TOMO 120 Montevideo, Jueves 1.o de Agosto de 1935 Núm. 8680

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se declara una actuación del Ministro don Mateo Marques Castro ajustada a las reglas que deben regir la conducta de todo funcionario público.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 15 de 1935.

Vista la nota del señor Ministro Plenipotenciario don Mateo Marques Castro, de fecha 24 de Setiembre próximo pasado, en la que manifiesta su deseo de que "se aclare definitiva y documentadamente" su actuación administrativa en lo referente al viático percibido con motivo de su designación para ir a Cuba,—viaje que se aplazó por orden superior,—y que, con tal objeto,—se dispusiera que por la Inspección General de Hacienda se llevaran a cabo las actuaciones sumariales que correspondieran para dejar establecido con toda precisión su proceder en esa oportunidad;

Atento a que practicada la investigación sumarial solicitada, el Interventor-Contador de Hacienda designado al efecto, después de un documentado y detenido estudio de la cuestión, establece en definitiva que "desde el punto de vista legal la conducta del señor Ministro Marques Castro está encuadrada dentro de las disposiciones de la ley de Organización Diplomática" y que "en su conducta nada se puede reprochar, opinión de la que participará, seguramente, el Poder Ejecutivo una vez examinados los antecedentes que eleva";

Atento a que el informe producido por el señor Interventor-Contador de Hacienda fué elevado al Ministerio con la opinión del Jefe de Interventores de Hacienda y por el Inspector General de Hacienda, compartiendo en un todo aquel informe y estableciendo que la conducta del Ministro Marques Castro "ha sido absolutamente correcta, tanto en su aspecto legal como en su faz moral";

Considerando: Que el dictamen del señor Fiscal de Corte doctor Alfredo Furriol, a quien se solicitó opinión en su carácter de Procurador General de la Nación, se expidió en detenida y fundada vista, estableciendo como conclusión final que: "En virtud de las consideraciones que preceden, concluye esta Fiscalía que la actuación del señor Ministro don Mateo Marques Castro en lo que dice relación con este asunto, se ha ajustado estrictamente a las reglas de la moral y del derecho que deben regir la conducta de todo funcionario público";

Considerando: Que con fecha 19 de Febrero del corriente año, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, decretó: "A) Tener por resolución, en la incidencia que ha dado lugar a estas actuaciones, el precedente dictamen del señor Fiscal de Corte";

Atento a que, habiéndose dado vista al interesado, éste ha manifestando que habiendo quedado categórica y definitivamente demostrada su absoluta corrección en la incidencia, tanto desde el punto de vista administrativo, como de la moral, que era para él, esto último, lo más importante, ha quedado así ampliamente satisfecho el propósito que lo movió a solicitar la investigación sumarial realizada;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Relaciones Exteriores,

DECRETA:

Artículo 1.º Tomar como resolución definitiva en estos obrados, el dictamen del señor Fiscal de Corte por el cual se establece que la actuación del señor Ministro don Mateo Marques Castro "se ha ajustado estrictamente a las reglas de la moral y del derecho que deben regir la conducta de todo funcionario público."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en la foja de servicios, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando la adquisición de la propiedad que sirve de asiento a la Casa Presidencial.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1935.—Número 16006.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a adquirir del Banco de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con las notas de este organismo, cuyas copias se acompañan, la propiedad que actualmente sirve de asiento a la Casa Presidencial, situada en la 14.ª sección judicial de Montevideo, calle Agraciada esquina Capurro, formada por cuatro fracciones de terreno y edificios, empadronadas con los números 31406, 53299, 56636 y 56637, que por estar unidas forman un solo lote compuesto según título de [illegible] metros 36 decímetros cuadrados.

Las razones que el Poder Ejecutivo tiene para proponer la adquisición de la referencia son, en primer lugar, la necesidad de dotar a nuestro país de una casa para asiento de la sede del Presidente de la República que reuna las condiciones necesarias de decoro y comodidad para las ac-

LEYES NUMERADAS: El 27 de Abril publicó "Diario Oificial" el cuadro de las del 1.er trimestre de 1935 y el 25 de Julio el de las que corresponden al 2.o trimestre. Consúltense los números en esos ejemplares.

tividades político-sociales inherentes a las funciones que le exige su investidura.

Todos los países medianamente organizados poseen su sede propia destinada a Casa Presidencial y huelga señalar las conveniencias que tal adquisición puede representar para el Estado.

En segundo lugar, lo que ha decidido al Poder Ejecutivo a propiciar la negociación de la referencia es lo ventajoso de la operación.

Se trata de una edificación moderna, de estilo sobrio, que reune perfectamente las exigencias para lo que está destinada, emplazada en una amplia superficie de terreno y posición muy adecuada. Y si a todo esto se agrega lo ventajoso del precio de adquisición que está muy por debajo del valor venal y las condiciones en que se haría esa operación, cree que ha llegado la oportunidad de dotar al Estado de una Casa Presidencial.

El Presidente de la República, que actualmente tiene arrendada dicha propiedad en la suma mensual de $ 350.00 ofrece como contribución a la adquisición de la misma por parte del Estado, seguir abonando mientras la ocupe el referido importe.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General la aprobación del proyecto de ley de la referencia.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir del Banco de la República Oriental del Uruguay, la propiedad que sirve de asiento a la Casa Presidencial, situada en la 14.ª sección judicial de Montevideo, calle Agraciada esquina Capurro, formada por cuatro fracciones de terreno y edificios, empadronadas con los números 31406, 53299, 56636 y 56637, que por estar unidas forman un solo predio compuesto de 9.556 metros 36 decímetros cuadrados.

Art. 2.° El precio máximo de adquisición será de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.00) amortizable en diez anualidades iguales, con el 6 % de interés anual, pagadero conjuntamente con las amortizaciones.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 23 de 1935.

CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se fija el precio de la papa al consumidor

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 27 de 1935.—Número 700|935.

Vistos los precios excesivos a que se vende la papa para el consumo y la unánime opinión de que ese artículo debe llegar al público a un costo reducido;

Considerando: Que llegada la época del año en que casi agotada la producción nacional era necesario facilitar su importación para atender las necesidades del consumo, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de fecha 12 de Julio de 1935, dejando sin efecto la aplicación del impuesto específico de $ 0.20 los 10 kilos, con el que, si bien se consiguió abaratar en parte su costo no ha sido lo suficiente para contemplar los intereses del consumidor que ha continuado pagando caro ese artículo;

Considerando: Que uno de los factores que determinan ese encarecimiento se debe a la aplicación de los derechos a oro establecidos por la ley número 8762 de Octubre 10 de 1931, la que en su artículo 2.° expresa que la proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes no regirá para los artículos de primera necesidad estableciendo a continuación una enumeración que debe entenderse a vía de ejemplo y no taxativa por lo que es facultativo del Poder Ejecutivo hacer esa determinación en las condiciones y con las formalidades requeridas en el artículo 5.° de la ley citada;

Que además puede ser facilitada su introducción al país autorizando al Banco de la República a adelantar las cuotas de importación a medida que las circunstancias lo exijan; y

Considerando: Que para obtener con esas medidas los resultados que de ellas se esperan es conveniente proceder a la fijación de precios para asegurarse de que la no aplicación de los derechos a oro favorezca directamente al consumo y sin perjuicio de que se haga efectiva la resolución adoptada en Consejo de Ministros;

Oída la Comisión de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendida entre los artículos de primera necesidad que enuncia el artículo 2.° de la ley número 8762 a la papa destinada al consumo cuyo despacho aduanero se efectúe a partir del día 29 de Julio inclusive.

Art. 2.° Autorízase al Banco de la República para adelantar las cuotas de importación a medida que así lo aconsejen las necesidades del consumo.

Art. 3.° Fíjase como máximo el precio de ocho centésimos ($ 0.08) el kilo de papa que vende el detallista al consumidor.

Art. 4.° Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la medida adoptada de acuerdo con el artículo 5.° de la ley citada.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ. — ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se fijan las relaciones para los vinos nacionales de la cosecha del corriente año

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1604|930.

El Presidente de la República, de conformidad con las leyes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906 y visto lo informado por la Comisión Enotécnica Asesora y la Dirección General de Impuestos Internos, con el fin de que se fijen las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos nacionales de la cosecha de 1935, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1935, para ser considerados naturales, en la siguiente forma:

Vinos tintos: Suma alcohol-ácido desde 12,5, Relación alcohol-extracto hasta 4,9.

Vinos claretes: Suma alcohol-ácido desde 13.00, Relación alcohol extracto hasta 6,5.

Vinos blancos: Suma alcohol-ácido desde 12,00, Relación alcohol-extracto hasta 6,8.

Art. 2.° En los vinos tintos ya analizados se admitirá, por excepción, una tolerancia en la relación alcohol-extracto hasta 5,3 y en los blancos hasta 7,3.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se exonera del pago del recargo de derechos a oro a las semillas de oleaginosas que se importen como materia prima, extendiéndose este beneficio a las ya importadas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1935.—Número 677|933.

Vista la presente gestión de las firmas Sociedad Fabril Uruguaya, Emilio Bigorra y C.ª y Carmelo L. Cabrera, solicitando exoneración del pago del recargo de derechos a oro, para las semillas de oleaginosas que importan como materia prima para la fabricación de aceites comestibles;

Con los informes favorables de la Dirección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor y Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que se trata de un producto que figura incluído en la Sección Materias Primas y que se importa para la fabricación de aceites comestibles, los que están expresamente exonerados del pago de derechos a oro;

Atento a lo que establece la ley del 10 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Exonerar del pago del recargo de derechos a oro a las semillas de oleaginosas que se importen como Materia Prima para la fabricación de aceites comestibles, alcanzando el beneficio de la exoneración a las partidas ya importadas comprendidas en el decreto de Marzo 28 de 1935.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Julio de 1935.

Pensiones

1—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 15.00 a la señorita Manuela y señoras Josefa Rodríguez de Badán y Zelmira Rodríguez de Zunino, dicha mensualidad es a cada una de las postulantes, sujeta a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911. (Carp. 1488|35).

2—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 16.67 a la señora María Ravecca de Muñoz, de conformidad con el artículo 87 de la ley Orgánica de la Marina, número 9375, de 3 de Mayo de 1934. (Carpeta 1654|35).

3—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 40.00 a la señora Manuela Figueroa de Fuentes sujeta a la ley número 6868 de 1.o de Febrero de 1919 y al decreto de 26 de Enero de 1927. (Carpeta 3650|935).

4—Cédula de pensión a favor de la señora Dulcelina Pereira de Raposo por $ 12.32 mensuales.

Ordenes de pago

5—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la librería "La Popular" de Mosca Hnos., por la suma de $ 214.60, importe de los libros destinados a contralor de fabricación, entradas y salidas de explosivos. (Carp. 4078|935).

6—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 80.00 para pago de materiales de pintura para el Batallón de Infantería número 14. (Carp. 2126|935).

7—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 102.14 para terminar los trabajos iniciados en el edificio que ocupa el Batallón de Infantería número 11 en la ciudad de Colonia. (Carp. 2125|35).

8—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 172.00 destinada a atender el pedido de materiales formulado por el señor Jefe del Batallón de Infantería número 16, para mejoras en el cuartel que ocupa esa unidad en el Departamento de Artigas. (Carp. 2137|935).

9—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 30.366.58 para abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1935 (estado de cuentas número 11). (Carp. 2053).

10—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Aeronáutica Militar por la suma de $ 60.61, incluído el 1 o|o de Tesorería, importe de los gastos efectuados por los señores Mayores Felipe Gutiérrez y Medardo R. Farías, con motivo de la misión a conducir a la ciudad de Buenos Aires, a los señores General Alfredo R. Campos y Coronel José E. Trabal. (Carp. 1721|935).

11—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 12.732.31 para abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1935 (estado de cuentas número 12). (Carpeta 2094|935).

12—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 27.24 para abonar el importe de varios radiogramas oficiales transmitidos por el R. O. U. "Uruguay", en Setiembre de 1934. (Carpeta 1560|935).

13—Resolución a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 127.40, importe de los trabajos que se efectuarán en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 14. (Carpeta 2118|935).

14—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 16.928.39 para abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1935 (estado de cuentas número 13). (Carpeta 2072|935).

15—Resolución. Que se expida orden de pago a favor de la Dirección de los Hoteles y Casinos Municipales por pesos 233.70, importe de la comida al señor Profesor ingeniero F. A. Venimg Meinesz. (Carpeta 1931|935).

Aprobando resoluciones

16—Resolución. Aprobar la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Junio 14 del corriente año, por la que se adjudicó al Frigorífico Nacional, desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre próximo, los siguientes suministros: carne de vaca, ternera, etc., que asciende a $ 89.230.55. (Carpeta 2157|935).

17—Resolución. Aprobar la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Febrero 4 del corriente año, para adquirir dos chassis para camión, dos camiones y una motocicleta. (Carpeta 2155|935).

Liquidaciones

18—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Mayor retirado Germán A. Acosta la cantidad de $ 92.25, importe de las bonificaciones que sobre el impuesto corresponde efectuarle de acuerdo con el decreto de 1.o de Setiembre de 1931. (Carpeta 1860|935).

19—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a la señora Carmen Tavera de Tavera la cantidad de $ 97.20, importe de las bonificaciones que sobre el impuesto que grava su pensión corresponde efectuarle de acuerdo con el decreto de 1.o de Setiembre de 1931. (Carpeta 1909).

20—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide, si no tiene que observar, a favor del Capitán retirado María Pilar Caraballo, la cantidad de $ 20.16, importe de las bonificaciones que sobre el impuesto que grava su sueldo corresponde efectuarle, de acuerdo con el decreto de 1.o de Setiembre de 1931. (Carpeta 1854|935).

21—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Lucio Flores la cantidad de $ 25.68, importe de sus haberes correspondientes a los meses de Abril y Mayo de este año. (Carpeta 2144).

22—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del clarín de banda retirado Andrés Centurión el importe de las diferencias de asignaciones desde el 9 de Noviembre de 1926 al 20 de Agosto de 1931, que asciende a la suma de $ 98.15 de la que se librará la correspondiente orden de pago. (Carpeta 1932|935).

Autorizaciones

23—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a incluir en sus presupuestos mensuales las partidas de locomoción. (Carpeta número 1863|35).

24—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina para adquirir leña en sustitución de carbón de cocina. (Carpeta número 2085|935).

Varias

25—Decreto. Declárase que el precepto gubernativo inserto en el decreto de fecha Junio 6 de 1933, no es aplicable a los 2.os jefes de unidades militares o navales, depositarios de los fondos o valores cuya administración ejercen en función de sus cargos, y a los señores Habilitados del Ejército y la Marina, siempre que estos últimos cargos sean desempeñados por Jefes u Oficiales.

26—Resolución. Conceder una prórroga de licencia por el término de dos meses al Telegrafista Justo R. García, por razones de salud. (Carpeta 2180).

27—Resolución. Modificar el artículo 5.o del Arsenal de Marina. (Carpeta número 3655).

28—Resolución. Que la Inspección General del Ejército autorice a la Aeronáutica Militar para que ceda al Centro Nacional de Aviación el aparato "Morane", una vez desmantelado. (Carpeta número 1947|935).

29—Que vuelva a la Contaduría la cuenta por $ 157.25 que le adeuda esta Secretaría, por concepto de impresiones realizadas durante el mes de Noviembre de 1934, para ser incluída entre las pasividades del citado ejercicio. (Carpeta número 4507|935).

30—Resolución. Que por la Secretaría de este Ministerio se incluya en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en efectivo debe percibir el Ordenanza Juan Eduardo Pugín.

31—Resolución. Que la Inspección General del Ejército autorice al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares a incluir en su presupuesto mensual las partidas de locomoción. (Carpeta 995|35).

32—Resolución. Autorizar a la Inspección General de Marina para que admita al Capitán de la Marina Mercante Nacional, señor Angel Brian, como aspirante al concurso de Prácticos del puerto de Montevideo, a realizarse en Setiembre del corriente año. (Carpeta 2185).

33—Resolución. Autorizar al Sindicato "Cóndor" para que sus aviones aterricen en el campo de la "Air France", de Pando. (Carpeta 1989|935).

34—Resolución. Aprobar lo actuado por la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, en la solicitud interpuesta por el señor Capitán de Infantería don Arturo E. Olave. (Carpeta 2135|35).

35—Resolución. Que la Inspección General de Marina autorice al señor Leonardo Martínez para que intervenga en el concurso de aspirantes a Prácticos del puerto de Montevideo a realizarse próximamente. (Carpeta 1768|35).

36—Resolución. Aprobar el proyecto de Reglamento Orgánico para el "Servicio Hidrográfico de la Marina". (Carpeta 2172|935).

37—Resolución. Aceptar la renuncia del doctor Juan Luis Frioni del cargo de Odontólogo Honorario de la Sanidad Militar. (Carpeta 2165|935).

38 y 39—Patente Nacional de Navegación Mercantil al buque "Golfo Nuevo".

40—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto a liquidar del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, a favor del soldado Emilio Noria, la cantidad de $ 14.03, importe de su sueldo por el mes de Enero del corriente año. (Carpeta número 1827|935).

Varias

41—Resolución. Que la Inspección General de Marina autorice al señor Pas-

cual Frascá para que intervenga en el concurso de aspirantes a Prácticos del puerto de Montevideo. (Carpeta número 1866|935).

42—Resolución. Que la Inspección General del Ejército disponga que la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército adquiera, cada vez que el Arsenal de Guerra lo necesite, madera de "Pitiriby", para la construcción de cajas de fusil y carabinas. (Carpeta 3966|933).

43—Resolución. Otorgando premio de constancia de 1.a clase al ex soldado Ignacio Plada. (Carpeta 1320|935).

44—Patente Nacional de Navegación para el vapor "Otoño".

45—Patente Nacional de Navegación para el buque-motor "Montevideo".

46—Resolución concediendo seis meses de licencia sin goce de sueldo al señor Escribiente de 1.a clase del Ministerio de Defensa Nacional Santiago I. Rompani. (Carpeta 1241|935).

47—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice para efectuar los exámenes de los alumnos de la Escuela Naval del 20 al 31 del corriente mes, y nombrando delegado del Poder Ejecutivo para verificar dichos exámenes a los señores Capitán de Fragata José Rodríguez Varela y Capitanes de Corbeta Fernando J. Puentes y Regino Rodríguez Luiz. (Carpeta 2175|935).

48—Decreto. Autorizar con la antigüedad del 1.o del corriente mes, la permuta de cargos gestionada por los señores Juan R. Moretti y Astur Revelo, el primero Telefonista de 2.a en la Dirección de Claves T. y Teléfonos de la Presidencia de la República, y el segundo Auxiliar de 3.a en la Dirección de Obras Municipales (División de Niveles y Calzadas) de la Intendencia Municipal de Montevideo. (Carpeta 1761|935).

49—Decreto. Nómbrase Profesor adjunto de Táctica General y Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra al Mayor Carlos De Anda. (Carpeta número 2228|9335).

50—Decreto. Nómbrase al señor Teniente 1.o don Saúl Nietto para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

51—Decreto. Pase a "Disponibilidad" el señor Capitán Julián Asariáu por encontrase comprendido en lo que establece el inciso E) del artículo 46 de la ley número 9330.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 25 de Julio de 1935.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Salvador Cingolani para la instalación de obras sanitarias en el edificio de la escuela de 3.er grado número 46 de San José. (Carpeta 2232|933).

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Vanoli y Villa para las obras de reparación del bañadero Parada Sud (Durazno) por $ 2.054.40. (Carpeta 2761|927).

3—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a don Angel Mancini la ejecución de trabajos en el subsuelo del edificio de la escuela de 2.o grado número 100 del Cerrito de la Victoria por la suma de $ 470.00. (Carp. 1805|34).

4—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir con destino al funcionamiento del dragado diversos artículos y materiales para las obras y servicios a su cargo por un total de pesos 1.412.50. (Carpeta 842|935).

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir a The William Chemical Co. 10 aparatos controladores de filtros para las usinas de aguas corrientes del interior de la República. (Carpeta 1566|934).

6—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero Germán Villar del cargo que desempeña en la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 1087|935).

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir a don Humberto Luzardo un caballo destinado a las obras de conservación de la carretera San José-Mercedes. (Carpeta 909|935).

8—Se reconoce por razones de equidad la suma de $ 599.50 a favor del señor Andrés Rosinelli por obras realizadas en la escalera del edificio de la escuela de 2.o grado número 3 de Lazcano. (Carpeta 2226|928).

9—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de la carretera Durazno-Paso de los Toros comprendido entre los kilómetros 1386 y 5-600. (Carpeta 665|932).

10—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 17.a sección de Montevideo. (Carpeta 2578|933).

11—Idem ídem ídem de las obras de reparación de los techos del Observatorio Nacional. (Carpeta 872|934).

12—Idem ídem ídem de las obras del camino carretero entre Durazno y Paso de los Toros kilómetros 8 al 10. (Carpeta 665|932).

13—Idem ídem ídem de los accesos al puente paso de las Tropas del arroyo Sauce de Conventos. (Carpeta 1441|929).

14—Se libra orden por $ 84.36 a favor de la Dirección de Saneamiento para pago de una servidumbre de acueducto a don Alejandro Luis Damiano. (Carp. 2158|34).

15—Se libra orden por $ 1.24 a favor de la Dirección de Saneamiento por servidumbre de acueducto a don Félix Hernández. (Carpeta 2117|93)4.

16—Se libra orden por $ 50.59 a favor de la Dirección de Saneamiento por servidumbre de acueducto a don Dionisio Celós. (Carpeta 2190|934).

17—Se libra orden por $ 19.34 a favor de la Dirección de Saneamiento por servidumbre de acueducto del terreno del señor Mateo Legnani. (Carpeta 212134).

18—Se libra orden por $ 203.25 a favor de don Horacio Pignone por servidumbre de acueducto. (Carpeta 2157|934).

19—Se libran órdenes de pago en total por $ 984.17 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe del impuesto de 1 y 5 o|o a sueldos y jornales del personal extrapresupuesto de las dependencias del Ministerio. (Carp. 156|35).

20—Se libran órdenes en total por pesos 4.240.84 a favor del Ministerio de Salud Pública, importe de 1 o|o de los pagos efectuados por este Ministerio. (Carpeta 156|935).

21—Se libra orden por $ 910.98 a favor del señor Rodolfo Casterés por devolución del 5 o|o de garantía de la obra del puente de paso de las Toscas del arroyo Caraguatá. (Carpeta 3389|929).

22—Se libra orden por $ 404.86 a favor del señor Albino Zecchi por devolución de retenciones por obras del puente sobre el arroyo Quebracho. (Carpeta 456|932).

23—Se libra orden por $ 364.62 a favor del Banco Italiano del Uruguay por obras en el puente de paso de las Piedras del arroyo don Esteban. (Carp. 908|932).

24—Se libra orden por $ 117.56 a favor de la Dirección de Vialidad, importe de un terreno expropiado a don Domingo Mespotet para las obras del camino Treinta y Tres-La Charqueada. (Carp. 165|35).

25—Se libra orden por $ 39.31 a favor del señor Enrique País y Compañía por obras en la carretera Cardona a Mercedes. (Carpeta 965|935).

26—Se libra orden por $ 1.249.92 a favor del señor José Morán por obras en los accesos al muelle transatlántico del puerto franco de Colonia. (Carp. 173|34).

27—Se libra orden por $ 530.00 a favor de la Ancap por suministro de combustibles a la Dirección de Vialidad. (Carpeta 770|935).

28—Se libra orden por $ 43.60 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de obras del camino que va a la Colonia Agraciada. (Carpeta 1670|933).

29—Se libra orden por $ 172.50 a favor de la Dirección de Hidrografía por renovación de la póliza de seguro del personal obrero de las obras de encauzamiento del bajo río Negro. (Carp. 898|935).

30—Se libra orden por $ 500.00 a favor de la Dirección de Vialidad por gastos de estudios del camino Fray Bentos a Young. (Carpeta 940|935).

31—Se libra orden por $ 40.40 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de un terreno expropiado para la construcción de la carretera de acceso al puente paso de Ataques en el arroyo Bentos Correa. (Carpeta 1318|932).

32—Se libra orden por $ 995.24 a favor de los señores Arturo y Guillermo Strauch por obras en la carretera Cerrilos-Echevería. (Carpeta 2005|929).

33—Se libra orden por $ 2.804.99 a favor de la Dirección de Hidrografía por renovación de la póliza personal de embarcaciones de dicha Dirección. (Carpeta 898|935).

34—Se libra orden por $ 289.39 a favor de la Dirección de Hidrografía por renovación de la póliza que protege al personal de servicio de la navegación interior y anexos. (Carpeta 898|935).

35—Se libra orden por $ 96.72 a favor de la Dirección de Saneamiento para pago de un terreno expropiado a don Juan Peña. (Carpeta 2118|934).

36—Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 400.000.00 en la construcción de un trozo de la carretera de Rosario a Cardona, el puente sobre el arroyo Grande y puente sobre el arroyo León.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no sé si en la práctica, en la operación matemática, va a resultar o no que los tres quintos son iguales a los dos tercios...

SEÑOR PRINGLES. — Es menor.

SEÑOR ESPALTER. — ...es menor, pero si el constituyente expresamente quiso, tal vez por la propia necesidad de una rápida decisión, poner los tres quintos, no veo por qué razón nosotros vamos a alterar el texto constitucional.

SEÑOR PRINGLES. — La razón es esta: que sería condenar el inciso a una inaplicabilidad casi absoluta: sobre nueve no hay tres quintos.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le doy al señor Diputado todas las razones del mundo, las que él ha dado y todas las otras que se pueden dar: lo que digo, es que si el constituyente expresamente puso tres quintos, no es posible que la ley le enmiende la plana y ponga dos tercios.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Creo que el señor Diputado Espalter tiene alguna razón; por el natural respeto que tenemos a los símbolos escritos, evidentemente, si la Constitución habla de tres quintos, nosotros no debemos modificar la fracción; esta actitud acusa un mayor respeto y un mejor ajuste a las voces del constituyente, tal cual las empleó. Pero matemáticamente y en todas las latitudes, por vueltas que se de al asunto, siempre el quinto de nueve va a ser uno con ocho décimos y los tres quintos, cinco con cuarenta; y como no vamos a tener jamás la aplicación del voto de cinco munícipes y cuatro décimos de otro, ya está hecha la fórmula dada en Derecho para exigir el otro entero más: siempre se completan estas cifras fraccionarias, cuando no condicen con la realidad, con la inmediata superior entera, que es seis y es la exigida. Obsérvese, sin embargo, que la imposibilidad de fraccionar votos, puede alterar en algún caso, (con cifras superiores a nueve o diez) la casi equivalencia hallada, pues evidentemente dos tercios es más que tres quintos.

Aplicando la norma rigurosa de tres quintos, serán seis los votos necesarios sobre nueve; y aplicando la fórmula matemática, dos tercios también van a ser seis, sobre nueve. En tratándose de Montevideo, cuya Junta tendrá once miembros, tres quintos forman siete votos; dos tercios serían ocho.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien: entonces hay razón para dejarlo tal como está.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Por eso dije al iniciar estas palabras, que tenía razón el señor Diputado Espalter, porque si vamos a llegar matemáticamente a lo mismo por ese camino, salvo en casos de fracciones que deben forzarse hasta la unidad superior, ¿por qué no complacerlo, empleando las mismas palabras del constituyente? ¿Por qué exigir más votos que aquellos que la Constitución y la norma exigen, caso de Montevideo?

SEÑOR PRINGLES. — No hay inconveniente en ello, señor Presidente

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo me inclino a mantener la fracción tres quintos, por una razón de superstición, a pesar de que no hemos sido nosotros demasiado supersticiosos en materia de Constitución...

SEÑOR PRINGLES. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—Se va a votar el inciso, tal como había sido propuesto anteriormente por la Comisión: **tres quintos** en vez de dos tercios.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—Léase el inciso 12.

(Se lee:)

"12 Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el inciso 13.

(Se lee:)

"13. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**):

—Léase el inciso 14.

(Se lee:)

"14. Velar por la enseñanza primaria:

A) Nombrando al Presidente y demás miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, con arreglo a las leyes vigentes.

B) Inspeccionando cuando lo juzgue oportuno, las escuelas privadas y públicas del Departamento.

C) Representando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y ante los Poderes Públicos las necesidades de las escuelas y cuanto pueda contribuir a propagarlas y mejorarlas.

D) Cuidando por la conservación de los edificios escolares a fin de que las escuelas puedan funcionar en condiciones de seguridad e higiene.

E) Reclamando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el fiel cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y programas sobre educación e instrucción primaria, en caso de violación u omisión, con recurso para ante el Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el subinciso anterior.

Las atribuciones de los subincisos B) C) D) y E) podrá también ejercerlas con relación a los Liceos Departamentales, formulando las observaciones y deduciendo los recursos ante las autoridades competentes, según las leyes de organización universitaria."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Desearía que la Comisión me explicara la razón de la inclusión de esta atribución **de velar por instrucción primaria** en esta ley, y, sobre todo, dada al Intendente.

SEOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — La pregunta del señor Diputado, la Comisión no entiende hasta ahora que ella sea una impugnación, sino que se establezca la historia de la inclusión de esta disposición en la ley.

SEÑOR COLLAZO.—¿Me permite?...

Lo que pido es que se explique la inclusión en este artículo de materia que es de competencia exclusiva de un ente autónomo, y, sobre todo, aún dentro de régimen municipal, la atribución que se le da al Intendente.

SEÑOR CUSANO. — En este caso, señor Presidente, con el agregado que hace el señor Diputado, aparece la impugnación. Ahora la Comisión puede contestar en extenso.

Desde luego, la historia material de la inclusión, es muy fácil concretarla: existe esta disposición, que surge de la ley de educación común que presenta el reformador de nuestra enseñanza, José Pedro Varela, en el año 1877; se reglamenta en 1885, y luego, a través de las organizaciones municipales, persiste la disposición con modificaciones. Toma forma definitiva casi idéntica a la que discutimos, en la ley orgánica de Juntas del 20 de Diciembre de 1909; así en la ley de Gobiernos Locales de 25 de diciembre de 1919, entra en un "impasse" a raíz del golpe de Estado del 31 de marzo de 1933; esta disposición es propuesta después por el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley orgánica que remite al Senado, con asentimiento del Ministro de Instrucción Pública que en esa época desempeñaba la Cartera; luego es sancionada por el Senado, con informe plenamente favorable de la Comisión de Legislación de ese Cuerpo; luego es remitida a la Cámara de Representantes y tiene también el asentimiento de todos los miembros de la Comisión de Legislación y Constitución integrada. Este es el momento en que la disposición entra a discutirse. Y esa es la historia material de esa inclusión.

Vayamos a lo otro: a las razones que tiene vuestra Comisión para sostener su permanencia dentro del proyecto de ley Orgánica Municipal.

Nosotros creemos, señor Presidente, que a través de los años persiste el noble sentido originario que provocó el nacimiento de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria: es decir, vincular los cuerpos escolares organizados, al pueblo; vincular la acción, el entusiasmo, la colaboración de los vecindarios a la acción docente, buscando con ello que no puede perecer esa suprema fiscalización benéfica de los vecindarios sobre la educación de los niños.

José Pedro Varela, al presentar en 1887 su proyecto de ley de educación común que encauzó con severas normas disciplinarias el problema fundamental, decía estas cosas que me parece que conservan su sustancia, su interés y su fundamento: "La vinculación popular trae la difusión de los conocimientos educacionistas, la vinculación efectiva del pueblo a la escuela". Historia José Pedro Varela en su obra "Legislación Escolar" todas las nuevas vinculaciones de índole moral, que en un momento de verdadera separación histórica entre los núcleos cívicos de nuestro país, provocó esta ley; como en momentos en que las discrepancias políticas fueron más extraordinarias, en horas en que, por la causa trágica de la guerra civil, los vecindarios se separaban en diversos bandos, aún en esos instantes el amor a la educación, el amor a la escuela, mantuvo en medio a las inquietudes terribles, desoladoras de nuestras luchas armadas, a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria unidas, vinculadas por el mismo afecto a la escuela, a pesar de estar constituídas por personas de las más divergentes ideas políticas. Sus integrantes se encontraron muchas veces en campamentos opuestos; pero aún desde las concentraciones guerreras, cumplieron los beneméritos vecinos sus obligaciones con la causa de la educación. Ocurrió así en 1870 y se repitió en 1875.

Esa suprema solidaridad de entonces, señor Presidente, que nuestro gran reformador relata con una profunda unción, con un profundo entusiasmo, no creo yo que haya perecido. Es necesario todavía hoy mantenerla, tratar por todos los me-

dios de que ese nexo precioso que significa la vinculación espontánea del pueblo con la escuela, no se corte. Desde luego que no queremos tampoco sostener que esa vinculación ha de sustentarse a costa de atacadas o de lesionadas autonomías; pero cuando se puede probar, como en el caso presente, que esas autonomías no se lesionan, indudablemente que nosotros, señor Presidente, estamos en lo cierto al levantar la vieja bandera de Varela y decir que, por encima de todo, es necesario defender el nexo popular con la escuela.

(Apoyados).

—Bien, señor Presidente: se trata ahora de probar que en la forma que vuestra Comisión mantiene las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, no se lesiona al principio de autonomía que la Constitución establece para el Consejo de Enseñanza. Tal afirmación podría tener asidero si nosotros mantuviéramos, en toda su rigidez, la vieja ley de educación común. Pero no es así.

En la actualidad, las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria no nombran maestros, no los examinan, no trasladan escuelas; se ha mantenido para ellas una función de contralor externo; se ha mantenido para ellas una función de contralor y de denuncia, porque creemos que nadie con más vinculación ni con más interés que los propios vecindarios, por razón de proximidad a los sitios donde existen las escuelas, puede llevar un contralor sin rozar la acción efectiva, sea favorable para el buen desarrollo de los planes de enseñanza, incluyendo la moral y la disciplina del personal docente.

Queremos que las Comisiones puedan decir si hay un maestro que no cumple con su deber, si hay un Inspector de Escuelas que por su moralidad o su sectarismo político y filosófico —cuántos ejemplos podríamos dar— resulta dentro del medio donde actúa, un mal representante del Consejo de Enseñanza. Queremos, señor Presidente, que las Comisiones establezcan si a los niños de esos núcleos donde ellas realizan sus funciones, se les enseña dentro de los planes, dentro de los programas de enseñanza, y que puedan denunciar si no se les enseña Historia, si no se les enseña Geografía, si no se les enseña Aritmética, si no se les respeta el plan racional que el Conejo de Enseñanza ha trazado.

Eso es lo único que queremos reservar a las Comisiones Departamentales y estamos convencidos de que con esa misión de contralor externo, absolutamente externo, no se lesione en ningún sentido la función efectiva, ejecutiva del Consejo de Enseñanza.

(Apoyados).

—Y para fundamentar nuestros dichos, no tendríamos otra cosa que hacer sino leer las atribuciones que se les asignan al Municipio.

Dice el inciso 2.º: "Inspeccionar, cuando lo juzgue oportuno, las escuelas privadas y públicas del Departamento", función de inspección, señor Presidente.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite una aclaración?...

¿Esa facultad se le confiere al Intendente Municipal o a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria? Me parece que hay un poco de confusión y considero que debe establecerse con la mayor claridad posible el alcance del precepto. Por lo pronto, de la letra del inciso se desprende que esa facultad le está delegada a los Intendentes Municipales, lo que excluirá de hecho, a las Comisiones de Instrucción Primaria, que vendrían a quedar con funciones muy limitadas.

SEÑOR CUSANO. — En los hechos actualmente, las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, delegadas del Intendente, son las que realizan todas las funciones que del inciso B). en adelante se otorgan. De manera que lo único que en este caso hace la Ley Orgánica con respecto a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, es volver la institución, mantener su vida. Si luego se considera que es necesario delimitar perfectamente sus funciones, ello será efecto de una ley especial; pero esa ley ulterior que encauzará la acción de las Comisiones Departamentales, podrá evitar algún aparente o supuesto rozamiento con los principios de autonomía que la Constitución consagra; de ninguna manera las hará perecer.

De manera que vuestra Comisión, en este caso, se limita a mantener esas Comisiones Departamentales, y —volviendo a lo que decía hace un momento— a probar que dentro de lo que esta ley orgánica enuncia, la función que esas Comisiones realizan, en ningún caso puede considerarse que ataca o que lesiona el concepto de autonomía.

En el inciso C) se dice: "representando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y ante los Poderes Públicos las necesidades de las escuelas y cuanto pueda contribuir a propagarlas y mejorarlas". En el D): "Cuidando por la conservación de los edificios escolares a fin de que las escuelas puedan funcionar en condiciones de seguridad e higiene"; y en el E): "Reclamando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el fiel cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y programas sobre educación e instrucción primaria, en caso de violación u omisión, con recurso para ante el Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el subinciso anterior".

¿Qué quiere decir esto reclamando ante el Poder Ejecutivo, que alarma a los celosos defensores de la autonomía del Consejo de Enseñanza? Quiere decir que, en este caso, la autoridad municipal se dirige a golpear las puertas del órgano que la Constitución capacita para denunciar ante el Poder Legislativo la inconveniencia o ilegalidad de la gestión en Consejos o Directorios autónomos; que no lo hace por sí misma, que no se arroga un derecho de reclamación —que, eso sí, le daría una potestad que la Constitución no ha querido que tenga ante el organismo autónomo. En el caso ocurrente de la ley que discutimos, lo único que hace el Municipio, es denunciar ante el Poder Ejecutivo la violación de una ley o de una disposición. De manera que ni aún en esto —en lo que se considera por los opositores que hay exceso, puesto que aparentemente se le daría a los Municipios una potestad de intervención ante al Consejo de Enseñanza, que sería lesiva del principio de autonomía—, es exacta tal intromisión, porque lo único que hace el Municipio es dirigirse al Cuerpo que tiene la facultad constitucional de denunciar la violación.

Por tales razones de índole histórica, de índole moral y de conveniencia material, vuestra Comisión, en la convicción de que no se lesiona ningún principio de autonomía y en la seguridad de que se defiende un gran postulado popular, mantiene dentro de los organismos municipales la existencia de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo le hice dos preguntas al miembro informante: una con respecto a la inclusión de este inciso, y la otra, en el caso de que fuese aceptable, referente a las razones del cometido que con respecto a las Comisiones de Instrucción Primaria se le daba a la autoridad ejecutiva de los Municipios o sea a los Intendentes.

Las razones expuestas por el miembro informante en cuanto a la conveniencia de la intervención municipal en la instrucción primaria, serían muy aceptables durante la vigencia de la Constitución de 1830. Esa Constitución, en el artículo 126, refiriéndose al cometido que con respecto a la instrucción primaria tenían los Municipios, dice: "Su principal objeto será promover la agricultura, la prosperidad y ventajas del Departamento en todos ramos; velar así sobre la educación primaria como por sobre la conservación de los derechos individuales; y proponer a la Legislatura y al Gobierno todas las mejoras que juzgaren necesarias o útiles".

Encomendaba la Constitución de 1830 especialmente a los Municipios que velasen por la instrucción primaria, y así se sancionó posteriormente la ley de Juntas de 1903 y las anteriores sobre educación común, puesto que el concepto era completamente constitucional y, en consecuencia, era obligatorio. Las razones que tuvo el constituyente de aquella época para encargar de la instrucción primaria a los Municipios, me excuso de exponerlas, porque era obvio que, al organizar el país en ese entonces, tratase de encomendar a las localidades la vigilancia de una institución que aún no estaba organizada y de que aún no se podía encargar definitivamente el poder central, como lo hace hoy. Hasta 1917 persistió, por cierto, esta disposición de la Constitución, y los Municipios, con todo derecho, intervenían en la educación primaria, en la forma que lo reglamentaban las leyes.

Posteriormente, la Constitución de 1917 no encomendó a los Municipios que vigilasen la educación primaria, sino que por el artículo 100 estableció que la instrucción primaria sería administrada por un ente autónomo, como lo es actualmente, camino que sigue la Constitución de 1933.

Bien: el hecho de que haya persistido en esa forma desde 1917 hasta la fecha, la permanencia de las Comisiones de Instrucción Primaria bajo la dependencia municipal o designadas por los Municipios, no justifica que actualmente y de acuerdo con la Constitución de 1933, se mantengan estas autoridades al margen completamente de la Constitución. Los argumentos que ha hecho el miembro informante, que fué constituyente, pudo haberlos hecho aún recordando las consideraciones de Varela, al sancionarse la Constitución de 1933 para incluir la instrucción primaria dentro del cometido de los Gobiernos Locales.

En cuanto a la pregunta que le hice al señor miembro informante sobre las razones por las cuales se le daba a la autoridad ejecutiva de los Municipios este cometido, tiene ese fundamento en el hecho de que durante la vigencia de la Constitución del año 30 y antes, en la del año 1908, en que se sancionó la ley de Intendencias, la administración de los Departamentos estaba encomendada a las Juntas, las que se distribuían el trabajo municipal entre sus miembros, con el nombre de Directores de cada servicio municipal, y entre ellos la instrucción primaria, nombrándose Presidente de esa Comisión a uno de los miembros de la Junta y nombrándose los demás miembros de la Comisión por la Junta misma.

Sancionada la ley de Intendencias, no pasó esa atribución al Intendente Municipal, sino que la Junta la retuvo. El legislador quiso que fuera precisamente la autoridad que hasta entonces había en-

tendido en eso, la que prosiguiera ese cometido y esa vigilancia, y así nombraba Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria a uno de los miembros de la propia Junta.

Posteriormente, cuando vinieron los Concejos y asumieron todas las atribuciones que tenían las Juntas y las Intendencias, el sistema siguió; y ahora, en que parece que las atribuciones del Concejo se iban a desdoblar en Juntas y en Intendencias, en vez de pasarlas a la Junta, como sería el fundamento histórico, se pasan a la autoridad ejecutiva.

En realidad, por esta ley se crean dos autoridades más para la instrucción pública, o sean la Comisión Departamental de Instrucción Pública y el Intendente. El Intendente tiene más atribuciones en instrucción primaria que la Comisión.

(Interrupciones).

—El Intendente, de acuerdo con el inciso 1.o, nombra la Comisión. Estas Comisiones, de las que se ha hecho caudal y de las que se hace historia y cuya misión se encomia para defender este régimen que se quiere implantar dentro de los Municipios, tienen atribuciones completamente limitadas. Todos los que han sido miembros de Comisiones de Instrucción Primaria han visto que éstas tienen que debatirse dentro de una legislación amorfa, para la cual hasta se ha creado una cartilla dentro de los Municipios para ejercer sus atribuciones; atribuciones limitadísimas que cada día se irán acortando más, puesto que el ente autónomo, en ejercicio de su derecho, implantará su régimen y el sistema que estime conveniente para organizar la instrucción primaria constitucionalmente.

Las demás atribuciones, que son importantísimas, en las cuales no tiene nada que ver la Comisión de Instrucción Primaria, le son adjudicadas al Intendente, son de competencia del Intendente.

"La Comisión, al designarse —dice la ley actual— desarrollará su acción de acuerdo con las leyes vigentes. Esas leyes vigentes han estado siempre en discusión; esas leyes quizás jamás han aparecido, porque los Concejos han delimitado en absoluto la misión asesora, si se puede decir, acción fiscalizadora de esas Comisiones, obligadas a tratar limitadísimo número de asuntos; en cambio, el Intendente tiene todas las facultades, hasta facultades técnicas, señor Presidente, en las que nada tiene que ver ni el antecedente histórico ni el fundamento constitucional.

SEÑOR CUSANO. — ¡Cómo técnicas! ¿Quiere explicarlo el señor Diputado?

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que un Intendente que tiene el derecho de reclamar ante el Inspector Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el fiel cumplimiento de reglamentos y programas de instrucción primaria, es un Intendente que tiene que conocer la técnica de estos asuntos.

(Apoyados).

—De lo contrario, no podría conocer siquiera la forma de aplicación...

SEÑOR CUSANO. — Basta el simple conocimiento de los programas. El conocimiento de los programas no implica que el Intendente, necesariamente, deba ser un técnico. Basta con que el Intendente no sea un obtuso, y nada más.

SEÑOR COLLAZO. — El Concepto está expresado aquí. La ley debe interpretarse en su sentido literal, sin necesidad de ir a consultar su espíritu. Y aquí la ley es terminante.

Por esas razones, señor Presidente, pido que este asunto pase nuevamente a Comisión: primero, para que se estudie su aspecto constitucional; y segundo, para que, si es constitucional, en vez de darle solamente al Intendente la facultad de nombrar esas Comisiones, lo cual no tiene fundamento histórico, se le dé a las Juntas Departamentales, a fin de que las nombre por el régimen proporcional de que están compuestas y para que a ellas se les dén todas estas atribuciones que tienen los Intendentes. Ellas están más en contacto con las autoridades escolares, están más en contacto con los vecindarios, son realmente el pueblo.

Pido, repito, que este artículo pase nuevamente a Comisión, a fin de que se estudie una fórmula que satisfaga el aspecto constitucional, si es posible; y si es constitucional —ya que la Comisión de Constitución dice que es así— que se le den a estas Comisiones todas esas facultades que se le otorgan a los Intendentes; que se cree una autoridad municipal en la instrucción primaria y no que se creen dos autoridades: una Comisión Departamental y un Intendente.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Por la ley Orgánica de los Municipios, que estamos tratando ahora, recogen los Intendentes, en el inciso 14 del artículo 35, las facultades que los ex Concejos de Administración Departamental tenían en lo referente a la enseñanza primaria. Tienen, pues, los Intendentes, las facultades de nombrar los miembros de las Comisiones de Instrucción Primaria, inspeccionar escuelas, cuidar la conservación de los edificios escolares, etc.

Ahora bien: las atribuciones de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, estaban contenidas en la reglamentación del año 1903, y en los artículos de la ley de educación común modificados por el decreto insertado en la Memoria del Consejo de Enseñanza, de julio de 1934.

"No hay razón que justifique la extrema restricción de facultades a que han sido reducidas las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria por decreto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de fecha 14 de junio de 1933.

Tales Comisiones, que unían la acción popular a la oficial —que fué uno de los anhelos más vivamente expresados por el ilustre autor de la Legislación Escolar, José Pedro Varela— sin causar dispendio alguno al erario público, venían ejerciendo una encomiable gestión en beneficio de la causa de la educación del pueblo, por el concurso de hombres que la servían patrióticamente, haciendo sentir su acción en la parte administrativa de esa rama.

En la ubicación y fundación de escuelas; en la obtención de predios para asiento de las mismas; en las contribuciones populares para construcción de escuelas; en los conflictos entre arrendadores escolares y la Inspección; en el celo desplegado para hacer cumplir las leyes y reglamentos sobre educación e instrucción de la niñez; en su interés por las necesidades escolares de la campaña y de todo centro de población; en la oportuna aplicación del horario escolar de acuerdo con las estaciones del año y las exigencias de los trabajos del campo para los alumnos rurales, a efecto del mejor provecho de la enseñanza; en su propensión a evitar la clausura de escuelas con motivos de epidemias haciendo que el mal se aisle y se evite el contagio, mientras la propia escuela no constituya un foco de infección; en su interés de todo momento por la moral y buenas costumbres de que deben ser ejemplo los centros de enseñanza, y siendo en muchos otros casos un factor eficiente en bien de la escuela.

Por tales razones —y las demás que no escapan a la penetración de mis colegas— opino que es un deber patriótico, restituir a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, las facultades que tenían antes del aludido decreto de cercenamiento.

Y bien, señor Presidente: voy a citar un caso práctico, porque el que habla ha estado muchos años integrando la Comisión de Instrucción Primaria en carácter de vecino y en representación del pueblo.

En el año 30 el Inspector Departamental de Canelones —Departamento que me honro en representar en esta Cámara— con el asesoramiento del Inspector Regional, por un error o equivocación o interpretación, no sé, se había propuesto trasladar la escuela 110 de la ciudad de Canelones, ubicada en el paraje conocido por las Tres Esquinas, para llevarla a otra ubicación, con enormes perjuicios por tratarse de una escuela de las más importantes, con más de cuatrocientos niños anotados y con una asistencia diaria de más de trescientos cincuenta. Haciéndose eco del clamor del pueblo, la Comisión pudo evitar ese enorme desastre escolar que, si no hubiera mediado la intervención, como he dicho, de la Comisión de Instrucción Primaria o de los vecinos que la componían, se hubiera llevado a cabo eso. Y en vez del traslado se obtuvo la donación de un valioso terreno en el mismo paraje en el que se levanta un importante edificio escolar que está a punto de terminarse y de ser habilitado.

Por ello, señor Presidente, insisto y voy a sostener con todo calor la conveniencia del mantenimiento de las facultades que tenían las Comisiones de Instrucción Primaria, votando mientras tanto, el inciso propuesto por la Comisión.

He terminado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — La proposición que la Comisión ha puesto a nuestra consideración en estos momentos no va a ser muy votada por nuestra bancada. Diversas razones nos obligan a puntualizar algunos aspectos de esta cuestión *tan importante* y tan interesante.

En principio general, podemos aceptar que es misión de la Intendencia velar por la enseñanza en el respectivo Departamento; pero el cometido de esa vigilancia, que expresara hace un momento en forma bien precisa el señor Diputado Collazo, que estableciera categóricamente la Constitución del 30 y no fuera reeditado en ninguna de las dos nuevas Constituciones, ha sido ampliado en sus facultades en la serie de subincisos que en el inciso 14 se proponen a nuestra consideración. No sólo son ampliadas en diversas materias, pue pueden y deben ser objetadas, sino que —y es lo más grave— se unifica toda esa ampliación, todas esas atribuciones, en la persona del Intendente Municipal, haciendo exclusión de la Comisión respectiva que, de acuerdo con el subinciso A), sería designada por el mismo Intendente.

Los diversos subincisos que corresponden a este inciso que estamos tratando, vienen a ser algo así como la organización de una enseñanza municipal; régimen que no está aceptado por nuestra Constitución; régimen que va contra los lineamientos generales que la misma Constitución establece. En el momento en que se ha centralizado la enseñanza pública, la enseñanza del Estado en manos de un Ente Autónomo, natural es que el Ente Autónomo tenga en sí el poder suficiente como para realizar la orientación pedagógica general y las demás cuestiones que, según las palabras *del* señor Representante Rosa Giffuni, *deberían ser del resorte exclusivo de cada una* de las Comisiones Departamentales y aún de esas *Juntas Vecinales, trastrocando,* por lo tanto, esa unidad que debe **partir**

de un consejo técnico, previo asesoramiento de su personal técnico, que está distribuido por todo el país.

(Interrupciones de los señores Representantes Iturbide y Polleri).

—La amplitud de la vigilancia que se pretende encomendar a las Intendencias, sale fuera de la órbita de acción que se propone, con muy buena intención, la Comisión.

El señor Diputado Cusano hace un minuto decía que era necesario insistir sobre la necesidad de la colaboración de los vecindarios de las respectivas escuelas locales. Pero es que precisamente en ninguno de los subincisos que tenemos a nuestra consideración, se solicita ni se fija la acción de colaboración de esos vecindarios. Es, por el contrario, facultad amplia y discrecional en manos de los Intendentes.

¿Se puede decir que la Comisión que designa el Intendente, puede tener esas atribuciones a pesar de que no las fija el inciso? Pero fíjense, señores, que el Intendente, por su carácter electivo, tiene carácter político; que la designación directa de los miembros de esa Comisión tendrá un carácter netamente político, y que, por lo tanto, lógico es pensar que todas las atribuciones y todas las investigaciones sean en el sentido de la enseñanza primaria o de la enseñanza secundaria —porque también por un inciso se le da atribución al Intendente para ir a esta materia— tendrán lógicamente una línea política.

Si el inciso estableciera tan solo la obligatoriedad de las Intendencias para fiscalizar todo lo que respecta a la higiene pública, a la conservación de los edificios y a todo aquello que es de orden público dentro del Departamento, elevando a los Poderes constituídos las denuncias de los vecindarios o aquellas observaciones que les sugirieran las personas técnicas de su dependencia, naturalmente que no podría ofrecer a la Cámara observación alguna un artículo redactado en esta forma.

SEÑOR CUSANO. — Y es más o menos eso, señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Pero cuando al Intendente Municipal se le da la facultad para ir a materia que no es de su resorte, como es el tecnicismo que comprende los programas y la forma de desarrollo de los cursos, yo pregunto si eso no lesiona clara y definidamente la autonomía de la enseñanza primaria. Porque para coartar una libertad no es necesario que se incursione dentro del mismo campo de la libertad; se puede coartar la libertad con una serie de cortapisas y es lo que va a suceder en la práctica. La autonomía del Consejo de Enseñanza Primaria no va a ser coartada por intromisión directa, designando a los maestros, retaceando los programas o disminuyendo el horario de clase; pero, en cambio, por esa serie de vigilancias y de inspecciones en materia exclusivamente técnica, como es el desarrollo de los cursos y el desarrollo de los programas respectivos, indiscutiblemente que son cortapisas que, en la práctica, el Intendente pondrá al desarrollo normal de la enseñanza primaria. Pero la vigilancia de la intendencia llega aún más allá: no es tan solo en la escuela pública, sino que aún en los liceos departamentales podrá fiscalizar el desarrollo de los cursos; podrá realizar sus observaciones respecto a los programas y, en este sentido, si el tecnicismo es difícil en la enseñanza primaria, tanto más difícil se le va a volver a la Intendencia realizar una faz técnica en la enseñanza secundaria y preparatoria, con grave perjuicio para la autonomía, que debe comprender exclusivamente a las Direcciones de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Si lo que se busca es la colaboración de los vecindarios en el desarrollo, en el mejoramiento de la función escolar, esa función, ese mejoramiento lo está desarrollando el Consejo de Enseñanza Primaria en estos momentos. Son numerosísimas las Comisiones de vecindarios que reciben el impulso, el estímulo de las autoridades primarias; son numerosísimas las Comisiones de vecinos que se preocupan por el engrandecimiento de esas pequeñas escuelas rurales alejadas de las zonas urbanas...

(Apoyados).

—... y en ese sentido el Intendente, que le compete naturalmente la vigilancia de todo el Departamento, puede coadyuvar, pero sin fijársele atribuciones especiales en esta ley municipal, con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ante el cual se le concede por varios artículos el derecho de presentarse con una exposición y hacer las observaciones que correspondan.

Es por estas razones, técnicas unas, fundamentales de líneas políticas otras, que nosotros no votaremos el inciso tal como se propone y votaremos en cambio la moción del señor Diputado Collazo para que pase de nuevo a la Comisión respectiva y ésta redacte, de acuerdo con las observaciones formuladas en Cámara, un proyecto que complemente tan sólo la vigilancia y fiscalización de los edificios públicos, de la higiene pública, etc., en manos de los Intendentes o de las Juntas Departamentales.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto, señor Presidente, ya no es posible seguirlo en los distintos aspectos en que ha entrado.

Algunos señores Representantes han planteado la faz de las facultades que se le otorgan a los Intendentes Municipales. Otros Representantes, como el señor Rosa Giffuni han entrado al funcionamiento, diríamos, de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

Frente a todo eso yo me inclinaría, señor Presidente, por apoyar lo que viene mantenido en el texto por la Comisión informante.

Después de la brillante exposición hecha por el señor Diputado Cusano, poco más tendría que agregar. Podría robustecer en algunas partes esa exposición.

SEÑOR CUSANO. — Muchas gracias.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si entramos, señor Presidente, en la faz de las atribuciones de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, ahí tendríamos campo para desarrollar una argumentación copiosa.

Las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, que fueron creadas por ley de 1877 y reglamentadas por la ley de Educación Común de 1885, daban amplias facultades a esas mismas Comisiones.

Durante la vigencia de la Constitución de 1830, rigieron esas Comisiones con todos los atributos que las leyes les otorgaban; durante la vigencia del Código de 1917 rigieron también esas Comisiones sin que a nadie se le ocurriera que eso invadía y rozaba la autonomía del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Los Concejos Departamentales designaban esas Comisiones presididas por el Presidente del Concejo y tres o cinco vecinos, según los casos. Esas Comisiones fueron eficaces para el normal funcionamiento de la instrucción primaria y posiblemente en algún Departamento haya habido conflictos de otro orden, que es lo que se trae a colación continuamente que es lo que hizo que las Comisiones en algunas regiones no dieran los resultados esperados; pero lo que se debe sostener con todo calor es que las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, designadas por las municipalidades era la única representación que el pueblo tenía ante la escuela. La representación popular, el pueblo mismo, se acercaba a la escuela, señor Presidente.

Todo eso hoy ha sido cercenado por decisión un tanto arbitraria, podemos llamar, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Todavía no conozco ninguna ley que haya venido a este Parlamento, ni dentro del Gobierno de facto a la Asamblea Deliberante, que indicara el cercenamiento de las atribuciones de esas Comisiones.

Las Comisiones Departamentales actualmente tienen menos facultades que las Comisiones de Fomento de las escuelas rurales, y yo pediría, señor Presidente, si eso no rozara el principio de la autonomía, que se restablecieran de nuevo las facultades de aquellas viejas Comisiones que tan saludables y tantos beneficios hicieron a la instrucción primaria del país.

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — No apoyado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como eso no es posible, señor Presidente, porque, como lo dije anteriormente, roza el principio de autonomía, por lo menos que se mantenga eso con la designación hecha por los Intendentes. Los Intendentes son la representación del pueblo y la delega después en los miembros de las Comisiones de Instrucción Primaria. El Consejo de Eneñanza no es la representación popular ante la escuela.

¿Dónde llegan los maestros a pedir justicia, cuando tienen necesidad de ella, sino a las Comisiones Departamentales, señor Presidente? Para llegar hasta el Inspector nunca pueden hacerlo, porque los Inspectores departamentales de escuelas son los superiores jerárquicos y no pueden llegar, les está vedado llegar hasta las autoridades escolares.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es así. Los maestros pueden.

SEÑOR CERSOSIMO. — Posiblemente se extremará un poquito.

Los maestros no tienen entrada; encuentran, señor Presidente, casi todas las puertas cerradas. Golpeaban antes las puertas de las Comisiones Departamentales y allí encontraban justicia.

Todos los señores Representantes que se sientan en esta Cámara, a diario protestan contra las arbitrariedades del Consejo de Enseñanza y yo podría probarlo en esta Cámara. Actualmente, si existieran Comisiones Departamentales, la instrucción primaria en campaña se regiría por otras normas y por otros métodos más científicos y acercaría más al pueblo la representación de la enseñanza.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Ese es un aspecto, señor Presidente, del asunto que tenemos en debate.

Por otra parte —voy a contestar al señor Diputado Fernández Crespo— los técnicos han sido los que han bregado en más de una ocasión hasta por la supresión de las Escuelas de Malvín, de Las Piedras, etcétera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Me ha entendido mal el señor Diputado. No me he referido a los técnicos. Yo hacía referencia a su observación en cuanto al derecho que tienen los maestros, como todo funcionario público, de dirigirse a los superiores cuando les han cercenado sus derechos. Esa era la observación que yo le hacía al señor Diputado. No he hecho referencia a los técnicos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Decía, señor Presidente, que ese era un aspecto del asunto.

La otra parte, la que da a las Intendencias todas esas atribuciones por el inciso 14 del artículo 35, que podían, señor Presidente, delegarse a las Comisiones Departamentales, es lo que, si mal no he oído, se ha sostenido en esta Cámara; pero ahí, sí, se invadiría el principio de autonomía que tiene el Consejo de Enseñanza. Delegando en el Intendente no hay ese peligro, señor Presidente. El Intendente —que ya tuvo esa facultad anteriormente a las leyes que rigieron durante el antiguo Gobierno a la Constitución del año 17 —puede hacerlo sin que invada la autonomía. Puede ser también beneficioso para el normal funcionamiento de la instrucción primaria en campaña, porque, como lo he dicho y lo repito, las Intendencias son la representación popular. Los Departamentos del interior —aun con esas Comisiones que tienen hoy sus derechos cercenados — se harán oír entonces por medio de los Intendentes departamentales ante la Instrucción Primaria Nacional y, si es posible, bregaré por una ley que restablezca aquellos viejos principios de las Comisiones creadas por la ley de Educación Común, para que puedan encauzarse los Departamentos en su instrucción primaria por normas más eficientes y más adecuadas, que encaucen mejor la instrucción frente a las necesidades populares.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la proposición del señor Representante Collazo para que pase a Comisión el artículo?

SEÑOR CUSANO. — No, señor. La Comisión lo mantiene.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo lamento que a esta hora, y sobre un tema que ha sido objeto de manifestaciones reiteradas, tenga necesidad de distraer la atención de la Cámara; pero no puedo menos de hacerlo, porque se trata de una cuestión madurada detenidamente en mis reflexiones y que ha sido objeto por mí, de manifestaciones expresas desde hace ya muchos años.

En el año 28 o 29, siendo miembro y Presidente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, propuso que éste no nombrara Comisión Departamental, porque entendía que disposiciones constitucionales vedaban por completo la intervención de los Municipios —no del pueblo, entiéndase bien— en materia de instrucción primaria. Y lo entendía así, porque el más exigente criterio que pueda adoptar en materia de interpretación de disposiciones constitucionales, determinó ya desde la sanción de la Constitución de 1919, que los Municipios nada tenían que ver con la materia de enseñanza primaria. Hubo entonces una derogación expresa del principio que informaba el artículo 126 de la Constitución de 1830 a que se refirió oportunamente nuestro distinguido compañero el señor Diputado Collazo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Se refirió a algunas leyes?

SEÑOR POLLERI. — La derogación constitucional consistió en suprimir, en la parte de las atribuciones de los Municipios, el texto que decía: "y velar así sobre la educación primaria como sobre la conservación de los derechos individuales". Para el constituyente de 1919 —es decir, los elegidos en 1916, que formularon la Constitución promulgada en 1919— la razón era clara y terminante. Se había creado en esa Constitución, por el artículo 100 de la misma, un organismo encargado de lo referente a la instrucción primaria, con todos los cometidos necesarios, y de ahí, naturalmente, que en el capítulo de los Municipios, desapareciera la disposición contenida en la Constitución anterior.

Se ha hecho argumento, en el curso de este debate, de que en la Ley Orgánica de los Municipios —que se dictó también en 1919, y que sustituía la hasta entonces en vigor— continuó estableciendo que hubiera una intervención municipal en materia de instrucción primaria. El error era evidente, y de ahí mi actitud, una vez que fuí miembro de un Concejo Departamental, en el momento de procederse al nombramiento de Comisión de Instrucción Primaria.

Debo decir, además, que ese concepto era compartido generalmente —por lo menos en el Departamento de la Capital— por diversos miembros de los sectores del Concejo, pudiendo señalar, especialmente, a integrantes del sector del batllismo, que compartían las ideas que yo expresé. Era evidente que se comprendía lo que había impuesto ya el andar del tiempo, fuera de las razones de recta interpretación constitucional en cuanto a la derogación de las autorizaciones contenidas en la Constitución de 1830. Se comprendía que había habido también variación en los tiempos, porque cuando los constituyentes primeros, los próceres que elaboraron esta venerable Constitución de 1830, dieron a los Municipios las atribuciones necesarias para velar por la instrucción primaria, se ajustaron en su pensamiento y en su obra a las necesidades de la época. No había instrucción primaria; no había organismos técnicos; no había nada en el país. Cualquier cosa que se creara, cualquier entidad, cualquier autoridad, tenía que propender en primer término, en el concepto de aquellos ciudadanos, a fomentar la instrucción primaria y combatir la ignorancia casi colectiva.

No era lo mismo para los constituyentes del año 16, que hicieron la Constitución de 1919. Estos ya tenían a su favor la obra magnífica del reformador Varela y los resultados de la ley de educación común. Tenían, además, su propia concepción en cuanto a establecer un organismo autónomo capacitado, técnico, apto para dar al país todo lo que éste pudiera exigir en materia de educación del pueblo. Por lo mismo, cuando se hizo esa ley reglamentaria de las atribuciones de los Municipios en el año 19 —ley hecha en un par de noches y aprobada también a escape, según es notorio a los que tengan recuerdos de lo que pasó en aquella época— para que pudieran funcionar los Municipios del nuevo cuño, pasó inadvertido en la inserción de las disposiciones, el viejo concepto de que los Municipios debían velar por la instrucción primaria.

El yerro, contra lo manifestado por el señor Diputado Cersósimo, fué advertido. Se le advirtió y muchas veces. No es que yo quiera atribuírme la inmodestia, ni cosa que se le parezca, de pensar que fuí el único que lo vió; lo vieron muchos y lo dijeron también. Tal vez pocas tuvieron la oportunidad en cargos edilicios, de asentar su doctrina y de dejar constancia de ella en las actas de alguna autoridad gubernativa local. Lo que hay de cierto es que volviendo a incurrir en el mismo error en que incurrió el legislador del año 19 al hacer la ley Orgánica de Juntas, ahora se introdujeron en este nuevo estatuto, las disposiciones a que me estoy refiriendo, aunque deba aclararse que no se va a vulnerar por eso la autonomía del órgano encargado de la docencia primaria. Lo que se va a hacer es introducir un elemento de desorden en el desarrollo de la instrucción primaria, por dar en ella una intervención exagerada a elementos que no están preparados para intervenir en la obra docente.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite? El doctor Polleri olvida que hay en algunos Municipios del interior, escuelas sostenidas por los propios Municipios. Están las escuelas Vieira, esas escuelas muy modestas, que posiblemente el doctor Polleri no conoce, sostenidas por el Municipio. Hay otras también, sostenidas por los Municipios, sin ser las escuelas Vieira, y otras sostenidas por el Banco Hipotecario.

De manera que todo eso robustece la tesis de los que sostenemos el mantenimiento de esas Comisiones Departamentales. de esas facultades que se otorgan a los Intendentes.

SEÑOR POLLERI. — Yo agradezco la intervención del señor Diputado Cersósimo; pero ella no puede modificar en nada las ideas arraigadas que tengo sobre el tema: no puede modificarla, señor Presidente, porque yo digo que negar que la docencia, la instrucción primaria, es una verdadera ciencia de las mas altas y de las más refinadas y difíciles, es negar la evidencia. La integran disciplinas cuyo conocimiento no puede adquirirse por solo la buena voluntad de las personas, sino por el estudio profundo y metodizado de las cuestiones, desde la puericultura, que roza los lindes de la medicina, hasta la pedagogía, que se confunden con determinadas ramas de la más alta filosofía.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Estando por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este inciso.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos...

SEÑOR POLLERI. — Yo quiero oponerme a la proposición, diciendo que no es conveniente que se vaya sobre este punto con demasiado apresuramiento. Está bien que la ley de Juntas la votemos, porque estamos todos convencidos de su necesidad para los Departamentos; pero bien vale la pena examinar las cuestiones con algún detenimiento, aún para que no se exprese que esta Cámara ha tratado con un poco de ligereza un estatuto tan importante. Vale la pena seguir el curso ordinario de las sesiones.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Basado en las razones que acaba de exponer con tanto acierto el señor Diputado Polleri, haría moción para que se interrumpiera la discusión del artículo y continuásemos mañana con esta interesante deliberación. Me parece que tiene suficiente entidad el asunto que se está discutiendo, para que no lo tratemos a tambor batiente y sin oir las razones que se están exponiendo y se expondrán por ambas partes. Yo también pienso intervenir y como creo notar que no hay ambiente para la prórroga y como estamos sobre la hora reglamentaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el inciso en debate.

(Se vota.—**Negativa: dieciséis en treinta y nueve**).

—Puede continuar el señor Diputado Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Decía, señor Presidente, que el arte docente —y me alegro extraordinariamente que esté aquí persona tan caracterizada como el propio Mi-

(Continuará).

—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).
—El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR PATRON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MORELLI — Hago moción, señor Presidente, para que de acuerdo con una práctica ya establecida en este Cuerpo, se pase una nota de pésame a la familia del extinto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Morelli.
(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).
—Invito al Senado a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Luis Morquio.
(Así lo hace por breves instantes).

Queda terminada la sesión.

(Son las 19 horas y 5 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

39.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTORES CESAR G. GUTIERREZ Y MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos entran al salón de sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cobrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Otamendi, Patrón, Rospide, Saez y Suárez.**
Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Puyol.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Manini Ríos, Quesada y Tiscornia.**
Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Gómez, Ghigliani y Santos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que han sido elevados los derechos de importación del azufre y se han fijado, al mismo tiempo, los precios de venta.
—Téngase presente.
El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley sobre extirpación de la sarna ovina.
—Archívese.
El Ministerio de Obras Públicas, remite los informes relacionados con las mejoras del camino de San Carlos a Rocha y la construcción de un hotel en la playa de "La Paloma", solicitados por el señor Senador doctor Carlos Butler.
—Remítanse al señor Senador solicitante.
La Junta del Departamento de San José, remite un expediente relacionado con la construcción de un hotel en el Parque Rodó, de dicha ciudad.
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

"El señor Senador doctor Andrés Puyol solicita licencia".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia al doctor Puyol.
—Se vota: **Afirmativa.**

4

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.
En la sesión del lunes hice una exposición sobre la zona franca de Colonia. Al final de dicha exposición solicité que mis palabras pasaran a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, respectivamente. El señor Presidente puso a votación mi solicitud, la que fué votada negativamente.
Yo he entendido siempre, y sigo entendiendo, que las exposiciones que formulan los señores Senadores durante la hora previa, significan opiniones personalísimas, que no llevan nunca implícitamente el pronunciamiento del Cuerpo. Se ha tomado siempre como el medio oficial de que un señor Senador haga llegar a un Secretario de Estado su opinión, con antelación de unos días a la publicación de las versiones taquigráficas en el "Diario Oficial".
El Senado, cuando se quiere comunicar con otro Cuerpo del Estado, lo hace por medio de minutas de comunicación. En ese caso sí, lleva implícita la adhesión del Cuerpo, porque esas minutas son debatidas ampliamente y votadas, pero no es el caso en que un Senador hace una manifestación personalísima, durante la hora de las cuestiones previas.
De modo, señor Presidente, que el Senado en forma inadvertida o deliberada, ha quebrado toda una tradición parlamentaria, y, por lo tanto, solicito que él se pronuncie en el sentido de si realmente las manifestaciones personales que hacen los señores Senadores durante la hora previa llevan implícito el pronunciamiento del Cuerpo, porque en ese caso, el Senador que habla, que ha votado siempre todos esos pases a los Secretarios respectivos como una cuestión de práctica, se verá en el futuro en el caso de examinarlos y de analizarlos antes de darles su voto.
Es lo que quería manifestar.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Betelu ha dicho que el Presidente hizo votar por error. No; no es un error. El Presidente desde que ocupa este sitio siempre que se ha presentado un pedido de esa naturaleza lo ha puesto a votación del Senado. Por lo tanto, no ha roto ninguna tradición.
SEÑOR BETELU. — La tradición de la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha votado siempre y nadie ha protestado.

SEÑOR BETELU. — Me refiero a la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La casualidad es que siempre se ha votado afirmativamente y es la primera vez que se ha votado negativamente. De modo que el Presidente no ha cometido un error ni una fala.

SEÑOR BETELU. — No le inculpo. De mis palabras no se desprende éso.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que he seguido la tradición.

SEÑOR PATRON. — Creo, señor Presidente, que todos los Senadores debemos preocuparnos que estas cuestiones previas tengan la brevedad indispensable, porque generalmente entramos tarde a sesionar y en estas cuestiones se nos va la mayor parte del tiempo, que deberíamos dedicar para dar andamiento a la orden del día. De modo que no se trata de discutir la cuestión planteada por el señor Senador Betelu. Creo, sencillamente, que el caso debe pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, para aconsejar el temperamento a seguir, sin entrar a discutir si procede o no la votación sin examen; si el Senado se solidariza; si supone un apoyo moral a las palabras de un Senador. Por lo tanto, repito, considero que este asunto debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos para adoptar una norma al respecto, ya que se trata de una cuestión no prevista en el Reglamento.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Comparto los puntos de vista establecidos por el señor Senador Betelu. Creo que la manera de colaborar con los Ministros de Estado es esa, señor Presidente; y me llama la atención que el Senado haya votado negativamente la solicitud del señor Senador Betelu en el sentido de que pasara su exposición a conocimiento de los Ministros que él indicó.

Repito que considero que esa es la mejor manera de colaborar, llevando a conocimiento de esos altos funcionarios las aspiraciones personales que un Senador expone en el seno de este Cuerpo.

Me parece que ha sido norma invariable de este Cuerpo votar siempre afirmativamente esa clase de pedidos y me llama la atención que el Senado en ese caso lo haya hecho en forma negativa. No sé de qué asunto se trata. Estoy seguro que si en ese momento estaba en Sala, he votado afirmativamente.

Por lo tanto, pido que se reconsidere el asunto y se vote nuevamente la solicitud del señor Senador Betelu, votada negativamente en la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar primero la moción del señor Senador Patrón: para que este asunto pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite, para hacer una aclaración?

Esta tarde he conversado con el ex Senador señor Pérez Aquino y me dijo que a él le parece que, ejerciendo la Presidencia el doctor Morelli en períodos anteriores, fué promovido este mismo asunto y se resolvió, debiendo constar en actas, que estas cuestiones no serían votadas; que cuando un Senador hacía un pedido de esa naturaleza se pasaba la versión taquigráfica de sus palabras al Ministro respectivo. Como el señor Senador Morelli se encuentra presente podría, aclarar el punto.

SEÑOR MORELLI. — Cuando el señor Senador Betelu me habló de esto, no recordaba bien este punto. Refresqué mi memoria consultando con funcionarios actuales y anteriores del Senado y las informaciones que me han dado son contrarias a la reminiscencia del ex Senador Pérez Aquino. Ahora, yo recuerdo, y apelo al actual señor Secretario, que el pase de las palabras pronunciadas por un Senador a algún Ministro era motivo siempre de votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Patrón.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo es la moción?

SEÑOR PATRON. — Para que la cuestión de fondo planteada por el señor Senador Betelu pase a informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero el señor Senador González, si no entedí mal, pidió que primero se rectificara la votación.

Yo considero que hay que rectificarla. Ahora, la cuestión de fondo podría pasar a estudio de la Comisión. Creo que cuando un Senador pide que sus palabras pasen a conocimiento de algún Ministro, su solicitud no debe ser motivo de votación, desde que puede hacer lo más, que es pedir informes sin que el Senado vote. Si puede pedir informes, con mayor razón puede pedir que se pasen sus palabras a un Ministro, sin necesidad de votación. ¿Con qué objeto? Para que el Ministro las conozca cuatro o cinco días antes de que se publique la versión taquigráfica.

Así que voy a votar, primero, para que se resuelva que las palabras del señor Betelu pasen al Ministro, y, después, votaré la moción del señor Senador Patrón para que el asunto de fondo pase a estudio de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Patrón tendría que aceptar ese temperamento.

SEÑOR PATRON. — Yo creo, señor Presidente, que lo más rápido es pasar este asunto a estudio de la Comisión, y así lo entenderá el señor Senador Betelu. No se trata de una cuestión de gran urgencia, sino que se trata de buscar para el futuro una norma fija sobre la actitud a adoptarse.

Creo que lo mejor sería pasarlo a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, porque nos evitaríamos entrar a la cuestión de fondo, porque si entráramos a ella, es decir, a reconsiderar, tengo que expresar mis puntos de vista sobre el mismo y nos apartaríamos de la labor a que hemos sido llamados hoy, para perdernos más o menos en una discusión bizantina. Debemos esperar el informe de la Comisión, y por eso creo que debemos votar mi moción.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo votaría la moción del señor Senador Patrón, pero en el sentido que le ha dado el señor Senador Rospide, es decir, que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos para que resuelva sobre el punto fundamental: si el pedido de pasar a un Ministro de Estado la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Senadores debe ser o no votado por el Senado.

Pero en este caso hay una cuestión previa, que es fundamental también y es la de si las palabras pronunciadas en la sesión anterior por el señor Betelu pasan o no a los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, puesto que en este caso se trata de una verdadera excepción que ha hecho el Senado y en general el Parlamento con las manifestaciones del señor Senador Betelu al dar un voto negativo.

Realmente creo que, como lo ha manifestado la Mesa, siempre se ha puesto a votación este asunto, aunque yo considero que no debería hacerse así, pero la Mesa ha procedido con toda corrección siguiendo el procedimiento de siempre. Creo, pues, que deben ponerse a votación las dos mociones: la de los señores Senadores Patrón y González, porque estimo que no son excluyentes.

SEÑOR GARCIA. — Es más lógico votar primero la moción del señor Senador Patrón.

SEÑOR OTAMENDI. — En mi concepto, cuando se pone a votación una proposición para que las palabras pronunciadas por un señor Senador pasen al Poder Ejecutivo, el Cuerpo no se pronunció sobre el fondo del asunto.

(Apoyados).

Autoriza, nada más, el trámite.

(Apoyados).

El Reglamento de la Cámara de Diputados tiene un artículo expreso, el artículo 129 que dice, en una de sus partes, lo siguiente: "Sobre estas exposiciones no habrá pronunciamiento de la Cámara, sino al solo efecto de darle el trámite que el legislador solicita, en caso que corresponda, según el Reglamento, y en su defecto, si ella procede a juicio de la mayoría".

Creo que estas exposiciones corresponde primero ponerlas a votación del Senado, sin que esa votación signifique en ningún caso que comprometa la opinión del Cuerpo, porque el Cuerpo no se pronuncia sobre el fondo del asunto: autoriza nada más que el trámite que solicita un señor Senador de que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ANTUÑA. — Lógicamente eso no debería votarse.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso sería una innovación; siempre se han votado.

SEÑOR ANTUÑA. — Pero no deberían votarse.

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor Senador. Podría haber una exposición que sea contraria al propio Reglamento o una exposición que sea totalmente improcedente. En ese caso, el Senado puede pronunciarse. En la Cámara se han rechazado algunas exposiciones por antirreglamentarias, pero nunca por la cuestión de fondo. Por eso voté afirmativamente la moción del señor Senador Betelu en la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que queda demostrado que la Mesa ha procedido con entera corrección de acuerdo con la práctica establecida.

Se va a poner a votación, en primer término, la moción del señor Senador Patrón para que el asunto pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos y en segundo lugar la moción del señor Senador González.

SEÑOR GONZALEZ. — Me parece que mi moción es previa, ya que se ha planteado un asunto que hay que resolverlo. Lo otro es para el futuro.

SEÑOR HERRERA. — Si me permite, señor Presidente, yo creo que nos pondremos de acuerdo fácilmente, porque estoy cierto que la intención del señor Senador no ha sido coartar el derecho de exposición a un colega, sino el temor, muy comprensible, de que nos absorbiera todo el tiempo de sesión, tratando cuestiones previas a la orden del día.

Pero la verdad es que debemos ser muy celosos en cuidar el derecho de manifestarse de todos los Senadores, porque esta *es una tribuna esencialmente pública y política*, y es legítimo que todos los sectores tengan algo que decir, de continuo, en el Senado para que repercuta en la opinión nacional, reflejada en la acción parlamentaria. Uno que ha usado y quizás hasta abusado del derecho de plantear cuestiones aje-

nas a la orden del día, en épocas más agitadas que la actual, debe poner cuidado en no aparecer ahora negando ese derecho a otros ciudadanos que quieren ejercerlo sobre cualquier asunto, no digo ya un asunto completamente ajeno a la controversia política, sino cualquiera, aunque fuese desagradable para nosotros. Tenemos que escucharlo hasta con simpatía. Por eso creo que el señor Senador, al apercibirse de las proyecciones que su moción puede tener, la retirará.

SEÑOR PATRON. — Dos palabras para puntualizar más mi pensamiento.

Claro está que no se me ocurre a mí una actitud que empezara por lesionar mis propios fueros. Luego, pues, debo desear para todos los señores Senadores la mayor amplitud en el uso de la tribuna parlamentaria, pero creo que basta la exposición de un señor Senador que determina la publicación necesaria en el "Diario Oficial", para darle la resonancia que aquel Senador ha querido.

¿Y qué otra cosa es cuando el Senado autoriza de una manera expresa que se dé curso a esas manifestaciones? Creo que hay ahí, por lo menos, un apoyo moral al propósito que persigue el señor Senador, que nos da perfecto derecho, si no estamos de acuerdo con el asunto, a no prestarle nuestro apoyo.

Ese es el distingo que establezco. Creo que el voto del Senado autorizando esas exposiciones, tiene algún significado y algo representa, porque, ¿cuál sería la situación de un Ministro que recibe una comunicación donde se expresa que el Senado ha resuelto que se le pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por un señor Senador, comunicándole esa resolución? y otra cosa sería que se le dijera que tal señor Senador ha hecho tales manifestaciones sin pronunciarse el Senado sobre ellas, sino simplemente que se le da curso a las mismas.

Yo creo que el matiz es interesante establecerlo y dejarlo a salvo para el futuro.

Algunos señores Senadores, entre ellos el señor Senador Otamendi, creen que esto no importa solidarizarse con lo que manifieste determinado legislador en Cámara. Muy bien; pero para que así sea es necesario que el Senado lo establezca expresamente, y se atenga a una norma que así lo determine. Ese ha sido el propósito que me ha guiado al pedir el pase de este asunto a Comisión.

SEÑOR HERRERA. — ¿No le parece, primero, que un señor Senador, por su investidura misma debe cuidarse de lo que dice y segundo que corre por su responsabilidad lo que dice?

SEÑOR PATRON. — Si el Senado lo establece, sí, pero si no lo establece puede muy bien entenderse que tácitamente lo acepta.

SEÑOR HERRERA. — Yo creo que hace bien al Parlamento que más bien seamos excesivos que restringidos en la aplicación de este concepto.

SEÑOR PATRON. — Mis propósitos no son de restricción, porque entiendo que el hecho de utilizar esta tribuna, ya le da a la manifestación la resonancia y el prestigio necesarios, puesto que va a haber una publicación oficial de lo que se dice en Cámara, y que un señor Senador puede decirle al Ministro: "Aquí están mis manifestaciones y quiero que se entere de ellas".

En cambio, me parece que va prestigiado de una manera especial, si el Senado, sin salvedades, vota favorablemente el pase al Ministro de la versión taquigráfica.

(Apoyados).

—De manera que no me guía el propósito de limitar en lo más mínimo la facultad de los señores Senadores, pero sí me guía el propósito de que no se comprometa inadvertida o indirectamente una opinión que no ha sido manifestada expresamente.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera lo resuelto en la anterior sesión. Se necesitan dos tercios de votos.

SEÑOR MORELLI. — Encuentro muy juiciosa, también, la observación hecha por el señor Senador Patrón, pero creo que podrían conciliarse los dos puntos de vista, haciendo que pasen al señor Ministro, no solamente las palabras pronunciadas por el señor Senador Betelu, sino, también las opiniones divergentes que se han pronunciado en Sala. Yo mocionaría para que se pasara al señor Ministro todo lo que se ha dicho a ese respecto en el Senado. No sé si el señor Senador Betelu aceptaría este temperamento.

SEÑOR BETELU. — Eso depende de los señores Senadores que han hecho uso de la palabra. Los coloco a todos en el mismo derecho que yo.

SEÑOR ACCINELLI. — Por lo pronto, en lo que me es personal, debo manifestar que cuando hice uso de la palabra, advertí que mi exposición con respecto al asunto promovido por el señor Senador Betelu, tenía también como propósito el de que fuese pasada conjuntamente con sus palabras a los Ministros que se indicaban.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera lo resuelto en la sesión anterior.

(Se vota: **Afirmativa**).

Ahora, quedan dos cuestiones: si se pasan las palabras de los Senadores Betelu y Accinelli...

SEÑOR ACCINELLI. — Lo mejor sería aceptar la moción del señor Senador Morelli: pasar toda la versión taquigráfica a los señores Ministros.

SEÑOR BETELU. — El mismo derecho que reclamo para mí lo reconozco para los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se pasa toda la versión taquigráfica al señor Ministro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Patrón para el futuro.

SEÑOR PATRON. — Creo que hay que establecer una norma permanente al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba la moción del señor Senador Patrón para que pase a informe de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

Está en primera discusión general el proyecto sobre suspensión de los efectos del reajuste obligatorio para las pasividades menores de 50 pesos y rebaja de aportes patronales a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjanse sin efecto, a partir del 1.o de julio de 1935, las reducciones operadas por la ley número 9196, sobre reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en las pasividades hasta de cincuenta pesos mensuales, valor nominal, que se hallaban en curso de pago al 1.o de febrero de 1934, beneficio que se extiende a las pasividades de igual monto otorgadas con posterioridad y hasta la sanción de la presente ley.

Las reducciones correspondientes a pasividades de un monto superior a 50 pesos mensuales, valor nominal, se harán efectivas únicamente hasta fijarlas en este límite.

Art. 2.o El beneficio establecido en el artículo 1.o se reducirá al cincuenta por ciento para los jubilados menores de cincuenta años de edad, con excepción de los que tengan más de veinte años de servicios reconocidos y de los que, con cualquier edad, se hallen en imposibilidad absoluta para el trabajo.

Art. 3.o Rebájase al seis por ciento (6 o|o), a partir de la sanción de esta ley, la contribución sobre los sueldos y salarios establecida por leyes anteriores, para las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Quedan exceptuadas de esta rebaja las empresas industriales comprendidas en las situaciones siguientes:

A) Las que gocen de privilegio industrial o patente de invención.

B) Las que gocen de protección arancelaria para la fabricación y venta de productos.

Art. 4.° La diferencia de tres por ciento que deben seguir abonando las empresas comprendidas en los apartados A) y B) del artículo anterior, será reservada por la Caja en cuenta especial para costear los beneficios acordados por los artículos 1.° y 2.°.

Art. 5.° El porcentaje que abonarán las instituciones mencionadas en el artículo 2.° de la ley de 16 de agosto de 1928, será del doce por ciento (12 o|o), a partir del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 6.° El producido de los derechos a la importación establecidos por las leyes de 1.° y 17 de marzo de 1934, será destinado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, desde el mes siguiente a la promulgación de la presente ley, en compensación de la rebaja dispuesta en el artículo 3.°.

La Caja distribuirá los ingresos de la referencia entre los diferentes fondos, proporcionalmente al importe de las reducciones impuestas por esta ley en el montepío patronal.

Será destinado al fondo periodistas y gráficos, cuyas empresas pagan actualmente el montepío del seis por ciento, el producido de los referidos derechos a la importación que abonen las empresas afiliadas al referido fondo.

Art. 7.° El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay aumentará, con autorización del Poder Ejecutivo y en el porcentaje necesario, la contribución patronal sobre los salarios, hasta el nueve por ciento, en el caso de que resulten insuficientes los proventos previstos por el artículo que antecede, en relación a la rebaja que se acuerda por esta ley.

Art. 8.° Las empresas que al 1.° de julio de 1935, estuvieren en deuda con la Caja, deberán abonar mensualmente una cuota equivalente al tres por ciento de los sueldos y salarios pagados, la que se destinará a la cancelación de sus atrasos, con más el interés del seis por ciento desde la fecha en que debieron hacer sus aportaciones y hasta su total extinción. Si aplicado este procedimiento, el término de amortización resulta superior a dieciocho años, la cuota exigible se elevará en la suma necesaria para no exceder dicho plazo máximo. Estas determinaciones no modifican lo establecido por el artículo 6.° de la ley de 18 de junio de 1930.

Esta disposición es sin perjuicio de las garantías existentes actualmente en favor del instituto, las que podrán ser mantenidas, reducidas o extinguidas, por mayoría absoluta de votos de los componentes del Directorio.

Art. 9.° Las empresas que se hayan acogido a estas facilidades podrán, en cualquier momento, cancelar la deuda cuyo monto se habrá establecido con el acrecimiento de intereses a que se refiere el artículo 8.°.

En tal caso, tendrán derecho al descuento de los intereses correspondientes a los vencimientos anticipados.

Art. 10. Los beneficios de esta ley no alcanzarán a las empresas que con posterioridad al 1.° de julio de 1935, no abonen puntualmente a la Caja; sus contribuciones corrientes y las cuotas del artículo 8.°. Para ello será menester resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una vez constatado que no se ha dado cumplimiento a una previa intimación administrativa de pago, formulada por dicho Directorio.

Art. 11. Las empresas que, estando en mora, no se acojan a los beneficios de esta ley o la del 4 de agosto de 1933, abonarán el interés que determina el artículo 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, sin necesidad de intimación, desde el primer día de mora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley últimamente citada.

A las empresas que incurran posteriormente en mora se les aplicará el mismo régimen.

Art. 12. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, para regularización de los atrasos, autorizará a la Caja a dejar sin efecto las facilidades otorgadas, pudiéndose, entonces, exigir el pago inmediato de la deuda originaria y sus correspondientes intereses.

Art. 13. Las cuotas a que se refiere el artículo 8.°, destinadas a cancelar los atrasos anteriores al 1.° de julio de 1935, podrán ser abonadas en bonos de Previsión Social.

Art. 14. Autorízase a la Caja a abonar en Bonos, conforme a las disposiciones de la ley de 4 de agosto de 1933, las jubilaciones y pensiones que se despachen hasta el 31 de diciembre de 1936.

Art. 15. La Caja podrá destinar de sus fondos hasta la suma de cien mil pesos mensuales para rescatar los bonos de Previsión Social 1933, que haya entregado a sus clases pasivas en pago de sus pasividades atrasadas, los que serán adquiridos por su valor nominal.

Art. 16. Cumpliendo ese servicio, la Caja realizará el rescate de bonos de aquellos afiliados que cancelen o amorticen sus deudas de reintegros con una suma de bonos igual a las que se les reduce; dichos pagos de reintegros se exceptúan de las bonificaciones establecidas en el artículo 13 de la ley de 4 de agosto de 1933.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Declárase regularmente otorgados los beneficios concedidos por el decreto de 7 de marzo de 1935 y resolución del Directorio del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de fecha 6 de agosto de 1934, suspendiendo las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934, sobre incompatibilidades.

Art. 18. Declárase, asimismo, que las reducciones en el monto de las jubilaciones por despido, por su transformación en subsidio de paro, de acuerdo con el artículo 18 bis de la ley de 6 de octubre de 1919 (artículo 9.° de la ley de 11 de enero de 1934), se harán efectivas a partir del 1.° de febrero de 1936.

Art. 19. Declárase que en las valuaciones por cambio de firma se aplicará el artículo 10 de la ley de 4 de agosto de 1933.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de junio de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ha estudiado, en el día de ayer el proyecto que vino con sanción de la Cámara de Diputados, sobre suspensión de los efectos de reajuste obligatorio para las pasividades menores de cincuenta pesos y rebaja de aportes patronales a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Esta misma Comisión, señor Presidente, en el año pasado se ocupó de este problema, de las pasividades menores de setenta pesos, y para ello hubo ambiente favorable, porque consideraba que los pensionistas o jubilados que tienen una jubilación tan baja para subvenir a las necesidades de la vida, necesitaban la protección del Estado, en alguna forma, de modo que no se aminorara las pequeñas cantidades que reciben.

Por consiguiente, la ley que viene de la Cámara de Diputados ha encontrado, en nuestra Comisión, un ambiente favorable y esta Comisión me ha encargado de hacer el informe verbal ante este alto Cuerpo.

La Comisión encuentra que esta ley, que se refiere sobre todo a dos puntos muy importantes, como es el de la suspensión de los efectos de la ley de Reajuste Jubilatorio sobre esas pequeñas cantidades y la rebaja del aporte patronal, debe merecer la sanción del Senado y su deseo hubiera sido la aprobación inmediata y en block de la ley por la causa que he expuesto; pero ha encontrado en alguno de sus artículos algo que considera una inadvertencia de los que la han confeccionado, y quiero referirme al contenido del artículo 6.° de la ley, por el cual se financia la misma, echando mano de recursos que ya están afectados.

En efecto, la rebaja de la contribución que impone la ley de reajuste jubilatorio, la rebaja del aporte patronal, tiene que producir, necesariamente, una disminución en el ingreso de la Caja, y es necesario prever este caso y reponer los recursos para que la Caja pueda hacer frente a sus obligaciones.

Pero no es posible, señor Presidente, que se haga la ley financiándola con recursos que ya están afectados. En efecto; se habla en ella que el producido de los derechos a la importación, establecidos por la leyes de 1.o y 17 de marzo de 1934, serán destinados a esa financiación. Y tenemos una ley cuyo artículo 3.o establece que esos recursos deben ser destinados a lo siguiente: dice así la ley número 9287, en su artículo 3.o: "Por cada animal vacuno de pedigree que se inscriba en el Herd boock uruguayo le será abonado al propietario una prima de 10 pesos con cargo al impuesto que se crea por el artículo 1.o de esta ley".

Por la redacción del artículo 6.o, parecería, señor Presidente, que todo ese producido debe ir a la financiación de la ley que nos viene de la Cámara de Diputados y que ninguna parte de ese producido debe ser destinado a un fin tan útil y tan necesario, en un país cuya principal industria es la ganadera, como es el premiar a aquellos cabañeros que tengan animales de pedigree en sus cabañas y los inscriban en el Herd boock uruguayo.

Sabemos cuál es la situación de la ganadería en el país: actualmente es afligente. Sabemos que el Estado ha ido en ayuda de los ganaderos en varias formas, estableciendo primas, y que es esto lo que mantiene, podría decirse, la esperanza de esta gente de labor meritorio y tenaz, la esperanza de que la industria ganadera vuelva a ser en nuestro país, en días no lejanos, lo que fué en el pasado.

Pero si nosotros ahora suprimimos o empezamos a disminuir las primas, si empezamos a suprimir lo que puede ser un estímulo a esos ganaderos para mejorar sus ganados, que tienen que competir, necesariamente, con los ganados de otros países, como bien lo sabe todo el mundo, con los de la Argentina, con los de las colonias británicas, etcétera; si suprimimos ese estímulo a la superación, esa mejora, la ganadería uruguaya tal vez decaiga...

(Apoyados).

—... y entonces, decayendo, nuestros competidores triunfarán y vendrá el derrumbe, más o menos lento, de la industria que debe ser, en nuestro país, la primera de todas.

(Apoyados).

—Por lo tanto, el legislador debe tener muy en cuenta estas razones, para no reducir las primas de estímulo a la ganadería uruguaya, sino más bien aumentarlas, desde que son, por lo que podemos ver, por las leyes que se han dictado a ese efecto, todavía muy modestas al lado de las grandes primas que otros países han establecido para mejorar su ganadería y triunfar ante la competencia de los demás, entre los cuáles estamos nosotros mismos.

La Comisión, por lo tanto, ante estas razones que cree ilevantables, ha pensado que sólo por inadvertencia de los que han redactado la ley, pueden haber tomado como recurso para financiarla, recursos que ya estaban afectados y, sobre todo, afectados a una tan alta finalidad.

Y es por eso, señor Presidente, que pesar del deseo de la Comisión de aceptar rápidamente, podríamos decir a libro cerrado, esta ley —porque es una ley que viene a mejorar a las pequeñas jubilaciones, a los humildes, a los que menos reciben y a los que más necesitan— se ve en el duro trance de detenerla, tal vez por algunos días, para corregir ese y algunos otros pequeños defectos. Propone una modificación al artículo 6.o, que figura en el proyecto sustitutivo que ha sido elevado a este alto Cuerpo, por la cual esos recursos se destinarán a la financiación de la ley, a pagar esas mejoras que

damos a las pequeñas pasividades y a la disminución del aporte patronal, pero después que se haya cumplido con lo que establece el artículo 3.o de la ley 9287.

Esa es la modificación que creemos justo y necesario introducir en ese artículo. Pero, además, señor Presidente —y esto ha sido a última hora, lo que no me ha permitido poner esta modificación, casi en detalle, en conocimiento de mis compañeros de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social— se ha propuesto por la Caja de Servicios Públicos, con aprobación del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social— que pensaba asistir a esta sesión para sostener esa pequeña modificación y que lamenta haber tenido que retirarse porque a esta misma hora debe celebrar sesión el Consejo de Ministros, sesión en la cual no podía faltar— se ha propuesto, repito, una pequeña modificación —no digo a la Comisión, por lo que acabo de exponer— por el Directorio de la Caja, con aceptación del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que consiste en lo siguiente: En el artículo 8.o, en el último inciso, donde dice "esta disposición es sin perjuicio de la garantía existente actualmente", hacerle un pequeño agregado que dijera: "de las garantías o medidas precaucionales". ¿Por qué? Porque, en ciertos casos en que algunas casas estuvieran en deuda con la Caja y sus efectivos, sus capitales o sus mercaderías, pudieran servir para pagar esa deuda, o como garantía de ella, podría suceder que el comerciante que no obre con toda la honestidad con que debe obrar, hiciera desaparecer dichas mercaderías, y la Caja se viera defraudada. De ahí que la Caja crea necesario establecer en esta ley las medidas precaucionales, destinadas a evitar que lo que pueda servir de garantía ante ella, desaparezca.

SEÑOR SUAREZ. —A propósito del artículo 8.o. Este artículo expresa que las empresas que al 1.o de julio de 1935, estuvieran en deuda con la Caja, deberán abonar mensualmente una cuota equivalente al 3 o|o de los sueldos y salarios pagados, la que se destinará a la cancelación de sus atrasos, con más el interés del 6 o|o, etcétera.

¿Se refiere a la deuda que tienen por aporte patronal o se refiere también a la que tienen por aporte obrero? Porque hay algunas empresas que están en esas condiciones.

SEÑOR BUTLER. — Tengo entendido que se refiere a aporte patronal.

SEÑOR SUAREZ. — De manera que entra lo adeudado por aporte obrero. Habría que aclararlo, porque se presta a dudas el artículo.

SEÑOR BUTLER. — Se podría hacer un pequeño agregado para aclararlo.

SEÑOR SUAREZ. — En cualquier sentido que fuera. Yo hago la salvedad para evitar que se produzcan discusiones en torno de este artículo.

SEÑOR BUTLER. — Por concepto de aporte patronal.

SEÑOR GARCIA. — Los términos son generales; por cualquier deuda.

SEÑOR OTAMENDI. — Por cualquier deuda, por aporte patronal se da la facilidad de los 18 años para que se pueda cancelar.

SEÑOR SUAREZ. — Porque dice el artículo: "Con más el interés del 6 o|o desde la fecha en que debieron hacer sus aportaciones".

De manera que parecería que se refiriera a las aportaciones patronales y no a las otras aportaciones de los obreros y empleados. Hay que evitar dudas.

SEÑOR OTAMENDI. — Eso sería cuestión de la discusión particular.

SEÑOR SUAREZ. — Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR BUTLER. — Estaba haciendo el relato de las pequeñas modificaciones que se hacen a la ley para que los señores Senadores supieran las modificaciones que propone la Comisión de Instrucción Pública, en conjunto a la ley, para que pudieran dar en conciencia su voto afirmativo o negativo en la discusión general.

Otra pequeña modificación, que es casi una corrección tipográfica, porque parece haber habido un error, se refiere al artículo 11. Es el cambio de la palabra "mora" por "demora".

Y con esto, señor Presidente, quedan expuestas las modificaciones que en parte ya aceptó la Comisión, por unanimidad, y que tienen aprobación de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, y de Instrucción Pública y Previsión Social.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que concurrió a la sesión de ayer, en la que se trató este asunto, es de opinión, también, de que el artículo 6.o, debe ser modificado en la forma a que me he referido. Las otras modificaciones, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, cree que no habrá inconveniente alguno en aceptarlas, porque no tienen mayor importancia.

Por consiguiente, he terminado por ahora, señor Presidente, dejando para después, si es necesario, hacer alguna aclaración, cuando se entre a la discusión particular del proyecto de ley que estamos discutiendo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— Señor Presidente: el señor Senador miembro informante ha precisado en su exposición la forma en que, por inadvertencia, han quedado suprimidas, a consecuencia del artículo 6.o, las primas que gozaban las cabañas nacionales; y a través de su conceptuosa exposición, ha fundamentado en forma amplia, las razones que deben tenerse en cuenta para mantener este estímulo, que leyes anteriores habían otorgado a esta manifestación de labor tan necesaria dentro de las actividades agropecuarias.

Razones de orden económico y de orden social, justifican y exigen de los Poderes Públicos el apoyo y estímulo que se había prestado hasta ahora a las cabañas nacionales.

Las razones económicas surgen, de que la opinión nacional se encuentra suficientemente ilustrada sobre las diversas dificultades que pesan sobre el comercio de carnes, dificultades que en la actualidad se plantean con contornos bastante inquietantes y que parecen tener como única solución, la exigencia de que el factor calidad pueda ir desplazando los concurrentes, en estas luchas sin tregua, y permanentes, de la competencia, que dan contenido tan incierto a las actividades comerciales en esta hora actual.

Así lo han entendido todos los países productores de carnes y también los consumidores, como Inglaterra, que defiende su mercadería autóctona, concediendo un subsidio a los criadores rurales de $ 1.200.000.00 por trimestre. habiéndose últimamente presentado sugestiones para aumentar esa cantidad a tres millones, financiándola según proyectos que se han publicado, con un impuesto a las carnes que provengan de países extranjeros.

No sólo Inglaterra sigue esta política para auxiliar a sus productores, sino que también otros países que ya están favorecidos por la circunstancia de pertenecer al Imperio Británico, como Australia, acuerdan a las carnes de primera calidad, un beneficio cambiario del 25 o|o, equiparando la libra australiana a la libra esterlina, cuando esta divisa es producida por la exportación de carnes de este artículo.

Otras colonias inglesas, como Sud Africa, también benefician al productor con primas muy superiores a las que otorgan nuestras leyes, tratando de compensar en esa forma, las dificultades que se presentan para el comercio, en el rubro de carnes.

Países vecinos al nuestro, con problemas similares, como la Argentina, dedican también gran parte de los beneficios de cambios, a financiar las exportaciones de carnes que muchas veces van a conquistar los países consumidores, produciendo verdaderas pérdidas a los productores si el Gobierno no concurriera a enjugarlas, tomándolas a su cargo por el mecanismo señalado.

De manera que nosotros, obligados también a defender nuestra producción, sobre todo aquella de primera calidad, que desgraciadamente es la única que puede llegar todavía a los mercados —porque es sabido que para las carnes congeladas, cada día está más restringido el número de países que aún tienen interés por esa mercadería— obligados, repito, a defender la calidad de nuestra producción, el Gobierno, con acertada orientación ha concedido a aquellos factores de progreso que defienden nuestras reservas zootécnicas, y que defienden también nuestro futuro económico, como son los cabañeros, estas primas que son esenciales para el mantenimiento de estos establecimientos, que dentro de las paradojas tan comunes y de las contradicciones, no por injustas menos reales, soportan la consecuencia, que aquellos elementos que son los fundamentales en las manifestaciones del progreso, sean lo que tengan la menor remuneración dentro de las cotizaciones que premian sus productos.

De manera que sólo por inadvertencia, el legislador, como lo ha destacado el señor miembro informante, en la discusión de la Cámara de Representantes, no ha hecho referencia a esta supresión de las primas a las cabañas que, por lo demás, importan una reducida suma que no alcanza al 5 o|o del producido del impuesto a la importación, destinado a modificar el régimen de la ley de Jubilaciones.

En el primer semestre del año 1934 se pagaron $ 44.301.00 por concepto de primas a las cabañas y en el segundo semestre del mismo año, $ 57.070.00 lo que equivale a un total de $ 101.380.00.

De manera que es un porcentaje del 5 o|o del producido del impuesto, que se destina a una finalidad que el señor miembro informante se adelantó a demostrar la justicia y la conveniencia económica que existe en mantenerlo.

Si bien es cierto que la inscripción de pedigrées ha aumentado en el año 1934, y ha llegado a la cantidad de 12.000 animales, aún así, la suma que será necesaria para satisfacer estas primas, no aumentará en una forma sensible como para conspirar contra la financiación de esta ley.

Pero si las razones económicas que ligeramente he bosquejado demuestran la necesidad y la justicia de mantener este estímulo a los productores nacionales, razones sociales, también, abogan en el mismo sentido.

Es conocido de todos que las cabañas, dentro de las actividades de nuestra campaña, representan una acción civiliza-

dora, que reclama para sí el mayor concurso de brazos; que combaten la desocupación, que involucran a nuestras actividades rurales, normas de evolución y de progreso, como son el cultivo intensivo.

De manera que llevan aparejados consigo, un conjunto de características que dan un perfil distinto a nuestra campaña, que tienen como factor simpático, que acogen un mayor número de brazos y que aceleran una evolución conveniente para los intereses nacionales.

Quiero colaborar con estas breves consideraciones, a la exposición precisa y tan conceptuosa que hizo al respecto, el señor miembro informante.

He terminado.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HERRERA. — Habría sido interesante conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda, respecto a la financiación de este nuevo gasto; pero casi confidencialmente, el señor Senador miembro informante me manifiesta que se tiene la seguridad de que habrán recursos suficientes para atender esa erogación.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

La modificación al artículo 6.o no afecta la financiación de la ley porque no importa una cantidad muy grande, por concepto de primas al ganado de pedigree. Se calcula que será, aproximadamente, por año, unos ciento veinte mil pesos.

Por consiguiente, esta cantidad, a juicio del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y de la Comisión, no va a producir un desequilibrio financiero de importancia.

Por otra parte, está previsto, en la misma ley, por otro de sus artículos, que en caso de que no diera recursos suficientes este impuesto, el Poder Ejecuivo está autorizado para echar mano de otros recursos, como es la elevación del aporte patronal, que por la ley se rebaja de 9 a 6 o|o; pero que puede ser elevado a 7, 8 o 9 o|o, si fuera necesario.

Sin embargo, creemos que como la cantidad destinada a primas es muy pequeña, no habrá necesidad de hacer esa elevación del aporte patronal.

Era esta la aclaración que quería hacer al señor Senador Herrera.

SEÑOR HERRERA. — Francamente me satisface en muchas partes lo que dice el señor Senador, pero en el final de su exposición nos entera de algo que yo no conocía: de la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda aumentar por si el aporte patronal

SEÑOR BUTLER. — Será el último recurso.

SEÑOR HERRERA. — ¿Hay algún artículo?

SEÑOR BUTLER. — Hay un artículo, el 7.o del proyecto de ley.

SEÑOR HERRERA. — Por mi parte, lo recibo con reservas, porque mañana podrían despertarse los industriales con la noticia de un decreto que aumenta el aporte patronal. Creo que debería consultarse al Cuerpo Legislativo sobre ese punto. No se puede alterar así la economía nacional.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Quería manifestarle al señor Senador que el Ministro de Hacienda ha sido consultado y conoce la modificación que se iba a proponer, porque el aumento del 10 o|o a los derechos de importación por ley de 1.o de marzo de 1934, tiene como motivo y fundamento el crear las primas a la ganadería. De manera que esa fué el origen de la ley y el Ministro de Hacienda fué consultado y tiene conocimiento de que se iba a hacer esa modificación.

SEÑOR HERRERA. — La redacción del artículo — aunque lo que acaba de decir el señor Ministro es tranquilizador — hasta cierto punto la encuentro imprudente.

Se da una facultad excesiva. Dice el artículo: "El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay aumentará con autorización del Poder Ejecutivo y en el porcentaje necesario la contribución paronal, sobre los salarios, hasta el 9 o|o, en el caso de que resulten insuficientes los proventos previstos por el artículo que antecede"...

A mi me parece que sea de lo mejor este artículo y lo mismo diré respecto a los aportes obreros. No hago cuestión parcial del asunto.

SEÑOR BUTLER. — Es un aumento, señor Senador, que se hará como último recurso. cuando la Caja se vea en la imposibilidad de pagar las pasividades.

SEÑOR CABRERA. — Tenga la seguridad el señor Senador, que eso se va a hacer, porque va a ocurrir el caso.

SEÑOR ACCINELLI. — Aún así, la observación del señor Herrera es muy fundada; es menester que para el caso, el Cuerpo Legislativo tome intervención.

SEÑOR PATRON. — Es bueno destacar, — sin entrar a la cuestión de fondo — si es o no conveniente dar al Poder Ejecutivo facultades de tal importancia, — es bueno destacar que esa hipótesis tanto se planteará dejando a salvo las primas, como no dejándolas. Se trata de una pequeña cantidad de cien mil pesos.

Eso es bueno hacerlo notar.

SEÑOR BUTLER. — No será seguramente la cantidad que se destina a primas, lo que va a hacer aumentar el aporte patronal...

SEÑOR PATRON. — Sino la situación misma de la Caja.

SEÑOR BUTLER. — ...sino la situación misma de la Caja. Serán otros factores muy distintos, complejos.

SEÑOR CABRERA. — Situación de las Cajas, que están fundidas literalmente.

SEÑOR ACCINELLI. — Si esos otros factores a que se refiere el señor Senador Butler trajeran como consecuencia el debilitamiento del capital de la Caja, la facultad que se trata de otorgar por la ley a su Directorio, persisirá siempre y podrían aumenar la contribución patronal. De manera que la observación del señor Senador Herrera, cabe perfectamente bien. El Directorio de la Caja siempre estaría facultado para aumentar a su arbitrio el aporte patronal.

SEÑOR HERRERA. — Es una facultad excesiva. Es una facultad de la que no debe desprenderse el Poder Legislativo.

Provoco este debate, señor Presidente, con el propósito de que quede constancia en los anales parlamentarios y haya prudencia. Yo voy a votar el proyecto de todos modos; pero si se pudiera modificar, dando intervención al Poder Legislativo, para el aumento de las cuotas, sería mejor. Desde que se introducen algunas enmiendas que obligan que este proyecto vuelva a la otra Cámara, no se perdería nada con introducir esta otra modificación, porque el Cuerpo Legislativo está obligado a escuchar, por espíritu de equidad el reclamo de los pequeños jubilados.

La vez pasada, cuando la rebaja del aporte patronal, vino a nosotros el asunto; el Cuerpo Legislativo intervino. ¿Cómo ahora le vamos a dar esa facultad al Directorio de una Caja, que, por estimable que sea su composición, cuando se vea en apuros, lo primero que va a hacer es aumentar el aporte patronal? No lo vamos a pagar nosotros, los Legisladores; lo va a pagar el trabajo, la gente que sabe lo que hay que sudar — hablando vulgarmente — para afrontar estas obligaciones, que han llevado a situación muy precaria a muchos gremios.

Hemos tenido oportunidad, estos días, de hablar con representantes del gremio de calzados y nos hemos enterado de cosas que uno ignoraba, porque los hombres públicos, la verdad es, desgraciadamente vivimos un poco ausentes de estos problemas prosaicos, pero que atañen a la vida real de la nación.

Resulta que en el caso, por ejemplo, de los zapateros, la venta no representa el impuesto del calzado, en virtud de que no se pone la estampilla, que es lo que ellos quieren.

El proyecto que la crea ha tenido la aprobación del Poder Ejecutivo. Lo sostuvo el doctor Espalter, siendo Ministro de Trabajo y está embotellado en la Comisión de Jubilaciones; expuesto a no salir de allí mas. Debería sancionarse cuanto antes, porque ocurre que hay aportes que nadie ha pagado. Solamente dos firmas han cumplido. Lo atrasado, está casi perdido, y será menester tomar medidas de emergencia.

Lo destaco en beneficio de los pequeños jubilados, porque no hay que matar la gallina de los huevos de oro. El aporte patronal es indispensable que sea racional. Esta ley debe dar tranquilidad a los que tienen que contribuir en forma dura, tanto obreros como patrones, a la formación de esos fondos, sin perjuicio de agregar lo que ha dicho el señor Senador Cabrera, que tiene la sensación de que las Cajas están en situación muy precaria y de que tenemos que defenderlas.

Ahora, con motivo de decir esto, señor Presidente, voy a lo que para mi es el fondo de mis palabras.

Quiero referirme al desarrollo de este asunto.

Un buen día, se planteó en la Cámara de Diputados y se quiso, — tal vez resabios de malas costumbres de antes, que empezamos a corregir, felizmente — tratar este asunto a tambor batiente.

Pidió la bancada nacionalista y no sé si alguna otra, que se le permitiera estudiarlo. Se sabía, por referencias de quienes tienen la responsabilidad de las finanzas públicas, que se creaba una obligación que se presumía que podría llegar a un millón de pesos y, procediendo con buena fe, se solicitó que se estudiara la cuestión. No queríamos hacer leyes como antes, en que para dejar contenta a la gente se atropellaba por el atajo; queríamos hacer una ley seria, sana, sincera.

Y bien; esta actitud de la bancada nacionalista no fué comprendida, quizás, por algunos otros grupos políticos. Se quiso forzar la máquina. Felizmente, hubo valor cívico —y es lo que quería subrayar en este momento— en la bancada nacionalista, que, resistiendo esa actitud de verdadero ultraje, no de sus colegas, sino de cierta prensa, mantuvo su decisión, a pesar de que se había conjurado a los jubilados, a pesar de que los habían citado a la Barra, para que desplomeran sus críticas, usando las calificaciones más soeces, que no pueden figurar en la crónica parlamentaria. El grupo nacionalista —decía— tuvo la entereza de mantener su tesis y cuando se le quiso llevar a un ambiente construído a base de improvisaciones, se vió forzado a pronunciarse de inmediato sobre un asunto tan simpático en su fondo, pero tan mal planteado.

Cuanto más se le injuriaba, más se mantenía en su tesis. Creo que con eso hizo honor a los principios que sustentamos y de los cuales no pretendemos tener el monopolio: están en baja todos los monopolios.

Destaco esto, señor Presidente, porque después se desató, desde cierta prensa, una campaña verdaderamente difamatoria y de injurias no sólo personales, como las que hemos sufrido algunos, sino colectiva, abusando del viejo estribillo tan gastado —que así les ha costado a quienes lo han articulado durante tantos años— de que éramos enemigos de los débiles, que no sentíamos los dolores y las angustias de los que tienen pocos recursos para sostener su hogar.

Es realmente indignante ese lenguaje y esa actitud. Lo desdeñamos, porque la vida pública endurece el cuero —voy a hablar gráficamente como suelo hacerlo— a los hombres públicos, porque, cuando uno es bien —como tiene que serlo— no puede estar recogiendo tales manifestaciones, sólo inferiorizantes para quienes las lanzan. Pero se requiere valor moral para afrontarlas, porque cuando se tiene una recta intención, y, sobre todo, el deseo sano de servir la causa de los débiles, es realmente inícuo este desborde de calumnias que muchas veces prenden en los espíritus inexpertos y desprevenidos.

Todavía no se ha olvidado que los tiempos han cambiado en el país, y que todos nosotros, los hombres de los sectores revolucionarios, queremos que el Parlamento levante su nivel. Y algo semejante está ocurriendo en el momento actual con los empleados públicos: ya nos están poniendo otra vez en la picota porque nosotros, sin haberlo resuelto colectivamente, pero por inspiración espontánea y concurrente de la mayoría, no hemos hecho concepto aún sobre esa pretensión inadmisible...

(Apoyados).

—... de que se dediquen del reavalúo algunos millones de pesos para hacerles un préstamo a los empleados de la Nación. Es una enormidad, es una operación que no hay derecho de exigir de los hombres públicos responsables, ni de abordarla.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

—Digo estas cosas, señor Presidente, como un desahogo de la indignación que uno padece frente a esta campaña que se nos trae; creo que habrá que adoptar alguna medida para defender a los miembros del Parlamento de estas agresiones, de estas amenazas, de estas intimidaciones que se pretenden ejercer sobre nosotros. Presiones absolutamente ilegítimas y que integralmente rechazamos.

Es muy lindo ver al pueblo en las tribunas, pero no lo es que se nos venga con propósitos de aplastamiento moral, sin darse cuenta muchas veces los que así lo hacen que esas amenazas que no deben gravitar sobre el Poder Legislativo.

En el caso de los empleados públicos va a ocurrir lo mismo, y es probable que la bancada nacionalista se cierre a la banda. Somos contrarios a que el Banco de la República dé ese préstamo y aplaudimos al Directorio de esa institución que recogiendo el espíritu de la revolución del 31 de marzo tiene el valor cívico de resistir a ella; merece un elogio y desde estos escaños yo se lo tributo. El Banco de la República no es ya un apéndice del Poder Ejecutivo, no obedece a órdenes por teléfono, sino que hace lo que conviene a las finanzas de la Nación y a los intereses de la Nación.

(¡Muy bien!)

—Ahora, perdida esa instancia, se pretende procurar la misma solución comprometiendo el Reavalúo del Oro; se repite algo muy similar a lo que ya pasó en este asunto.

El reavalúo es una operación muy discutida que vamos a votar porque creemos que hay que hacer algo. Hay que ocupar a los desocupados; hay que continuar obras públicas que no se pueden parar; hay que desarrollar el plan que trazara el ex Ministro de Obras Públicas, señor Patrón, y que el actual Ministro ha ratificado. Hay que hacerlo; no podemos parar la máquina porque aún no hemos llegado a puerto en el mar de las inclemencias económicas. Hay que hacer todo eso, pero como un sacrificio, como un acto de excepción, y de ningún modo para invertir parte de esos millones en préstamos, sea a quien sea, porque no es para eso que el señor Ministro de Hacienda se ha quemado las pestañas, estudiando, trabajando, conversando y recibiendo observaciones para perfeccionar su plan.

Lo que acabo de exponer lo he dicho en desagravio de nuestros compañeros de la Cámara de Diputados y para probar, como lo probamos hoy con hechos positivos, que votamos este proyecto, repudiando presión alguna. Y no digo esto para conquistar simpatías, que no es serio ganarlas diciendo palabras dulces, sino para que nos sirva a todos un poco de lección: el Parlamento no merece esas agresiones porque no ha existido en dadie el propósito de que los jubilados no tengan un pedazo de pequeña felicidad, tan pequeña desde luego!

En aquel proyecto de ley no se imputaban los gastos, según entiendo, a determinado rubro. ¿No es así, señor miembro informante?

SEÑOR BUTLER. — No estaba financiado en la forma que viene ahora.

SEÑOR HERRERA. — ¡No estaba financiado y se pretendía que los Diputados lo votaran así! Ahora se ha financiado y se ha agregado una disposición, que es muy sabia, e tal diciendo que los jubilables menores de 50 años no podrán acogerse a la jubilación, salvo el caso de que tengan veinte años de servicios. Eso modera los efectos y favorece a los que hay que favorecer, a los veteranos del trabajo, que necesitan el amparo, no diré del Estado sino la retroversión de los fondos que han invertido ellos, con sus patrones, para asegurarse una vejez, sino del todo feliz, por lo menos sin tinieblas en el horizonte.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR PATRON. — Simplemente para hacer un subrayado a las palabras del señor Herrera y en una fórmula concreta entregar a la comprensión de los interesados en este asunto, lo juicioso de la posición adoptada por la bancada nacionalista.

El proyecto primitivo, que se quiso llevar adelante con todo apresuramiento, hacía la mejora en el papel, diciendo: "libéranse las pequeñas pasividades de las cargas que pesan sobre ellas", pero sin dar ningún recurso para hacerlo, cuando se sabía que la Caja no los tenía. Con una pequeña espera y estudiando las cosas, precisamente nos encontramos que ahora sí se hace la liberación de las pequeñas pasividades, pero dando dos millones de pesos para cumplir ese propósito del legislador, y no dejándolo a cargo de fondos inexistentes en la Caja de Jubilaciones, que hubiera agravado su situación y representado una burla y un engaño para los pequeños jubilados.

He terminado.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?...

Quiero contestar algunas de las observaciones que ha formulado el doctor Herrera.

Encuentra que el artículo 7.o de este proyecto de ley presenta un peligro al dejar en manos del Directorio de la Caja, con la autorización del Poder Ejecutivo, las posibilidades de aumentar el aporte patronal de 6 hasta 9 o|o.

Debo manifestar al señor Senador Herrera, que la Comisión ha encontrado muchos otros defectos en el proyecto, y en lo que me es personal debo manifestar que el aporte patronal tal como se establecía en la ley de Jubilaciones anterior —que deroga en parte este proyecto— y el aporte patronal que establece este mismo proyecto, no lo considero justo.

¿Por qué? Porque no me parece que deba medirse con la misma vara a todos los comerciantes e industriales y hacerles pagar el mismo aporte.

Yo creo que ese aporte debiera estar en relación directa a los rendimientos comerciales e industriales; tal es así, señor Presidente, que ayer la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, recibió una delegación de industriales y comerciantes que forman el ramo de panaderos, e hicieron una exposición para demostrarnos la injusticia que encierra este aporte patronal en cantidad igualitaria.

Ellos nos dicen: "la industria del pan está contraloreada por una Comisión de Subsistencias que establece precio fijo que nosotros no lo podemos aumentar, precio que es lo más bajo posibe, por tratarse de un artículo de primera necesidad".

Las ganancias que produce nuestra industria, — y lo demostraron con cifras que nos expusieron, — son tan escasas que, pagando aún el 6 o|o del aporte patronal, nuestros comercios no podrán ganar absolutamente nada. Es la ruina de los panaderos.

Sin embargo, si nosotros estudiamos otros ramos de la industria o del comercio, vemos fácilmente, señor Presidente, que no están limitados en los precios a que deben vender el producto de sus industrias, o la mercadería de sus comercios, por precios preestablecidos por una Comisión, teniendo el recurso, como ese gremio que acaba de citar el señor Senador Herrera, el de zapateros, de subir el precio de sus artículos para defenderse de esto impuesto que como aporte patronal, tiene necesariamente que repercutir sobre los precios.

Pero si nosotros vamos a otras industrias, vemos que están exoneradas también de ese contralor en el precio de venta de sus artículos, y algunas de ellas llegan a precios que les permiten obtener considerables ganancias. En este momento se me ocurre, por ejemplo, la industria cervecera.

Es sabido, señor Presidente, que en nuestro país, casi se puede decir, está monopolizada; la cerveza está en manos de una gran fábrica que establece los precios que le parece.

(Apoyados).

—No es la Comisión de Subsistencias, tengo entendido, la que establece el precio a que deba venderse el litro de cerveza, y la fábrica lo vende al precio que se le antoja y en la cantidad que quiere.

(Apoyados).

—Y con el capital millonario que tiene absorbe a todo aquel que intente establecer una nueva industria de cerveza. Por eso es que vemos que sus acciones se cotizan en la Bolsa de Comercio de nuestro país, a precios que pasan mucho el cien por ciento. ¿Quién no ha visto esas cotizaciones de acciones de la cerveza de nuestro país, a ciento treinta, a ciento cuarenta y a más, también?

¿Quién no ha visto a esta industria repartiendo dividendos excelentes a sus accionistas? ¿Quién no sabe que sus directores ganan sueldos crecidos y que tiene un personal considerable perfectamente remunerado?

Yo me pregunto: es justo que esta industria que trabaja casi como un trust, que vende su artículo, su mercadería, al precio que se le antoja, que nadie la controla, que están invertidos en ella capitales millonarios por lo que ella produce, que hace lo que sus directores quieren, directores que ganan sueldos elevados, es justo que esta industria pague lo mismo que ese pobre gremio de panaderos al cual una Comisión le fija el precio de venta, el cual no puede pasar de 12 centésimos el kilo para su pan especial, y que llegan a una producción muy limitada, con capitales pequeños? Industria en la que tienen que estar trabajando a veces los mismos patrones y sus familias para poder sacar con que vivir, y muchos, apenas, si pueden cubrir us presupuestos? ¿Es lo mismo unos que otros? ¿Es justo que unos y otros paguen 6 o|o? ¿No sería más justo que el aporte patronal estuviera en relación directa con esos rendimientos que son tan distintos para los distintos comercios y las distintas industrias de nuestro país?

Por consiguiente, ya ve el señor Senador Herrera, que nosotros tenemos también obieciones de fondo que hacer a esta ley; y, como esta que acabo de mencionar, muchas otras; pero nosotros tomamos la ley, como una ley de emergencia, como una ley de necesidad, como una ley que debe ser sancionada rapidamente, porque va a favorecer a los más débiles, a los más pobres, a los que más necesitan.

SEÑOR BETELU. — Ese argumento tendría mucha fuerza, si se sancionara la ley. Pero tiene que volver a la otra Cámara.

SEÑOR BUTLER. — Permítame el señor Senador que termine mi pensamiento.

Como ley de emergencia, lo que es necesario corregir más rápidamente...

SEÑOR BETELU. — La observación del señor Senador Herrera es fundamental.

SEÑOR BUTLER. — Es fundamental; pero ese defecto que señala el señor Senador Herrera no es incorregible, porque esta es una ley, como he dicho, de emergencia, tal vez para muy pocos meses, y la Comisión, que se ha nombrado de 25 miembros, está dedicada, y creo que activamente al estudio del fondo del asunto, para darnos una ley completa, justa y bien estudiada, sobre el reajuste jubilatorio.

(Apoyados).

SEÑOR HERRERA. — Pero desde el momento que esta ley va a ir a la Cámara de Diputados, ¿no aceptaría la Comisión que se pusiera, o se modificara eso? No perjudica.

SEÑOR BUTLER. — Por mi parte, no hay inconveniente.

SEÑOR HERRERA. — Porque el señor Senador acaba de narrarnos casos que yo ignoraba de gremios que no pueden aportar ni aún el 6 o|o, y cuando lo dice el señor Senador, lo sabe, porque ha ilustrado con ejemplos que yo no conocía. Entonces tomemos precauciones para que por un acto inconsulto no se vaya a subir esa tasa.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BUTLER. — Es muy difícil, señor Senador, que en los pocos meses de vida que va a tener esta ley, llegue a ser necesario el aporte patronal de 6 a 9 o|o. No tengo inconveniente, sin embargo, en aceptar la sugestión del señor Senador Herrera, aunque nuestro propósito ha sido introducir el menor número de modificaciones de fondo al proyecto.

SEÑOR HERRERA. — Pero desde que va a la otra Cámara, no creo que pueda haber inconveniente en introducir una modificación más.

SEÑOR BUTLER. — Perfectamente; yo no me opongo a la modificación, pero creo que correspondería proponerla en la discusión particular, cuando se llegue al artículo 7.o.

SEÑOR BETELU. — Considero, señor Presidente, muy atinada la observación que acaba de formular el señor Senador Herrera al artículo 7.o.

Creo que en el caso de ser insuficientes los recursos respecto de la cuota patronal, se debe dar intervención al Poder Legislativo. Y si el señor Senador Herrera formula moción en ese sentido, yo muy gustoso lo voy a acompañar, porque creo que es una garantía para los patrones. Ya que se está modificando el proyecto, debemos hacerlo también en esa parte tan fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar primeramente el proyecto en general.

SEÑOR BUTLER. — Estamos en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Dentro de la discusión general de un proyecto, declaro que muchas veces es de conveniencia, de enorme conveniencia, cambiar ideas generales sobre el articulado de una ley. Pero lo que más debe influir en nuestra opinión para decidir, desde luego, admitiendo un criterio propicio o denegatorio, es colocarse en el terreno de la médula de lo que representa la estructura de un proyecto, de una ley.

Yo estoy de acuerdo que en la discusión particular, muchos artículos, y sobre todo el 6.o y el 10, darán origen a discusiones bastante importantes. Pero en la discusión general, ¿qué es realmente lo que puede influir en nuestro ánimo adverso o aprobatorio?

Es precisamente lo que trata la ley. Y esta es una ley, que como ha dicho el señor Senador Butler, es de emergencia.

Es esa emergencia la que ha empujado la actuación de la Comisión de los 25, a presentar este proyecto clamoroso, que supone la actuación del Cuerpo Legislativo, reflejada en hacer una obra de verdadera reparación.

La médula del proyecto, de la ley, es la siguiente: hay mucha gente en estado paupérrimo de necesidad, cuya existencia depende del auxilio de los haberes jubilatorios, y que no puede continuar así, no sólo meses, sino días, sin que el Estado, el Cuerpo Legislativo en este caso, contribuya a aliviarlos de inmediato.

Me refiero a los jubilados de la Nación, a los pensionados que cobran menos de cincuenta pesos, con lo que tienen que atender las necesidades de su vida.

Y bien: todo el mundo está de acuerdo en que esta ley debe llevar la mayoría de los sufragios, dentro y fuera del Parlamento, porque es una cuestión de necesidad social.

De manera, pues, que toda la argumentación que pudiera promoverse acerca del articulado, en estos momentos, no puede ser para más, sin perjuicio de admitir el valor intrínseco de las observaciones que se han hecho a algunos de los artículos, aunque supongo que en este caso, habrá que hacer una cuestión fundamental de lo referente a la parte financiera del proyecto. Se trata de disponer, de la suma aproximada de dos millones de pesos, que es lo que comprende los derechos de importación que se grava a favor de la Caja de Jubilaciones de una cantidad moderada, modestísima, que según mis informaciones, no alcanzan a ciento veinte mil pesos anuales, para atender las prescripciones de la ley de marzo de 1934, es decir, en lo que respecta a la prima que está dedicada a los cabañeros, y de cuya apología e interés económico han hablado ya los señores Senadores.

Por consecuencia, señor Presidente, yo digo, en resumen, que esa cuestión de la parte financiera, la cuestión vital, en la cual se ha hecho tanto hincapié, la reducción de los proventos de importación por la distracción de ciento veinte mil pesos, basta, para estar de acuerdo en que la ley de marzo no tenga necesidad de ser derogada ni prorrogada por esa disposición.

Por esas razones yo propongo que se vote en general salvando la cuestión que he promovido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BUTLER. — Como faltan muy pocos minutos para terminar la hora y tal vez no se pueda discutir ni el primer artículo, creo que podría dejarse la discusión particular para la la próxima sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Butler, para que se trate el asunto en primer término en la próxima sesión.

SEÑOR BUTLER. — Ya hay dos preferencias votadas. Sería en tercer término, ya que ellas se refieren a dos asuntos breves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto en particular, en tercer término y si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas y 55 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

40.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS MINISTROS DEL INTERIOR Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTORES AUGUSTO C. BADO Y MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Buero, Butler, Canessa, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Suárez.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Ferreiro y Puyol.**

Con aviso, los señores Senadores: **Manini Ríos y Tiscornia.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Manini Ríos y Tiscornia.** micheli y Ghigliani.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el "Modus vivendi", entre las Repúblicas Oriental del Uruguay y Española."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El Poder Ejecutivo, solicita venia para destituir del cargo de Jefe de la División Sumarios de la Inspección General de Hacienda al doctor Julio César Murigán Canale.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El mismo Poder acusa recibo del decreto que le acordó venia para designar Rector de la Universidad, al doctor don Carlos Vaz Ferreira."

—Archívese.

"El referido Poder acusa recibo de los decretos que le acordaron venia para destituir a los funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos, señores Constancio Ferreira y Julio César Sáez Nava."

—Archívense.

"El señor Ministro de Hacienda, remite una nota por la que explica la demora en enviar al Poder Legislativo el proyecto de ley Orgánica del Tribunal de Cuentas."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Junta Departamental de Salto, remite antecedentes relacionados con la acusación formulada contra el Intendente Municipal del referido Departamento."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Senador doctor Felipe Ferreiro, solicita licencia para el día de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Ferreiro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

—Se continúa dando cuenta.

"La Comisión Ejecutiva Pro Mantenimiento y Ampliación del Mercado Agrícola, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta respecto a los fines que persiguen y que en dicha exposición menciona."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Federación de Empleados y Obreros de la Nación, solicita se dicte una ley por la que se declaren inembargables las propiedades adquiridas por la ley 13 de julio de 1921, cuyo valor no exceda de $ 10.000.00."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor Senador don Francisco C. Betelu, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declaran monumentos históricos, los vestigios de los Fuertes de San Pedro y Santa Rita, ubicados en la ciudad de Colonia."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

5

(El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran monumentos históricos, los vestigios de los fuertes de San Pedro y Santa Rita, con su cinturón de muralla, ubicados en la parte Sur de la ciudad de Colonia y los edificios o ruinas de la época colonial que estén comprendidos dentro de ese perímetro.

Art. 2.° Hasta tanto no se pueda proceder a la reconstrucción de los monumentos históricos referidos, se comete la conservación y vigilancia de los mismos a la Intendencia Municipal de Colonia, incluyéndose en dicha conservación las ruinas de "La Calera de las Huérfanas", próximas a la ciudad de Carmelo.

Art. 3.° La referida Intendencia colocará una chapa con una referencia histórica, que ilustrará al turista sobre cada monumento.

Art. 4.° La Intendencia de Colonia destinará a museo una sala de su edificio, donde se expondrán los objetos coloniales que revistan un valor histórico.

Art. 5.° La referida Intendencia no otorgará permisos para construcciones nuevas, que sean a base de la destrucción de los actuales monumentos —declarados por esta ley— limitándose a conceder esos permisos sólo para la conservación de los mismos y siempre que no modifiquen su estructura antigua.

Art. 6.° Se declararán de utilidad pública las expropiaciones a que pueda dar lugar la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 15 de 1935.

Francisco C. Betelu, Senador Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al librarse al servicio público la carretera que une a esta Capital con la ciudad de Colonia, el Senador que suscribe, presentó a la Cámara de Representantes, de la que formaba par-

te, un proyecto de ley análogo, referente a las ruinas históricas.

Fundamentaba su exposición, en el hecho de que Colonia sería un centro de atracción para el turismo y que la expansión natural de la ciudad, debía realizarse respetando las reliquias históricas.

La ley que se acaba de sancionar, restableciendo el espectáculo taurino, viene a actualizar aquella iniciativa.

Los Poderes centrales han dedicado igual atención a otros monumentos, como la Fortaleza de Santa Teresa, que estando ubicada en un paraje nada propicio, por su distancia, para ser visitada por el turismo, ha sido reconstruída y se invierten fondos permanentes para su perfecta conservación.

Julio María Sosa, ejerciendo funciones de gobierno, elevó un mensaje en el año 1924 al Parlamento, destinando la suma de cien mil pesos para la reconstrucción de las reliquias históricas de Colonia. La crisis económica actual, no permite destinar esta suma sin graves perjuicios para el erario. Pero, por lo menos, un sentido práctico de previsión, nos debe impulsar a la conservación de las reliquias históricas que harán de Colonia una interesante ciudad de atracción para el turismo. Las finanzas del país, nos permitirán más adelante reconstruirlas, dándoles la estructura antigua y primitiva que constituyó la característica de la vieja ciudadela.

A ese fin tiende el proyecto de ley que someto a la consideración del Senado.

Montevideo julio 15 de 1935.

Francisco C. Betelu, Senador Nacional."

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrar a la orden del día, tengo que anunciar al Senado, que el señor Manini Ríos, Presidente de la Comisión de Legislación y Constitución, se encuentra en Buenos Aires, en misión del Estado.

En consecuencia, como la Comisión de Legislación está desintegrada y tiene muchos asuntos a su estudio, voy a proponer al señor Senador Jude, para integrar dicha Comisión, hasta que el señor Senador Manini Ríos, vuelva de Buenos Aires.

7

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Mociono, señor Presidente, para que el Senado trate con preferencia, en el día de hoy, el proyecto de pensión a la viuda e hijos del doctor Mérola, proyecto que la Comisión ya ha informado.

Me considero excusado de entrar en pormenores acerca de la conveniencia que hay en tratar este asunto, porque como es uno de los que el Senado trata en sesión secreta y en votación secreta, creo que no debe dejarse transparentar las opiniones de los señores Senadores, a través de las palabras que puedan pronunciarse.

Por consiguiente, solicito, simplemente, que se trate sobre tablas, ya que creo que no habrá ninguna observación que hacer, de parte de los señores Senadores, a esta proposición.

(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Es para adherirme, señor Presidente, en un todo, al petitorio formulado por el señor Senador Santos, en el sentido de que dicho proyecto se trate sobre tablas, en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En sesión secreta?

SEÑOR BADO. — En sesión secreta.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BETELU. — Voy a adherir, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Senador Santos; pero la voy a ampliar, por mi parte, en el sentido de que se trate también el proyecto de pensión a la viuda del señor Diputado don Sebastián Buquet.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Como miembro informante, puedo asesorar al Senado, diciendo que el proyecto de pensión a los deudos del doctor Mérola está informado por la Comisión, y si el Senado vota afirmativamente la solicitud del señor Senador Santos, pediría que por Secretaría, se diera lectura a ese informe.

En cuanto a la solicitud del señor Senador Betelu, debo manifestar que la Comisión tiene ya el dictamen del miembro informante que habla, pero no ha tomado aún resolución definitiva al respecto. Podría tratarse ese asunto, el próximo lunes, y hoy, sobre tablas, el proyecto de pensión a la viuda e hijos del doctor Mérola.

SEÑOR BETELU. — Entonces, señor Presidente, mociono para que el proyecto de pensión a la viuda del señor Diputado Buquet se trate el lunes, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas la moción formulada por el señor Senador Santos, que ha sido apoyada por el señor Senador Bado.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se trata el lunes, en primer término, el proyecto de pensión a la viuda del Diputado señor Buquet.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BETELU. — En décimo término de la orden del día, figura un asunto relacionado con el pago de las publicaciones de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

Como la Comisión de Presupuesto va a introducir nuevas modificaciones a ese asunto, mociono para que sea retirado de la orden del día, y vuelva a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira de la orden del día, el asunto a que se ha referido el señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

9

—El señor Senador Bado, ¿ha hecho moción para que el proyecto de pensión a la viuda del doctor Mérola sea tratado en sesión secreta?

SEÑOR BADO. — En votación y en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque puede ser con votación secreta, sin ser considerado en sesión secreta.

Se va a votar si se trata el asunto en sesión secreta.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el proyecto de pensión a la señora viuda del doctor Mérola se trata en sesión secreta o en sesión pública.

Ruego a los señores Senadores que crean que debe tratarse en sesión secreta, se sirvan marcar la votación.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de lo siguiente, señor Senador: si el proyecto de pensión a la viuda del doctor Mérola se trata en sesión secreta o en sesión pública.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Santos manifiesta, señor Presidente, que se excusaba de entrar en pormenores —creo que eran sus palabras— en lo que se refiere a la procedencia de entrar de inmediato a la consideración de este asunto, en mérito a que siendo secreto el voto, no podía traducirse en ninguna otra forma el pensamiento de los señores Senadores, lo que se frustraría en un debate que se llevara a cabo en sesión pública.

Esas eran, señor Presidente, las razones que justifican la moción en el sentido de que la votación de este asunto se haga en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es obligatorio, por el Reglamento.

Se va a votar si el proyecto se trata en sesión secreta.

(Se vota: Afirmativa).

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Reabierta la sesión pública).

El Senado ha votado afirmativamente el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo referente a la pensión a la viuda del doctor Mérola.

10

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

Figura en segundo término en la orden del día el asunto que motiva la presencia del señor Ministro del Interior. Por lo tanto, hago moción para que se trate en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gómez.

(Se vota: Afirmativa).

11

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

Solicitaría, señor Presidente, del Senado, quisiera incluir en lugar preferente en la orden del día de la próxima sesión, un proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes, que no es, en esencia, sino una disposición votada ya por el propio Senado, a fines del año pasado, y relativa a la adscripción a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, del servicio de accidentes del trabajo, que ha estado siempre a cargo del Banco de Seguros y que, por ley de 11 de enero de 1934, se dispuso que el 1.o de enero de 1935 pasara a aquella Caja.

En el proyecto que aprobó el Senado, se suspendía la vigencia de esa disposición hasta el 1.o de enero de 1936. Formaba parte de un proyecto que comprendía disposiciones de

otra naturaleza. La Cámara de Representantes desglosó ese artículo y, con una pequeña modificación, que no tiene otra finalidad que establecer su retroactividad al 1.o de enero de este año, a efecto de recoger todas las situaciones y actuaciones producidas, y otra sobre el término de suspensión, aprobó la disposición votada por el Senado.

El Banco de Seguros se dirigió oportunamente a la Cámara de Representantes urgiendo la sanción de esta disposición, porque se siguen judicialmente actuaciones con dicho Banco, cuya validez resultaría muy cuestionable, desde que está actuando, como si tuviera personería, una Institución desposeída, en estos momentos, de atribuciones para intervenir en los juicios relativos a accidentes del trabajo.

Ha transcurrido más de medio año y es necesario regularizar esta situación...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Como no puede haber discrepancias, desde que, en esencia, es la propia voluntad del Senado que vuelve aprobada por la Cámara, me permito pedir dicha preferencia para la sesión próxima, si fuera posible en primer término.

SEÑOR OTAMENDI. — Quiero significar que el proyecto a que se ha referido el señor Ministro está a estudio de la Comisión y he pedido al Secretario de la misma, señor Martirené, que lo pusiera a despacho de la Comisión en la sesión de mañana, a objeto de que pueda ser informado y considerado por el Senado en la sesión próxima.

Quiero significar esto para apoyar el pedido que formula el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día de la próxima sesión el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

Continúa la orden del día con la consideración, en primera discusión particular, del artículo 9.o del proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9o A partir de los 18 meses de sancionada esta ley, podrá el Poder Ejecutivo proceder a la clausura de cualquier agencia o casa de sport de la Capital a del interior de la República, y aún proceder a la clausura de todas ellas siempre que estime conveniente esta medida para la represión del juego clandestino"

—A consideración del Senado

SEÑOR BUTLER — Pido la palabra

Como es sabido, este artículo quedó para ser sancionado por algunas objeciones hechas por varios compañeros.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social volvió a considerar y estudiar dicho artículo y ha creído que debe mantenerse en la ley para hacer ésta más ágil, más eficaz y más radical, como lo decía el Poder Ejecutivo en el mensaje elevado al Senado con fecha 10 de julio de 1934.

Considera que debe ser así, porque cuando estamos obligados a abatir todo lo que sea posible el juego en general, y en particular el juego clandestino, no es conveniente que las disposiciones legales permitan dar largas al asunto de la represión, y es necesario que esas disposiciones legales den facultades al Poder Ejecutivo para actuar rápidamente cuando crea que existe un foco de juego que va contra los intereses sociales.

El Poder Ejecutivo por repetidas veces ha solicitado del Poder Legislativo la sanción de leyes que le permitan poder hacer la represión de este vicio social, y este Poder no ha tenido hasta ahora la astisfacción de que se le dé las armas necesarias para poder realizar dicha represión.

Ya en épocas lejanas, en la Presidencia del ingeniero Serrato se elevó al Poder Legislativo un proyecto de ley para que se pudiera realizar la represión con mayor facilidad y eficacia.

El Poder Ejecutivo, más tarde, en 1934, se dirigió con un mensaje, que conocen los señores Senadores, pidiendo también una serie de medidas para poder hacer efectiva la represión del juego clandestino.

El propio Ministro del Interior, aquí presente, en contestación a un pedido de informes, hizo ver al Poder Legislativo la necesidad de que se tomaran medidas contra él, y consideraba que una de las causas de la difusión del juego clandestino era la cantidad excesiva de agencias o casas de sport.

Por otro lado, los que nos hemos ocupado de este asunto, los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, y en particular el que habla, creen haber demostrado con toda clase de argumentos y no con simples palabras, con razones y con números, hasta la evidencia, que uno de los factores principales para la difusión del juego clandestino es la excesiva cantidad de las llamadas agencias o casas de sport.

No voy a repetir aquí la larga exposición hecha, que demuestra lo que acabo de dejar expuesto, para no fatigar a los señores Senadores; pero es evidente que de ahí parte la mayor difusión del juego clandestino. Donde se instala una agencia oficial hemos visto que alrededor de ella brotan como hongos los clandestinos y a medida que se ha ido aumentando el número de casas, con las estadísticas, balances y con los datos suministrados por la propia Contaduría General de la Nación, he podido demostrar la disminución progresiva de las entradas que corresponden al Estado. Quiere decir, que al aumento de casas de sport oficiales del Jockey Club, corresponde un mayor juego clandestino y un menos rendimiento de esas casas. De ahí que sea necesario que no se difundan, porque es un factor para la invasión en todo el país de lo que estamos en el deber de reprimir o disminuir, que es el juego clandestino. Y hemos considerado que no es sólo necesario disminuir el número de esas casas de sport por las razones de todo orden que he expuesto y que no han sido levantadas con argumentos de peso, hemos considerado, digo, que, además de eso, para darle agilidad y eficacia a la ley, es menester darle al Poder Ejecutivo la facultad de poder clausurar aquellas agencias que él encontrara que son focos de diseminación del juego clandestino. Sí no es así, la eficacia, la rapidez de la represión, sufrirá considerablemente.

Por estas razones, así brevemente expuestas, señor Presidente, para no repetir lo que ya hemos dicho en otras ocasiones, y que demuestran la necesidad de agregar esta medida a la ley que estamos estudiando, la Comisión de Instrucción Pública mantiene por unanimidad el artículo 9.o que está en discusión.

Era lo que quería manifestar por ahora.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

Antes de que el señor Ministro haga uso de la palabra y con el objeto de no comunicárselo después para no interrumpirle en el discurso que él ha de decir, quisiera preguntarle cuál es la opinión del Poder Ejecutivo respecto del artículo 4.o ya sancionado, que dice que las agencias de sport deberán cerrar sus locales una hora antes de empezar el espectáculo y no podrán abrirlos sino una hora después de las carreras; cuál es la opinión que tiene con respecto de ese artículo enfrentándolo con el artículo 9.o; quiero decir, si considera que, a pesar de que estén abiertas las casas o agencias de sport durante el desarrollo de las carreras, puede encontrarse algún inconveniente en la aplicación del artículo 9.o o si la existencia de esas casas puede ser un aliciente para el juego clandestino, teniendo, como debe tener el Poder Ejecutivo, la facultad que le otorga la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Antes de que haga uso de la palabra el señor Ministro, es mi deseo formular algunas consideraciones, a fin de que él conozca la verdadera situación de esta incidencia, acerca del punto que fué motivo del debate en la última sesión en que tratamos el proyecto de represión del juego clandestino. Si no estoy transcordado, se había hecho una moción o una proposición en el sentido de otorgar al Poder Ejecutivo la facultad de conceder o negar permisos para el establecimiento de las casas de sport. Esa proposición fué contestada por el señor miembro informante, y por algunos señores Senadores, y de ahí que surgiera la idea de llamar al seno de la Cámara al señor Ministro del Interior.

Alrededor de ese asunto se concretaron dos tendencias o dos criterios distintos: uno, que es el que parece que tenía mayor andamiento —y quiero decir antes de pasar adelante que las dos tendencias y los dos criterios tenían el mismo propósito igualmente plausible: el de conseguir en el mayor grado posible la represión del juego clandestino— por el que se consideraba que esta finalidad se obtendría en mejor forma con el cierre o la reducción casi absoluta de las casas de sport, es decir, aplicando un temperamento desde luego "a priori"; y el otro, mediante el cual se pretendía delegar la facultad de vigilar el desarrollo del juego en general. al Poder Administrador y facultándolo para que éste permitiera o negase, según los casos, el lugar y las circunstancias lo aconsejaren, la instalación de tales casas, a efecto de conseguirse en lo posible el mayor alejamiento del apostador al juego clandestino.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

Ese primer criterio es el que sostiene la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso dije, agregando que en principio parecería que era el que tenía mayor andamiento. Interesa, a mi juicio, hacer estas manifestaciones a efecto de que el señor Ministro se halle al tanto de los extremos en que se había colocado el asunto en la última sesión: los que estimaban que la extirpación del juego es absolutamente imposible, los que considerábamos como considero, que a pesar de todo, se ha de jugar siempre, pensábamos sostener...

SEÑOR BUTLER. — Más motivo para que la ley sea más severa y más completa.

SEÑOR ACCINELLI. — Permítame llegar a donde quiero ir.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos pares de botas y setecientos cincuenta pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.26-5539-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar, cresilato u otro producto similar, cepillos con mango para piso, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada para calzado, paños para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada y vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.31-5672-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudo de 20 m|m, botones de cartera broches para cuello, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate paño 1920 de 1.50 de ancho, cinta hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 y 15 m|m, y botones corozo marrones de 20 y 15 m|m, con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.31-5673-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir pasta de tomate, queso fresco azúcar, dulce de membrillo y orejonees, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.24-5456-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta de hilera, forro de algodón, botones corozo escudo color yerba mate de 20 y 15 m|m., botones cartera, broches para cuellos, broches para pantalón, hebillas, botones escudo dorados 10 m|m., viseras, barbijos, tafiletes, acero para gorras y virolas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5540-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pinzas, mechas espiral, lima grano fino, piedras esmeril, juego de terraja, juegos de machos, sierras, esmalte, papel de lija, tela esmeril, repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", "Continental", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Ju.26-5541-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 500 000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5417-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino tinto, común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1935 a las 15 horas — Montevideo Julio 19 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.22-5416-v.ag.1.o.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 7 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5594-v.ag.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 58 TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre, para proveerse del material arriba indicado, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.22-5415-v.oc.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro bombas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.27-5567-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS
Concurso de pruebas de Médicos Ayudantes

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer los cargos de Médicos Ayudantes de los siguientes servicios: Hospital Maciel: Policlínica Dermatológica, Policlínica Oftalmológica, Policlínica Médica y Servicio de Electrocardiografía. Hospital Pasteur: Policlínica Otorinolaringológica · Hospital Pereira Rossell: Servicio Fisioterápico y Sección Obstétrica. Hospital Doctor Pedro Visca: Servicio de Lactantes (Doctor Pelfort), Servicio de Cirugía y Policlínica Médica, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena de mes de Enero de 1936 — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5579.v.ag.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS
Concurso de pruebas para proveer cargos de Médicos del Servicio de Asistencia Externa.

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer 18 cargos de Médicos del Servicio de Asistencia Externa de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero de 1935 — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5580-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

José I. Feroppa, comerciante, domiciliado en Bequeló 2170, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del busto representando un cantor nacional con su guitarra, del cual declara ser propietario, habiendo depositado en esta Oficina dos modelos fundidos en plomo. La obra ha sido ejecutada por el escultor Giosafat Causerano, quien ha cedido al solicitante los derechos de propiedad correspondientes, según consta en el expedientillo. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirecto.

$3.50 Jl.31-5664-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27105

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

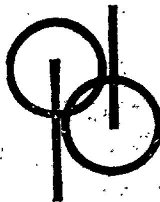
DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27086

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



A.P.Nr. 100

A. P. Nr. 100

para distinguir artículos de la clase 6.a (yesqueros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5375-v.ag.6.

ACTA N.o 27082

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALPHA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5387-v.ag.6.

ACTA N.o 27104

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA N.o 27071

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cioffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5222-v.ag.2.

ACTA N.o 27088

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5441-v.ag.9.

ACTA N.o 27090

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heinze y Cuyas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABALLITO

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5439-v.ag.9.

ACTA N.o 27085

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, apoderados de "Harley - Davidson Motor, Co.", una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5408-v.ag.7.

ACTA N.o 27079

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con oficinas de control en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

CLEAROSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5409-v.ag.7.

ACTA N.o 27093

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones CaissIols, en representación del señor Salvador Kiguel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



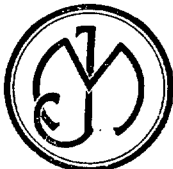
"BRITANNIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5420-v.ag.8.

ACTA N.o 27092
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EFETOSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5483-v.ag.10.

ACTA N.o 27102
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5486-v.ag.10.

ACTA N.o 27097
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de O. Y. Arabia A. B., de Finlandia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5478-v.ag.10.

ACTA N.o 27100
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5482-v.ag.10.

ACTA N.o 27069
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

ACTA No. 27091
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"RHODIACARBINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5484-v.ag.10.

ACTA N.o 27076
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EXOTICA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5448-v.ag.9.

ACTA N.o 27077
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BRISAS DEL VALLE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5449-v.ag.9.

ACTA N.o 27089
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 24-5440-v.ag.9.

ACTA N.o 27087
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.24-5442-v.ag.9.

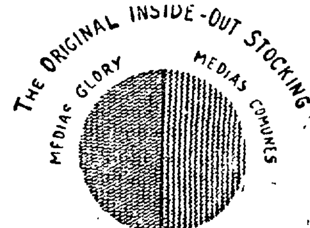
ACTA N.o 27095
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"APIARIO IRIS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5465-v.ag.9.

ACTA N.o 27081
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



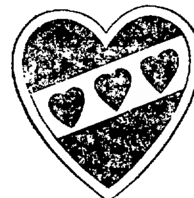
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5384-v.ag.6.

ACTA N.o 27080
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5385-v.ag.6.

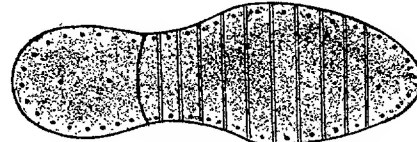
ACTA N.o 27083
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de "Duckworth y Co.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



HEART BRAND

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5386-v.ag.6.

ACTA N.o 26846
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

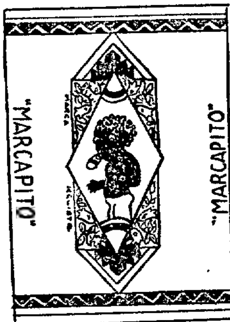


"SUELA PARQUET (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5374-v.ag.6.

ACTA N.o 27084
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "La Cellophane", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"CELLOPHANE"
para distinguir artículos de la clase 15a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.20-5383-v.ag.6.

ACTA N.o 26942
Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"JERSEY"
para distinguir artículos de la clase 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 20-5376-v.ag.6.

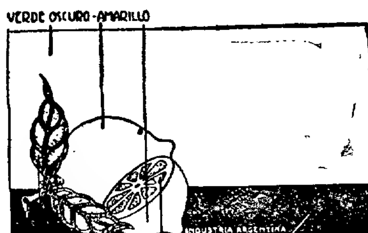
ACTA N.o 27098
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.30-5619-v.ag.15.

ACTA N.o 27107
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marc
"DORA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-5637-v.ag.15.

ACTA N.o 27101
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 26-5525-v.ag 12.

ACTA N.o 27068
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"LIMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alzerto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27070
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solictiado la renovación de la marca
"GLEFINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27099
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 26406
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



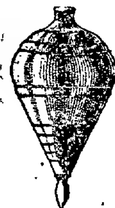
para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5347-v.ag.3.

ACTA N.o 27062
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27075
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

ACTA N.o 27066
Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

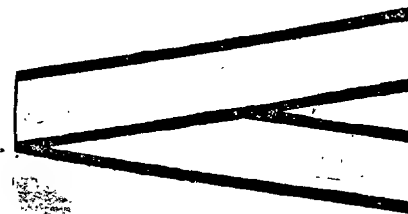
ACTA N.o 27074
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BONHEUR"
para distinguir artículos de la claes 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27073
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demichéri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5345-v.ag.3.

ACTA N.o 27064
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27061
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PONCHO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HALIVEROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"VICTOR"
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27116

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Tot Explotaire der Goricke-Fabriekem Bielefeld (Gorickewerke Bielefeld), con domicilio en Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Göricke

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.31-5682-v.ag.16.

ACTA N.o 27118

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo García Nicolini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5683-v.ag.16.

ACTA N.o 27113

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lelio T. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LELIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5685-v.ag.16.

ACTA N.o 27112

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. Huguet, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RADIO - CALOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5686-v.ag.16.

ACTA N.o 27048

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5680-v.ag.16.

ACTA N.o 27108

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5662-v.ag.16

ACTA N.o 27049

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZEFIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5681-v.ag.16.

ACTA N.o 27031

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRELOBAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-5676-v.ag.16.

ACTA N.o 27045.

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria "Bayer-Meister-Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIDRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5677-v.ag.16.

ACTA N.o 27046

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 J. 31-5678-v.ag.16.

ACTA N.o 27110

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"GALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5667-v.ag.16.

ACTA N.o 27114

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



HIS MASTER'S VOICE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5684-v.ag.16.

ACTA N.o 27106

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DEL SEÑOR" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochitos, galletitas, confites y todo artículo de confitería). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.31-5647-v.ag.16.

ACTA N.o 27125

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENUEVE"

para distinguir artículos de la clase 12 a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5708-v.ag.16.

ACTA N.o 27047

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5679-v.ag 16.

ACTA N.o 27014

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27096

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PASTA IMPRESORA "PIZZORNO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-5520-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 579

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.31-5663-v.ag.23.

ACTA N.o 4229

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Preve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5636-v.ag.5.

ACTA N.o 578

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Mon-

tevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispoen el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

ACTA N.o 4224
Montevideo, Julio 16 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 4220
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 575
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo, formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

ACTA N.o 4221
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N. C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorción con arcilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

ACTA N.o 4223
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4219
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4218
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 10-5180-v.ag 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la toma de agua en la usina de elevación y purificación de aguas de la ciudad de Rocha.
Las propuestas se recibirán el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, formulario - propuesta y planos al precio de $ 5.00, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a la hora de oficina
Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.
Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-5675-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 286.000 kilogramos de sulfato de aluminio.
Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Jl.24-5454-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera de Canelones al paso de la Cadena.
Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822, durante las horas hábiles.
Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.22-5414-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO
De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.
El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935.

— Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los ... tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CABRERA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andes 1559, y doña MERCEDES BAZ FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Andes 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4105-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO A. GARCIA CAPURRO, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Andes 1287, y doña IDA BRUM LARRAECHEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4104-v.ag.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DE OLARIAGA, de 39 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña HAYDEE CORREA, de 28 años divorciada, argentina, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4169-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LERMAN, de 25 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Piedras 271, y doña ROZA GLINA, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4143-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 474, y doña CONCEPCION BLANCO, de 46 años, divorciada, española, domiciliada en 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MURSICH, de 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Ituzaingó 1562, y doña IRENE BAZSIKA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ituzaingó 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4116-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZON, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña MARIA PEREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4117-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLAS CAL, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSA MACHINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4118-v.ag.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WIRTH, de 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARGARITA SCHMIDBERGER, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4166-v.ag.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Sarandí 228, y doña SUSANA COHEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4090-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1301, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4076-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaraní 1368, y doña RAMONA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4077-v.ag.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO SUAREZ, de 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Cerrito 465 (2.a sección), y doña ALBA ROSA TURCATI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4148-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BUENCRISTIANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1276, y doña ROSA DE VELASCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4134-v.ag.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHIMAS STOLOVAS, de 29 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1268, y doña ILDA MEITER, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4085-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GLUCKLICH, de 24 años, soltero, óptico, rumano, domiciliado en Soriano 1324, y doña GLADYS KOVACS, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en San José 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4088-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ CASTRO, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pereyra 3192, y doña ANGELICA COSELINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1471, y doña ROSA MARGARITA CASALA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4083-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FURIO OSCAR

VEDANI, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Vázquez 1564, y doña MARIA MANUELA CHALAR PASTORINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4084-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO ALVAREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1389, y doña NELSA NEBORA JAVARONE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4145-v.ag.7.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1662, y doña LAURA RUSCONI ROSSELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 4111-v.ag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO IGNACIO MARTINEZ, de 20 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y doña IRMA DOBAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4135-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERNANDEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rostand 1575, y doña MAXIMA BASERGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rostand 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.ag.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AYALA, de 28 años, soltero chofer, oriental, domiciliado en Barrozo 3833, y doña ANGELA FILOMENA MACHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4113-v.ag.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2646, y doña MARIA TERESA CURBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suñer Capdevila 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4114-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2017, y doña AMANDA DAMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. de Anca 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4093-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MIGUEL ISMAEL BORRELLI, de 79 años, soltero, zapatero, francés, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA DANIEL, de 69 años, soltera, francesa, domiciliada en Oficial 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4092-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAEZ, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga, de esta sección, y doña MALVINA CORTELARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4147-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDERO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Francisco Santos 20, y doña JUANA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Estapé 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDO DAGUERRE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4711, y doña ZULEMA PERFILIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Capdehourat 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4112-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ETCHEPARE, de 29 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Arbolito 19, y doña JUANA ARGENTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4091-v.ag.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZAQUIERI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2467, y doña JOSEFINA PISANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1691, y doña CLOTILDE AMELIA PEREZ MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1880, y doña JUANA SOTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARMADA, de 28 años, soltero, español, domiciliado en Sochantres 2409, y doña MARIA ANGUSTIAS FUSTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sochantres 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SALEM, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Juan J. Arteaga 1340, y doña MARIA TERESA ACOSTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BERBOTTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 2164, y doña MARIA TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4131-v.ag.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SILVANO STOKES, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Thompson 1981, y doña MARIA HORTENSIA CASTELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4086-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIO RADAMES LABANCA, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2932, y doña MARIA JULIA SUGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.ag.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOJA, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Portugal 3944, y doña MARIA ANGELICA TABAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil $2.00 4081-v.ag.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BUKOVEC, de 25 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA BRODOR, de 23 años, soltera yugoeslava, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Julio de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4144-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FORTUNATO ASTESIANO, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en Caridad 1285, y doña LAURA ESTELA SCHWEDT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4122-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZICAVO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1236, y doña CARMAN NAPPO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4123-v.ag.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS MENDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaetán 978, y doña DOLORES INSUA VEQUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Gaetán 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4103-v.ag.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CACHALDORA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1834, y doña DORINDA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.ag.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935 a las 16 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PORTA LAMAS, de 26 años, soltero comercio, español, domiciliado en Canelones 1849, y doña LORENZA FOLGAR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4107-v.ag.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO ZABALA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Higuerita 25, y doña HILDA BUZIE, de 15 años, soltera, alemana, domiciliada en camino Higuerita 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.ag.6.

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ (hijo), de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JULIETA MELANIA PASCUA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.ag.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M DEFFEULLER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Cortinas 2472, y doña ROSARIO SAURINA CENTELLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Cortinas 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4138-v.ag.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE M. SANTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano García 2468, y doña MARGARITA MARTINEZ MORAS, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Solano García 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4132-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PODESTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2174, y doña MARIA EMILIA CHELOTTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4106-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SABAJ, de 23 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Joaquín Requena 2375, y doña RAQUEL BOURLA, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Joaquín Requena 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4108-v.ag 3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS D'ANTUONI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1770, y doña AMANDA CLAUDIA MAESO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2309, y doña LYDIA ELSA FUGAZOT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUCTERNILIO SILVA GARCIA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2455, y doña MARIA ALVAREZ PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4100-v.ag.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARLING MANUEL VELAZQUEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2078, y doña IDA ROSA OLIVER, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Martín García 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4101-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIORDANO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Heredia 3952, y doña MARIA OFELIA COSTALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4079-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 30 años, soltero, herrero, español, domiciliado en José B. Freire 174, y doña EFIGENIA MOURELLE ROMAN, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José B. Freire 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4080-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don MARIANO ESTEBAN SIERRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 8, y doña FRANCISCA LAUREIRO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Laureles 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4082-v.ag.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DIEZ, de 31 años, soltero, militar, español, domiciliado en la avenida Peñarol 4275, y doña MARIA ESTHER ANDREOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Newton 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4098-v.ag.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARX LIBERMAN, de 42 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Larrañaga 3566, y doña LUISA IRCH, de 35 años, soltera, rumana, domiciliada en Larrañaga 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4046-v.ag.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAN ABREU, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1949, y doña SARA HERMINA FONT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORRIN SAMUEL STEVENS, de 38 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ETHEL FRANCES BALDWIN, de 25 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v.ag.2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PLACIDO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña EDUARDA ACHAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4094-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GUERRA LOPEZ, de 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 2176, y doña MATILDE BALEA Y CORRAL, de 50 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4096-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 36 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA PURIFICACION CASTELOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4095-v.ag.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados sago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO MONTES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1433, y doña FORTUNA MARTINA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4139-v.ag.7.

En Pocitos y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. de Chile 1500, y doña ADORACION VELOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en R. de Chile 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4140-v.ag.7.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FUGASSE, de 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en J. Núñez 2925, y doña IRMA ALBINA CERIANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.ag.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO RIBEIRO DA SILVA, de 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en 4 de Julio 3087, y doña AURORA CORREA SILVA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en 4 de Julio 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 4125-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DANIEL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 45 a., y doña LORENZA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4074-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]LO DAVID GAZAÑOL, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Coruña 2904, y doña BLANCA MARIA ELISA GRIFFO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4075-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPARRO, de 42 años, soltero, guardia metropolitano, oriental, domiciliado en Alto Perú 1920, y doña ADELAIDA MARGARITA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4039-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO CORREA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tesino 29, y doña MERCEDES ESTEFAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4146-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DAVID LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paterno 46, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4119-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]LEMENTE BENTOS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ecuador sin número, y doña DORA CABALLERO de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4073-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHADO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4589, y doña MARTA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 4523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la [illegible].a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4124-v.ag.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 26 de Julio, se

autorizó a don Héctor Amespil para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Jl.30-5638-v.ag.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 26 de Julio, se autorizó a don José Armando Teperino para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Jl.30-5643-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo 6. Fo. 403)" se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito, número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4622-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete (Lo. 6. Fo 404)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935 — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn 11-4384-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a don Pablo Risso. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29. Jl.22-v ag 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno (Lo 6.o. Fo 405)" se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galler o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935 — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29 Jl.22-v.ag.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince (Lo 6 Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González, Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29 Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiear que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguiñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguiñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29. Jl.22-4873-v ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los

autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos, María, Melonio. Rosa, José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra. Delia Blanco Ferreyra. Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 497). se emplaza a Santos. María. Melonio Rosa José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra. Delia Blanco Ferreyra Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinta y seis mil trescientos dieciséis. situado sobre la línea Sur de la calle Mármol. entre Girald y Castro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. -- Montevideo, Junio 6 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4560-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de Adolfo Gutiérrez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 494), se emplaza a la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Igualdad, entre Atahona y Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4558-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Gumare o Gamare. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495). se emplaza a don Miguel Gumare o Gamare, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, situado sobre la línea Nordoeste de la calle Ladines. entre Santa Lucía y Llupes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4559-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra César Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 493), se emplaza a don César Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ang.15-4561-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 422), se emplaza a la 'Asociación León XIII" para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.15-4556-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pérez Carmen con Pedro Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Díaz, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25- Jl.31-5660-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ernesto Dibarrart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5622-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Isabel Robertson de Hooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5623-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.26-5513-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de den Eduardo Tornaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5624-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevidéo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5625-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilarión Loriente o Hilarión Epimenides Loriente Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5626-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5514-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mar[illegible]s Pierro o Pierri o Pierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5517-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria García de Lison o Candelaria García González de Lison, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5515-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Di Caro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-5479-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbeito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5464-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Domingo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5452-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carreras o Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5450-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Narizano de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5437-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesores de don José Couce y de doña Carmen Bazan, se emplaza a doña Carmen, don José, doña Aurora, doña Blanca, don Aquilino y don Juan Carlos Couce, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho a suceder a los cónyuges don José Couce y doña Carmen Bazan, para que se presenten por sí o por legítimo representante en los autos sucesores de estos causantes, dentro del término de noventa días, para dar cumplimiento a la obligación de escriturar los terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con los números 24114, 114010, 114011, 114012, 114013, 114014, 114015, 114017, 114018, 114019, 114020, 114021, 114022, 114023, 114024, 114025, 114026, 114027, 114030 y 114031, compuestos, en conjunto, de un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Norte, con la calle China, por medio, con la manzana 51; al Sud, con la calle Austria, por medio, con la manzana 67; al Este, con calle pública, por medio, con la manzana 61, y al Oeste, con calle pública, por medio, con la manzana 63, solares que fueron vendidos a los señores Francisco D. Fornari, Luis I. Bazzano, José Vecino, Brígido Estévez, Gustavo Varela Facundo Pérez, Carmelo Moreira, Juan Serra, Herminio Sottolani, Sofía M. de Melgarejo, Manuel Puentes, Pedro García, Francisco Lorenzo y Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.50 Jn.7-4304-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-4494-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José F. Rossi Escribano.

$5.50 Jl.29-5612-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Héctor Escuder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.29--5596-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Salvador Francisco Pons Marques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zignago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5538-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Lunghi o Longhi y doña Teresa Longhi o Lunghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.25-5476-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larregain o Larragain o Larragay de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.25-5477-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario" que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de segundo turno doctor don José B. Nat*tino, dictada en los autos caratulados "Vicenta Lorenzo de Romero. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, que en el citado expediente se ha solicitado la rectificación de

las partidas de matrimonio de Vicenta Lorenzo de Romero y de nacimiento de su hija Eladia René en las que aparece la contrayente y madre de la inscripta, respectivamente, como María Vicenta, debiendo suprimirse en ambas el nombre de María y dejar sólo el de Vicenta, que es el que corresponde. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$7 50 Jn.26-4821-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Carlos Damián Claudio Baracco, se hace saber que se han presentado en dichos autos los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: las de defunción y matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijos Elena Inocenta, Claudio Angel y Matilde Raquel Baracco, en que la esposa del primero y madre de los tres últimos figura como "Juana Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es como corresponde, y en las de nacimiento de Luis Alberto Calixto y Lauro Saturnino Baracco, en que aparece el nombre de la madre de los inscriptos como "Felipa Ferrari" y "Felipa Dorotea Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.27-4870-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.30-5620-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano o Viviano o Martín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5578-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David o Davide Scanzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santo de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5562-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital Olaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5563-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto C. Daveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Fulquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5558-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.26-5511-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio F. de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Jl.25-5487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Parrillo de Demarco a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cavallero de Eustachio o Ana Cavalero de Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5489-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno, ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur; siete metros 65 de fondo al Norte; veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.30 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5429-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mariano Guggeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.22-4348-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o Margarita Luisa Ricci de Zuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5430-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bentancur de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Jn.25-4798-v jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Jn.20-4664-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Silva Goodall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.31-5691-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Stajano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.30-5634-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Luraschi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su apellido como Luraschj en vez de Luraschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jl.30-5627-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio — Montevideo, Julio 22 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambos el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.24-5445-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil) y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos como lo disponen los artículos 189 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo; disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala. — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.

$68.40 Jl.26-5521-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Solari de Belloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de don Ceccardo Belloni, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de Carlos, en vez de Ceccardo; 2.o De nacimiento de Rizieri Estevan Máximo Belloni, por aparecer como hijo de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni; 3.a De nacimiento de Yone Inés Belloni, por aparecer como hija de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jn.27-4887-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.19-4563-v.jn.29 Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojelts, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario

$8.00 Jn.8-4320-v.jn.29 Jl.22-v.ag.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Guillo Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Belleto, Actuario.

$5.50 Jl.31-5658-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Catalina Errandonea de Antía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5650-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dionichi o Colombo de Landoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5651-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo (Wilhelm) Quadrat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5652-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carricart de Giusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5653-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Antón de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5654-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Cleiland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sarni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.27-5553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueroa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5480-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Rodomilo o Rosa Rodomino o Rodomilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5503-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5458-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.10-4367-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Hernández (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.31-5690-v.ag.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jorge César Buzio. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9.098. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 23 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.31-5669-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Trifón Loiodice, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.31-5670-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Diez Romaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-5641-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Uchelli o Uchelli o Ucelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-5642-v.ag 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jl.26-5524-v.ag 29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno don Atilio C. Brignole, en el expediente "Romeo Montan ... Sucesión", se hace público que ante este

Juzgado se han presentado don Alberto Montanaro, Genaro Juan José Montanaro y María Antonia Adela Montanaro de Perillo; han solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de defunción de la extinta doña María Polisena Di Lallo, pues donde dice "María Poliscena Lalo de Montanaro" debe decir "María Polisena Di Lallo de Montanaro", tal como aparece en las partidas de fojas 20, 23, 26 y 32 de dichos autos. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.75 Jl.26-5523-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Alberto Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.25-5504-v.ag.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Blas Cortés. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jl.22-5397-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Ciaccone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Peirano; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.22-5399-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan M. Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8636. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Febrero de 1926, y háganse las publicaciones de ley. devuélvase el expediente solicitado y agréguense estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.22-5398-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Moreau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.22-4960-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour): al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Noroeste, con Antonio Arr..laga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Reeal, Escribano Público.

$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29 Jl.22v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fábrica Nacional de Papel contra Iriondo y Lezica. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Iriondo y Lezica y a sus componentes Oscar Iriondo y Fernando Lezica para que comparezcan ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.15-4574-v jn.29 Jl.22-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Jn.10-4371-v.jn.29 Jl.22-v.ag.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de Césare de D'Uva o Antonia di Césare de D'Uva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29-5603-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crosa de Pizzorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29-5600-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Feline Yanuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Indabere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto

$5.50 Jl.22-5036-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de

fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29. Jl.22-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Armian Damián Radov o Rador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.7-4271-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea NE de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzmán y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala. Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé. Juez de Paz.

$10.80 Jn.20-4644-v.jn.29 Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarella Panizza, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Jl.30-5630-v.ag.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Camilo Asp, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Camilo Asp o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el comprador atrasado en el pago de ciento ocho cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5471-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Manuel Maqueira, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Maqueira o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado con el número 76, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el cumplimiento de su obligación en sesenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5473-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Facal de Condins, Cundins o Condino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5.50 Jl.24-5475-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Lauro Suárez, con Ramón Scorcella, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Ramón Scorcella o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 26, con frente a la calle Spikerman, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula 5.a, da por rescindido y anulado el contrato de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5467-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y Juan E. De Simoni, contra Joaquina S. de Aparicio, por anulación de contrato de compraventa" se hace saber a Joaquina S. de Aparicio o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5468-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Ventura L. de Nin, con Oro Pérez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Oro Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno número 31, con frente a la calle número 1 entre la calle número 3 y P. Artigas, da por rescindido y anulado dicho contrato de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5469-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y J. R. De Simoni, contra Segundo Aparicio, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Segundo Aparicio o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 6, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula estabecida en dicho contrato y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5470-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y otro, contra Lauro Olivera Viera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Lauro Olivera Viera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9 D, con frente al camino Edison, dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de ciento cuarenta y cuatro cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5472-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Secundino Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.26-5529-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim; donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Clida: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Julith: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardín debe decir Monjardim.

Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice González o Gonzáles debe decir Goncalves; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Goncalvez Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5614-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Arturo Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5615-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Camía o Celso Francisco Camía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-5508-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Morales, Carmen Torres de Morales, Gregorio Morales, Agueda Morales de Morales y Simón Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.25-5502-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 0045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gerostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-5474-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guelli Barranoswki, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5405-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Montalbetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5403-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brunel de Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 24 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.31-5646-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Dolores o Coralia Laureana Aguiar de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 29 de 1935 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.22-5224-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.29-5602-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nazario Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.29-5599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-5606-v.ag.8.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Germán Bentancor solicitando su rehabilitación comercial. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.00 Jl.22-5001-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Zubillaga de Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4997-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Podestá, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4998-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides Montero Peluffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.31-5689-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Vila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5585-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Gambetta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Julio 16 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.25 Jl.23-5433-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.

$27.00 Mz.27-2142-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo del Pino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 21 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.24-5453-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Brígido Rodríguez o Brígido Atiliano Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5494-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Horacio Juan Riveiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5496-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5497-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigia Sara Lacosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.23-5426-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de al sucesión de Amancio Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-5086-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Servando Evaristo García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.26-5531-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Bonino de Vega, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5532-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan María Gastambide, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5533-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Ramírez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5534-v.ag.6.

Cambio de jurisdicción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavelleja, se hace saber que por resolución de fecha quince de Marzo del corriente año, ha asumido jurisdicción en los autos caratulados "Justino Pérez. Quiebra", que habían sido iniciados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y se ha designado Síndico al comerciante de esta plaza, don Américo Minchiotti, lo que se pone en conocimiento del público a los mismos efectos del edicto ya inserto en el "Diario Oficial" del dos al nueve de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.22-5406-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Barrios o Carlos Leocadio Barrios, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.22-4963-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jacinta Acosta de Igarzabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4964-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónimo Máximo García o Gerónimo García y de Amabilia García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4962-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Ambrosetti y Orgina o Aquilina Orgina Médici, a fin de que todos los que se crean con derecho a ellas por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Junio 27 de 1935. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-4995-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 27 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$5.50 Jl.27-5576-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 17 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.29-5607-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Hermán Cott, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Teresa Guliak de Cott y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Mayo 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.15-4585-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Casalegno, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Diciembre 7 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jl.22-5005-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en sus pagos el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.31-5671-v.ag.23.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1935. — Faccio Cigliuti Adela Beatriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Beatriz Faccio Cigliuti de Faccio solicitando que por haberse omitido establecer su nombre al extenderse su partida de nacimiento se amplíe ésta, estableciendo que su nombre es Adela Beatriz, admitiéndose a contradecir este petitorio a cualquiera que alegue derechos y se presente a oponerlos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912. — Fray Bentos, Julio 22 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.75 Jl.31-5649-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián Valois Silva Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Jl.22-5381-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Tenuta Francisco. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Junio 21 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jl.22-5407-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir munidos de los *justificativos de sus créditos*, so pena de no ser admitidos a la misma y que se resolverá con los que concurran a dicha junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.31-5674-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de uss créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez ha presentado ante este Juzgado el estado de créditos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de treinta días, a disposición de los interesados, como lo establece el artículo 1024 del mismo Código. Y a los efectos del citado artículo 1024 y del 1025 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — *Próspero M.* Rubert, Escribano.

$9.75 Jl.31-5656-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ambrossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.31-5657-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado *en forma* legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.23-5433-v.ag.2.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 26 del actual, se ha concedido la rehabilitación de los comerciantes Jaime y Héctor Ramón y Acosta, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.23-5432-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote" 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la *fracción número 2*, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte: por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por

medio. con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio. con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros. lindando: Norte. arroyos del Sauce y del Consejo: Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros. por medio. con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte: Sur. camino vecinal por medio. con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina. para que dentro del término de noventa días comparezcan. por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha. Junio 29 de 1935 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$13.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha. Junio 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5395-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Banquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el apellido del padre y abuelo paterno "Manquero" en lugar de "Banquero", que es el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.24-5447-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Javier Borges, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 14 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.23-5425-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Benelli de Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.22-5410-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura nia,de la sucesión de Juan Rudecindo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.25-5490-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.23-5428-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Garmendia o Santiago Valentín Garmendia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.31-5661-v.ag.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bessouat, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don Bautista Cereghetti y don Héctor A. Maesita, presten declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta, y si les consta que ejerce la profesión de procurador por más de cinco años; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que. una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Juan P. Bessouat"." Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 3 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Jl.26-5549-v.ag.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don César Angelini, residente en la ciudad de Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por divorcio, que le ha iniciado su esposa doña Juana Delia Delisague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Abril 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.23-5422-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Junio 29 de 1935. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5491-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez. Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brigido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesió.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Santini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.25-5481-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Carlos Melgar. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5575-v.ag.7.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2369 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves: al Sur. sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Remates Judiciales

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Simonetti contra Luis Tambasco Saulle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 55.276, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 26 en el plano de Febrero de 1913, del ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: 9 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde las puertas del edificio se designan con los números 1319, 1319 B y 1321, entre las calles Guaycurú y Arroyo Grande, distante su punto medio 52 metros 80 centímetros de la nombrada en primer término; 59 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar 27; 1 metro 38 centímetros al Norte, confinando con el solar 16; 8 metros 65

centímetros al Noroeste, confinando con el solar 15, y 57 metros al Oeste, limítrofes con los solares números 20 al 25, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador lo que el bien a venderse pudiera adeudar por concepto de colector o pavimento construídos a su frente; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 587 serie "26"), de manifiesto, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jl.31-5666-v.ag.16.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
Martillero: Alberto Torre
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en los autos caratulados "Laborelio con Rodríguez. Intimación" y con la base de las dos terceras partes de la tasación: 1 máquina de vulcanizar, tasada en cuarenta pesos ($ 40.00). El viernes 9 de Agosto, a las 17 horas, en el local Sarandí 432, donde se halla en exposición.

$4.50 Jl.31-5692-v.ag.9.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pabro C. Basilico contra Rogelio Echeverría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 49.225, ubicado en Sayago, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros, que se deslindan: 11 metros de frente al Oeste, a la avenida General Eugenio Garzón (antes camino de Las Piedras); 39 metros 10 centímetros en el costado Norte, por donde linda con otros solares; 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar de Jacinto Lassa y en el fondo, al Este, una línea que lo separa de la vía del Ferrocarril Central que va hacia la Tablada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Jl.31-5665-v.ag.14.

EUSEBIO SUAREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Benvenuto contra Angel Di Matteo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eusebio Suárez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 19.334 señalado con el número 12 de la manzana número 1095 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Coquimbo, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina formada con la calle Joaquín Requena, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 2167, entre Juan Paullier y Joaquín Requena, por 23 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar número 13; al Norte, el solar 6 y al Oeste, el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que aprueba la venta y disponga la escrituración de oficio; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.30-5644-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud. 3 propiedades en un solo lote. La importante esquina Isla de Flores y Médanos y las propiedades Isla de Flores 1454 y Médanos número 1050. Todas ellas con salón para comercio y dos con comodidades para familia. Producen gran renta mensual: $ 123.50. El jueves 15 de Agosto, a las 16 horas, remataré estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, las que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010 y están ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, las cuales, según plano levantado el 30 de Octubre del año 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 1, 2 y 3. La designada con el número 1, consta de 111 metros, 9 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, en 6 metros 50 centímetros, con la calle Isla de Flores número 1454; 6 metros 57 centímetros al Sur, lindando con Angel Tetti; 17 metros al Este, con Domingo González e igual dimensión al Oeste, con los solares 2 y 3. El solar número 2 tiene 53 metros con 27 decímetros y 75 centímetros, con 6 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número 1456; 6 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 3, y ocho metros al Oeste, que, por formar esquina ese terreno, son también de frente a la calle Médanos; igual extensión al Este, lindando con la fracción 1; y la fracción número 3 consta de 61 metros, 42 decímetros y 50 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1050; igual extensión en la línea del fondo, al Este, lindando con la fracción número 1; 6 metros 85 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 2, y 6 metros 82 centímetros al Sur, lindando con propiedad de D. Angel Tetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, cuentas de arrimos, pavimentos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$50.40 Jl.30-5639-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00. El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste, haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706; 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807; 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste, lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827.

$48.00 Jl.31-5613-v.ag.15.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$42.00 Jl.27-5587-v.ag.13.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de sexto turno, remataré 73 fardos de tabaco correspondientes al expediente "Banco Italiano del Uruguay contra A. Avramikos. Ejecución de prenda", con un total de 4.000 kilos, aproximadamente. En el depósito de Aduana General Artigas número 3, el día 8 de Agosto de 1935, a la hora 14 y 30.

Gastos de aduana y proventos de puerto por cuenta del comprador.

$6.00 Jl.27-5566-v.ag.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 6 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos lo siguiente:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "The Dunlop Rubber Co. Ltd. con Luis Soubirón", en lotes a la vista, un gran surtido de repuestos para automóviles, guardabarros, 1 arado 2 rejas, una rastra de discos, etc.

A las 15 horas: Juzgado de Paz de la 8.a sección Autos "Curt Berger y Compañía con José Mará": 1 caja registradora "Add-Index".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.40 Jl.27-5583-v.ag.5.

JOOSE LEONCIO EULA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia se hace saber que en el expediente caratulado "Evarista, Gabina y Patrocina Castillo y Cristófforo Cairello, tutor de los menores Ernesto, Adelaida y Domingo Cairello. Venia y venta en almoneda", se ha decretado la venta de la novena parte indivisa que corresponde a los mencionados

menores, en una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 332 hectáreas 278 metros y lindando: por el Norte, con Gabriel Vargas; Sur, sucesión Paiva; Este, sucesión Vicente Vargas y Oeste, línea divisoria con el Brasil, almoneda que se realizará en las puertas de este Juzgado el día doce de Agosto entrante, a las quince horas, por el martillero José Leoncio Eula, asistido del suscrito Actuario. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de $ 24.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jl.26-5548-v.ag.12.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Victoriano Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble. Dos fracciones unidas de campo, ubicadas en el paraje Penitente, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, empadronadas con el número cinco mil doscientos uno, compuesta, la primera, según mensura del agrimensor Benito Bonasso, en Junio de mil novecientos quince, de ciento noventa y ocho hectáreas, siete mil veintiséis metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Caraciolo Pereira; al Sur, con el arroyo Penitente; al Este, con Mercedes y Arturo Unzaga y al Oeste, Segundo Martínez, la fracción que se deslindará, Manuel Olivera, Asunción Olivera y sucesión Teodoro Pereira; y la segunda fracción se compone, según título, de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros, y según plano de mensura del agrimensor Daniel Fosalba, en Mayo de mil novecientos treinta y uno, de cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos nueve metros, libre de caminos; lindando: al Norte, con Manuel Olivera; al Este, con el campo anteriormente descripto: al Sur, Segundo Martínez y camino vecinal y al Oeste, Valentín Arrizala. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.26-5530-v.ag.12.

ALBERTOO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eulogio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relacionará se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro; cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora; cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muiños, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 — U. T. E 80 - 3 - 57.

$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.313.42 (cuatro mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centésimos), o sea, a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción de Pocitos de este Departamento, y que, según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión de mil veintisiete metros sesenta centímetros, que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332, por 51 metros 38 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5 (padrón número 29.321). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Jl.26-5545-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Una casita en el barrio Bella Italia, calle Génova número 92, y varios solares en condominio en Atahualpa. El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez con la sucesión de Fernando Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzoni, de Marzo de 1888, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Génova número 92, por 39 metros 51 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 8; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Noreste, con el solar 17 (padrón número 88.642); B) La mitad indivisa de un solar de terreno y sus mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento (Atahualpa), señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el año 1900, con un área de 317 metros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba: 36 metros 24 centímetros al Norte, lindando con los solares números 17, 18 y 19; por el Oeste, con el solar 16 y por el Sur, mide 36 metros 20 centímetros: linda con el solar 21: C) La mitad indivisa en los derechos posesorios sobre tres solares de terreno y sus mejoras, contiguos al anterior, señalados con los números 21, 22 y 18, compuestos, a saber: solar 21, superficie de 472 metros 50 decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al este, sobre la calle Estomba; 45 metros 91 centímetros al Norte, lindando con los solares 20 y 16; 10 metros 31 centímetros al Oeste, con el solar 15 y 45 metros 75 centímetros al Sur, con el solar 22. El solar 22, con una superficie de 587 metros 80 decímetros, con 12 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba: 45 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar 21; 12 metros 88 centímetros al Oeste, con el solar 24 y 46 metros 53 centímetros al Sur, con los solares 25, 26 y 28. El solar 18 tiene un área de 446 metros 90 decímetros, con 10 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmelo; 41 metros al Oeste, con el solar 17; 10 metros 88 centímetros al Sur, con el solar 20, y 41 metros 15 centímetros al Este, con el solar 19. Los cuatro solares relacionados en los apartados B) y C), o sean, los señalados con los números 20 21, 22 y 18 están empadronados en conjunto con el número 80.631. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta salvo que el comprador resultara ser el acreedor hipotecario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado en el apartado A) están depositados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados, y en cuanto a los correspondientes a los solares deslindados en los apartados B) y C), se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, agregados a la carpeta "Hipoteca urbana número 1519 serie 28, propuesta número 34731". — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$67.60 Jl.23-5421-v.ag.6.

LUIS V. TOSCANO

JUDICIAL

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sala, Iriarte y Bofill, S. A., contra Ricardo Bernasconi y María Víctor Bernasconi. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V, Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en el barrio "Trouvillle", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109454, edificada en un área de 103 metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Diago, donde el edificio lleva los números 736 y 740, por diez metros 30 de fondo: al Norte, linda con Rafael Renau; al Este, con José Mario Torchi y al Sur, con Eduardo Villegas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de reconocer el inmueble una primera hipoteca a favor de dicha Institución, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.23-5434-v.ag.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día lunes doce de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, en la suma de dieciocho mil pesos, que representan pesos doce mil, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Osés, teniendo siete metros y ocho centímetros de frente al Sur, a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el boulevard General Artigas y la calle Francisco Araúcho: treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la

suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco que al comprador de ese inmueble se le concede el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo expresado, y el segundo, constituído a favor de don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), donde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano Público.
Más informes: Sierra 1664.
$60.00 Jl.22-5419-v.ag.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.
Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8-17-58.
$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

LEANDRO MENDARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Belenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296; veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con el número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres; once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295.
$52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

PABLO A. PEBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Agüerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo: al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$30.00 Jl.29-5618-v.ag.14.

RAUL R. RALLA
Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, recaído en los autos caratulados "Demarco Hermanos contra Luisa Torre de Almeida. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Agosto, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Raúl R. Ralla, ante el Alguacil ad hoc, don Clodomiro E. Almada, con asistencia del Actuario ad hoc, don José A. Saldun, con la base de la dos terceras partes de su tasación, o sea, en la suma de cuatro mil setecientos trece pesos con sesenta centésimos ($ 4.713.60), el siguiente bien: Un terreno y lo en él contenido, compuesto de una superficie de 656 metros ocho decímetros cuadrados, empadronado con el número 27911, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, calle Méndez Núñez número 25 (hoy número 3090), esquina 14 de Julio, señalado con el número 14 de la letra "C" en el plano levantado en los meses de Marzo y Abril de 1907, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas medidas y linderos son: 51 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez; 13 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle 14 de Julio; 42 metros 50 centímetros al Sud, linderos con el solar 13, y por el Oeste, con terrenos de Francisco Piria. 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde tiene un gravamen primitivo de tres mil pesos en títulos de hipoteca urbana número 75 serie "T", y los antecedentes en la oficina de este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del adquirente. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
Informes: Rincón 537.
$36.00 Jl.23-5436-v.ag.7.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El doctor Héctor Allen Mac-Coll denunciando la incapacidad de Adda Helia Gómez", se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo compuesta de una superficie de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros sesenta decímetros situada en la tercera sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: por el Norte, Virgilina González de González, por el Sud, sucesión de Protacio Duarte; por el Este Virgilina González de González, y por el Oeste, Braulina González. Se previene: 1.o Que la venta dispuesta se hará con la base de diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$30.00 Jl.31-5645-v.ag.16.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Florentino Rodríguez. Denuncia la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, situado en la manzana ciento sesenta, de esta ciudad, empadronado con el número 1145 y compuesto de una superficie de ochocientos veintiséis metros, setenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros, que limitan: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Libertad (hoy Florencio Sánchez), por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, con Constante Botti; al Este, con los herederos de José Martínez y al Oeste, con José Ramón García. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de tasación, que es el de novecientos treinta y tres pesos ($ 933.00); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serel aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$31.80 Jl.25-5509-v.ag.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra, compuesto de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez; al Sud, calle Río Negro; al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de María Barrotti de Mignone, se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, de los siguientes bienes y mejoras situados en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo de 19

hectáreas 4387 metros, ubicada en El Caño, que linda: Norte, con S. Barroti; Sud, calle vecinal; Este, Angel Micchelli y Oeste, Francisco Raimondo; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje, de 8 hectáreas 290 metros, que linda: Norte, Félix Mignone; Sur, Rufino Eschecopar; Este, Lorenzo Copes y Oeste, camino; 3.o Otra fracción y también con sus mejoras, de un área de 7378 metros 81 decímetros, ubicada en el mismo paraje, que linda: Norte, Antonio Mignone; Sud, calle vecinal y Oeste, Antonio Mignone. La venta se hará sobre las siguientes bases: la primera, sobre $ 7.500.00; la segunda, sobre $ 1.700.00, y la tercera, sobre $ 1.500 00. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$27.00 Jl.20-5382-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Suceslón de los cónyuges Francisco Albin y Eufemia Mendoza", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros, con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac; por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$45.00 Jl.17-5588-v.ag.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José Fudrini o Fodrini, María Magdalena o Magdalena Bono de Fodrini, Agustín o Agustín Damián Fodrini. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Pallares, asistido del suscrito Juez de Paz, de dos fracciones de terrenos con sus construcciones, cercos y mejoras: A) Una fracción de terreno solar de la manzana X de este pueblo "25 de Mayo", compuesta de veinticinco metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con calle San Lorenzo; al Sud, Este y Oeste, con sucesión Alvarez; B) Otro terreno: un solar, en este pueblo, de veintiún metros de frente al Este y Oeste, calle San Ramón y plaza pública por cuarenta y cinco metros de fondo al Norte y Sud, con Juan Calcagno y calle Solís; empadronados con los números 117 y 93, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor; 2.o Que las escrituras, impuestos, registros y certificados serán de exclusiva cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — 25 de Mayo, a 11 de Julio de 1935. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Jl.22-5370-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Raimundo Cáceres, Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes, en el pueblo Mariscala y con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías ocupadas como de pertenencia del fallido. Se previene que el ser aceptada la oferta deberá oblarse el importe y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en días y horas hábiles. — Mariscala, Julio 16 de 1935. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-5435-v.ag.2.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra D. y W. Silva" se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los límites, según título: por el Norte, con más campo de la Sra. Wenceslada Bentancourt de Silva (hoy Daniel Silva); por el Este, con Juana Silva de Bentancourt; al Sur, río Arapey Grande y al Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con la sucusión de Mauricio Bentancourt de Orihuela, más 982 hectáreas 4667 centiáreas de superficie que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los siguientes límites, según título: por el Norte, con el doctor Wenceslao Silva; por el Sur, con más campos de Daniel Silva y don Secundino Silva; por el Este, con Juana, Secundino y Wenceslao Silva, y por el Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela. Estas dos fracciones, por estar unidas, encierran una superficie de 1490 hectáreas 5271 centiáreas y está señalada con la letra A en el plano levantado en Enero y Mayo del año 1922 por el agrimensor señor Juan A. Almiratti. Otra fracción de campo compuesta de una superficie de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, Antonio Mattos Netto y Estanislao Sant'Anna; por el Este, sucesión de José Amalio Silva; por el Sur, Juana Silva y por el Oeste, Joaquín Silva; empadronado con el número 2342. Otra fracción de campo compuesta de 508 hectáreas 604 centiáreas, empadronada con el número 2341, lindando, según título: por el Norte, Wenceslao Silva y Eulalia Urroz de Silva; por el Sur, Wenceslao Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva; por el Oeste, Ernesto y Eulogio Silva Panizza y Daniel Silva (hoy también Wenceslao Silva). Otra fracción de campo empadronada con el número 2340, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según títulos: por el Norte, Luisa Panizza de Silva y Eulogia Silva Panizza; por el Sur, Pedro Orihuela en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela, y Daniel Silva; por el Este, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva), y por el Oeste, Luisa R. de León, Armando Nario, Pedro Pablo de León y Pedro Orihuela. Estas tres fracciones, según plano levantado en el año 1913 y firmado en Junio de 1922 por el agrimensor Abilio E. dos Santos, por estar unidas, encierran una superficie de 1577 hectáreas, 500 centiáreas 3839 centímetros; y más otra fracción de campo que correspondió al empadronamiento 177, designada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Almiratti, ya citado, compuesta de una superficie de 261 hectáreas, 1076 centiáreas 36 decímetros cuadrados, lindando, según título y plano: por el Norte, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva); por el Sur, Secundino Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva y María Amalia Silva de Urroz, y al Oeste, Daniel Silva. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles deslindados e encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.

$73.50 Jl.31-5693-v.ag.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en lo sautos caratulados "Andrés Pisacco y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le corresponden en una fracción de campo empadronada con el número 176, situada en la 7.a sección del Departamento de Salto, compuesta de 100 hectáreas, la cual se encuentra ubicada en el paraje conocido por Arapey Grande. 2.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2711, situado en el paraje conocido por "Hipódromo", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de dos solares contiguos, señalados con los números 4 y 17 del plano respectivo, confeccionado para la venta, de una superficie total de 4228 metros y 9315 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 25 metros de frente sobre la avenida Dionisio Trillo por medio, con el Hipódromo; al Este, 168 metros y 34 centímetros, con los solares números 5 y 18; al Sur, 24 metros 90 centímetros, sobre calle Palermo; y al Oeste, 170 metros 53 centímetros, con los solares números 3 y 16 del mismo plano; 3.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondan a la sucesión Wenceslao Silva sobre tres fracciones de terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, situadas en el paraje conocido por "La Figurita", de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el primero de ellos de una superficie aproximada de 624 metros cuadrados; el segundo, contiguo al anterior, de una superficie aproximada de 416 metros cuadrados, y el tercero de ellos, de una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, dan frente a las calles Humaitá, avenida Garibaldi y Estero Bellaco, a unos doscientos metros de la calle 8 de Octubre. 4.o Dos solares de terrenos con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronados, respectivamente, con los números 3142 y 3143, situados a inmediaciones del paraje conocido por "Prado Español", de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, compuestos también, respectivamente, uno de ellos, de 567 metros cuadrados, y otro, de 624 metros cuadrados, y se deslindan así: al Oeste, con los solares números 21, 22, 23 y 24; al Este, solar número 27; al Norte, da frente a calle pública, y al Sur, la zanja de las "Aromas", por medio; y el otro: al Norte, el solar número 9; al Sur, los solares números 11 y 17; al Este, el solar número 15, y al Oeste, da frente a la calle Colón (hoy Reconquista). 5.o La parte proindivisa con todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden a la sucesión Wenceslao Silva, en un terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2564, situado en la manzana número 281 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, lindando: al Norte, da frente a la calle Chaná; al Sur, do frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Este, la sucesión Armstrong y Luis Silvestri; y al Oeste, calle Santa Rosa. 6.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 62, en conjunto con otro que se referirá, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites; al Este, 21 metros 465 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo; al Oeste, igual extensión con el solar número 5; al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar número 1, de Eduardo Grassi, y al Sur, igual extensión, con el bien que se deslindará. 7.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 63, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados dentro de los límites generales: al Norte, frente a la calle Salto; al Sur, el solar número 4; al Este, el bien descripto anteriormente, y al Oeste, calle 18 de Julio. 8.o Un terreno con lo en él edificado, empadronado con el número 62, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites generales: al Norte, 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Salto; al Sur, por igual extensión, con propiedad del ejecutado; al Este, 21 metros y 475 milímetros de frente, a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, igual extensión, con el ejecutado. 9.o Todos los derechos de posesión y dominio que correspondan a la sucesión Wenceslao Silva y a los señores Daniel Práxedes, Sara, Luisa, María Martha y Wenceslao Nativo Silva Panizza, sobre una fracción de campo compuesta de unas 40 hectáreas, más o menos, empadronada con el número 2196, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, Fidel Praix da Silva (hoy Eliseo Roux); al Sur, Francisco Cayetano (hoy Daniel y Wenceslao Silva), y al Oeste, colonia Lavalleja. 10.o Todos los derechos de propiedad y posesión en unos terrenos, y las mejoras en ellos contenidas, empadronados con los números 204

y 205, situados en la manzana 32 del pueblo de Bella Unión, del Departamento de Artigas. Se previene que los antecedentes relacionados a los bienes en 1.o, 2.o, 3.o, 6.o, 7.o, 8 o y 9.o términos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, no así los relacionados en 4.o, 5.o y 10.a términos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00 Jl.24-5446-v.ag.9.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 del 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decímetros y 16 centímetros, que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450; igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove; 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando empadronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 3560 metros que se deslindan así: 312 metros de frente al Este, a camino vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1037 metros al Sur, lindando con la fracción número 8; 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que el día nueve de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil ad hoc don Esteban Gianarelli, asistido del escribano don Héctor F. Requiterena, presidiendo el suscrito Juez, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada número 43.452, con superficie de 3.689 metros y 4.050 centímetros, que da frente al Noroeste sobre calle particular por medio, con Anaya e Irigoyen, por donde mide 85 metros 90 centímetros; tiene igual dimensión al fondo, al Sureste, lindando con Francisco Pláceres, y limita, al Noreste y al Suroeste, respectivamente, con Luisa Pláceres de Haro y con Alberto Pláceres, midiendo 42 metros 95 centímetros en ambos límites. Se previene a los interesados que la venta se hará por oferta que llegue a ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centímetros, que son los dos tercios de la tasación; que los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, glosados a los autos de la ejecución caratulados "José Vilaseca y Josefa Giuzzio de Vilaseca contra Venancio Haro. Desalojo y cobro de alquileres"; *que el mejor postor*, al ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 5 de 1935. — Gualberto Pi. Encargado del Despacho.

$33.00 Jn.25-4794-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUAN. C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche" se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan C. Cabrera, por precio que exceda de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno de un área superficial de mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados, con el edificio de material y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro (44) de la planta urbana de la Villa de Paso de los Toros (antes Santa Isabel) décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: veinticuatro metros de frente, al Nordeste, sobre la calle Yí, que es su frente; cincuenta metros al Sudoeste, por donde limita con predio de don Juan José Escudero; al Sudeste, con terreno de don Antonio Adinolfi; al Nordoeste, con propiedad de don Pedro Sedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1935. — Juan José de Palleja. Juez de Paz.

$36.00 Jl.24-5466-v.ag.9.

ALEJO TOLENTINO GOROSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

Se hace saber que el trece de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo Tolentino Gorosito, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de Cándida Griselda Silvera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección de Lavalleja, compuesta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete mil trescientos veinticinco metros diecinueve decímetros, que linda, según título, con Amadeo M. Silvera arroyo Godoy y Francisco Baloyra y, según plano: al Nordoeste, José María Baloira y Justa Baloira de Fernández; al Nordeste, con Amadeo Martín Silvera y al Sur, río Cebollatí. Padrón 596. Se hace presente que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé contra Cándida Griselda Silvera. Ejecución de hipoteca", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ésta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$38.00 Jn.26-4839-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

COMERCIALES

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana". Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barriére, ha quedado *disuelta la sociedad que giraba en esta plaza* bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.

$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini.

$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguélez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado entro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.

$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo — José Baluga.

$5.00 Jl.17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.

$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe de los delegados de la asamblea; 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal; 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez.

$5.00 Jl.17-5327-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad, avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que giraba bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía", siendo su firma antecesora la de "Se-rra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maidá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lapi, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lapi y Dino Lapi.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes pubuicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Illarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad, don Damián Rosello venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, Cuareim número 1341, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en el "Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Bacigalupi lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Campomar, S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude: B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía, ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A.". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dntro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A. Pérez Luáces, ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), a percibir el importe de sus créditos por haber dicho señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Morató y Dante Germán Fernández la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz números 2038 y 2040. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Roberto Naya. — Carlos Morató. — Dante Germán Fernández.

$5.50 Jl.31-5687-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Enrique González Pose el 23 del corriente, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de "Antonio Giordano" fué vendida por éste a sus hijos Erico Andrés, Julio Guillermo, Enrique Pedro y Eduardo Toribio Giordano, quienes se constituyeron en sociedad bajo la razón "Giordano Hermanos" para explotar dicho comercio en los mismos ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 749, donde se harán efectivos. — Durazno, Julio 27 de 1935.

$7.00 Jl.31-5688-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.

$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Reches. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.

$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl.16-5313-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bar denominado "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", separándose los socios José Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo.

$5.00 Jl.30-5617-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1935, en el local calle Madrid número 1613, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1934 y 30 de Junio de 1935; 2.o Elección de siete titulares y siete suplentes del Directorio; 3.o Exposición de hechos y defensas realizados durante el año para hacer respetar los derechos de la propiedad y el trabajo de la usina y de los productores y distribuidores.

Nota. — Siendo las acciones nominales, deben los accionistas retirar de la Secretaría del Mercado Cooperativo de Leche, dentro de los tres días anteriores a la fecha, la tarjeta correspondiente para intervenir en la asamblea.

$10.50 Jl.29-5611-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes cinco de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 2 de Agosto a las 16 1|2 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reúna. — Montevideo, Julio 26 de 1935.

$10.50 Jl.26-5519-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.

$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.

$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.

$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en el ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.

$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de serles satisfechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli.

$5.00 Jl.23-5427-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía' denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daguó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y de 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Turnes y García", quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García.

$5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.

$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.

$5.00 Jl.19-5365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Alberto Villar la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cubo del Sur 3790. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Manuela G. de Arellano.

$5.00 Jl.22-5396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.

$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Antonio Vieira da Luz mi casa de comercio en el ramo de provisión, puesto de verduras y enaxes que tengo establecida en la casa número 1354 de la calle Simón Bolívar. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos en la Escribanía de Echevarría, Uruguay 805, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Francisco Rodríguez Bonito.

$5.00 Jl.22-5418-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Pedro Sarralde y Compañía" en el ramo de ferretería y constituída en la calle General Flores 2447, la que continuará bajo la firma de "Pedro Sarralde" con cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Pedro Sarralde.

$5.00 Jl.20-5392-v.ag.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que de la sociedad "Genta y Compañía", establecida en Andes 1420, de esta ciudad, compuesta por Juan Genta y Hugo C. Rappa, se ha desligado este último, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Genta, bajo cuya única firma actuará en lo sucesivo la casa "S. A. R.". — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Genta. — Hugo C. Rappa.

$5.00 Jl.27-5572-v ag.15.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1935, a las diez horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1935; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

$9.75 Jl.25-5500-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Bautista González y Benjamín Fernández, referente a la casa de comercio situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad quedando a cargo del referido comercio el señor Bautista González. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.26-5518-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Berkowitz el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Rivera número 2534, de esta ciudad, el que se denomina "Garage Stadium". Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de José M. García Gil, calle Misiones 1478. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Juan Ponce de León.

$5.00 Jl 31-5618-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, de acuerdo con los estatutos sociales, que tendrá lugar el lunes 5 de Agosto, a la hora 16, en el local social, Colón 1580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general al 30 de Junio de 1935. — 2.o Designación de los Directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de Síndico.

$4.50 Jl.30-5633-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Ruibal.

$5.00 Jl.20-5371-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.20-5377-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Secundino Fernández el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Miguelete 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Antonio Casal.

$5 00 Jl 20-5389-v.ag.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

AVISOS DEL DIA

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones sanitarias del edificio en construcción para el Departamento Central de Policía, sito en la calle Yí esquina San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18.

Dichos recaudos, al costo de $ 8.00, pueden ser retirados hasta el día 12 de Agosto entrante.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16, las que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-5724-v.ag.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 956

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco máquinas de escribir de 85 a 90 espacios letra (pica), tipo corriente, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 8 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — La Proveeduría General.

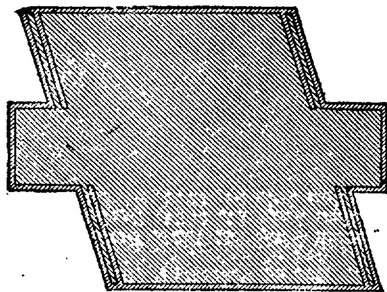
(Cuenta corriente) Ag.1.o-5725-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27115

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5739-v.ag.17.

ACTA N.o 27117

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5719-v.ag.17.

ACTA N.o 27123

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor M. Scheps, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROADWAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5740-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 576

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Manuel Fraga Lahore y José Pedro Mato, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de elásticos para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5709-v.ag.23.

ACTA N.o 580

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Federico Cugnasca, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de maderas con su corteza para artículos de ornato y arte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5738-v.ag.23.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Paggliola solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1260 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.

$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERMAN SATASMARINAS, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña JULIA VILLABRILLE, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4150-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOLEDANO de 69 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Colón 1314, y doña CATALINA LEVY, de 59 años, soltera, otomana, domiciliada en Colón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4151-v.ag.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LOZANO, de 29 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Andes 1221, y doña AIDA BENITEZ, de 26 años, soltera, chilena, domiciliada en Durazno 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4149-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM CARL HERMANN IMMENDORFF, de 45 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado en Durazno 1027, y doña ERNA STEIN, de 40 años, divorciada, alemana, domiciliada en Durazno 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4153-v.ag.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COSTAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fonseca 77, y doña DELFINA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fonseca 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4153-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PONZIOLO, de 72 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 3154, y doña HERMINIA HERNANDEZ, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4154-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IGNACIO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 99, y doña MARIA RAFAELA LABRUNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4155-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 2447, y doña ANTONIA CHIPPONERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bérgamo 3720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4156-v.ag.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KORBA, de 26 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Polonia 399, y doña MARIA YVANSHITZ, de años, soltera, austriaca, domiciliada en Río Janeiro 3770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4158-v.ag.8.

1?.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GASTON BERNADA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2724, y doña JOSEFINA BERAIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4164-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAFAEL BARONE, de 20 años, soltero, oriental, domiciliado en Guaycurú 2822, y doña MARIA CARMEN UEQUIZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4161-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CARABALLO, de 47 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Jujuy 2723, y doña BRIGIDA DIAZ, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4162-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2770, y doña MARIA CARMEN REMUÑAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4163-v.ag.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 51 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CALVENTOS, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4152-v.ag.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ REBOLLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Cavia 3058, y doña NELLY PILAR ANTON GIUDICE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 3058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4165-v.ag.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAVALLO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2448, y doña MARIA ANACLETA FIGUEREDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4102-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE M. SAYANES, oriental, 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en Gauchos 4144, y doña AMALIA E. MATA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en M. Herrera y Obes 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste — Ibarlucea. (Gratis) 4157-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GENTINI, oriental, soltero, de 28 años, químico farmacéutico, domiciliado en Pilar Costa 67, y doña REGINA ZERBONI, oriental, soltera, de 25 años, domiciliada en India Muerta 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4159-v.ag.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEGUERDITCHE BENGLIAN, de 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Antonio Díaz 4398, y doña YEGHSA EUKSUZIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Antonio Díaz 4398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4160-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Testimonio. — 46. — Montevideo, veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Visto en primera instancia y para definitiva este juicio seguido por el Fisco, Enrique Damonte, Walter Klingender y Alberto Zufriategui contra Manuel Segade y Compañía, por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o Que con fecha 29 de Abril de 1931 entraron a la barraca "Combate", de Manuel Segade y Compañía, con permiso de desembarque para depósito, número 2244, ciento cincuenta mil kilogramos (kgs. 150.000) de sal marina, procedente de Cádiz, en el vapor inglés "Barón Dalmey" (fojas 1, 8, 11, 18). De dicha carga salieron de reembarque cuarenta y nueve mil quinientos sesenta kilogramos (kgs. 49.560), según los permisos números 1, 51, 52, 206, 335 y 550, corrientes a fojas 39, 40, 41, 42 y 43 (fojas 1 y 8). Debían quedar, pues, en la barraca, cien mil cuatrocientos cuarenta kilogramos de sal (kgs. 100.440). 2.o Que por denuncia de Enrique Damonte, Walter Klingender y Alberto Zufriategui, se practicó una inspección en la barraca aludida, constatándose que en ella sólo aparecían veintisiete mil doscientos cincuenta y seis kilogramos de sal (kgs. 27.256), faltando, en consecuencia, setenta y tres mil ciento ochenta y cuatro kilogramos (kgs. 73.184) (fojas 3 y 13). 3.o Que la firma denunciada explica la falta de la sal por un gran temporal que el día 21 de Junio de 1931 castigó toda la zona portuaria de Bella Vista, donde está ubicada la barraca. Según se dice a fojas 8 y 49, el agua, más que por su subida, por el oleaje que levantó el viento reinante, inundó la cancha en que la *sal estaba depositada y barrió parte de ella*, arrastrándola disuelta al retirarse. Por ese motivo la casa denunciada, "en el natural deseo de documentar la falta de la sal en cuestión, ya que ella había desaparecido de la barraca, corrió el permiso de despacho número 6667 por el saldo de la sal existente del desembarco para depósito número 2244, a efectos de abonar a la Aduana los derechos de importación que correspondían a la cantidad de sal desaparecida y a la existente (fojas 8, 15, 18 vuelta, 49). 4.o Que según el informe y diagrama de la Dirección de Hidrografía (fojas 21 y 22), el piso de la barraca Segade "tiene una cota positiva o superior a la línea cero de las aguas de la bahía, de 4 metros 19, y la altura máxima que alcanzaron las aguas en los días 20, 21 y 22 de Junio de 1931 fué de 2 metros 28 a las 6 horas y 45 minutos del día 22, nivel que se halla a 1 metro 91 bajo el del piso de la barraca". 5.o Que de las declaraciones de los empleados aduaneros Adolfo Mastrángelo, Juan José Uriarte, Ramón Falero, Esteban Santiago y Bernabé Beauxis, que prestaron servicio en la zona aduanera de Bella Vista durante el mes de Junio, se desprende que éstos no tuvieron noticia o no se enteraron de que en la fecha indicada las aguas de la bahía hubieran invadido la barraca "Combate" (fojas 28, 29, 29 vuelta, 32 y 33). 6.o Que según informe del Observatorio Nacional, el día 21 de Junio de 1931, no se produjo temporal alguno y la altura máxima alcanzada por las aguas fué de 1 metro 30 sobre cero. De la inspección realizada en la barraca de la firma Manuel Segade y Compañía se desprende que ese día, 21 de Junio de 1931, las aguas no pudieron penetrar en el interior de la misma (fojas 37). 7.o Que según la protesta de don Andrés Ciekato, capitán del vapor yugoeslavo "Uruguay", corriente a fojas 48 y siguientes, el vapor aludido, que el 21 de Junio de 1931 estaba atracado al muelle de la barraca de M. Segade y Compañía, a causa de un fuerte temporal del S O., pampero, que se desencadenó ese día, sufrió los perjuicios que en dicha protesta se consignan. 8.o Que José Taboada, Angel Lareo y José María Muiños, testigos presentados por la parte demandada, declaran que el día de Junio preindicado hubo un temporal en la bahía y que el agua entró en la barraca de la firma denunciada (fojas 61, 62 y 67 vuelta). 9.o Que según informe de la Administración Nacional de Puertos (fojas 69 vuelta) el 22 de Junio de 1931 la lancha "Primavera", que estaba atracada a un muelle "debido al temporal reinante" reventó los cabos yendo a golpear contra las piedras existentes en el lugar, lo que motivó su hundimiento. 10.o Que según informe del Observatorio Nacional de la Dirección de la Armada, "en la madrugada del día 22 de Junio de 1931, reinaron vientos fuertes del W. S. W. y S. W., habiéndose registrado la mayor velocidad de 5 a 6 horas con 122 kilómetros" (fojas 72). 11.o Que practicada la indagatoria respectiva, subieron los autos a plenario y el señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en su demanda de fojas 102 vuelta, pide se aplique a la firma Segade y Compañía la sanción que corresponde al contrabando, infracción de que lo acusa. 12.o Que la casa demandada no se hizo presente en esta instancia, por lo que en las diversas etapas del juicio le fué acusada rebeldía (96 vuelta y 105 vuelta); y

Considerando: 1.o Que del examen de la prueba producida surge la convicción de que, el 21 o 22 de Junio de 1931 (acerca del día exacto no hay concidencia en todos los datos), hubo en la bahía de Montevideo un fuerte temporal que se hizo sentir notablemente en Bella Vista, donde los demandados tienen la barraca "Combate" (resultandos 7.o, 8.o, 9.o y 10.o.).

La firma demandada sostiene que, a causa del temporal, las aguas invadieron la barraca, disolviendo y arrastrando la sal cuya falta fué constatada en la verificación a que se hace referencia en el 2.o resultando. Para el Juzgado, la afirmación del demandado no es aceptable, no obstante las disposiciones favorables de los testigos que se mencionan en el 8.o resultando. Y esta convicción del sentenciador nace: A) De las declaraciones de los empleados aduaneros a que se hace mención en el 5.o resultando. Cierto es que tales funcionarios se limitan, en rigor, a manifestar que no tuvieron conocimiento de la inundación de la barraca. Pero por su función, ellos debieron tener noticia del hecho, de modo que su ignorancia del mismo importa una vehemente presunción de que no haya acaecido: B) Porque la parte demandada debió haber denunciado el hecho, única forma de explicar oportunamente la desaparición de la sal. Además, su conducta de último momento, pretendiendo el despacho de toda la sal no reembarcada, demuestra que quiso encubrir la infracción, pagando los derechos de importación de la sal existente en la barraca y de la desaparecida.

Este propósito resulta evidente si se tiene en cuenta que el temporal ocurrió el 22 de Junio y que el demandado corrió el permiso de despacho el 13 de Agosto (fojas 15), exactamente el mismo día en que se formuló la denuncia de fojas 1: C) Por la imposibilidad física de la inundación, según el informe y diagrama de la Dirección de Hidrografía.

2.o Que, desechada la explicación que da la firma denunciada, queda, como hecho es-

cueto, el siguiente: La firma Manuel Segade y Compañía solicitó el permiso necesario para descargar y depositar en la barraca "Combate", de su propiedad, una cantidad de sal que oportunamente debería ser reembarcada. Y estando en depósito desaparecieron setenta y tres mil ciento ochenta y cuatro kilogramos (kgs. 73.184). Hay aquí, pues, una infracción aduanera, desde que, al amparo de un permiso de depósito, se introdujo al país la cantidad de sal indicada sin pagar los respectivos derechos de importación.

Para el Juzgado la firma demandada ha cometido un contrabando, según los términos del artículo 7.o del inciso 1.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918:

"Se considera que existe contrabando — dice el precepto legal citado — en toda importación o exportación que efectuada en forma clandestina o violenta, o sin la documentación correspondiente, esté destinada a traducirse en un pérdida de la renta relativa."

En el caso, el contrabando se produjo desde el depósito: de allí, subrepticiamente, en forma clandestina, se introdujeron a la plaza los 73.184 kilogramos aludidos. La operación de desembarque es correcta y no merece reparo alguno. Es en la barraca donde se consuma el contrabando: de allí, el producto aludido, salva la frontera aduanera, clandestinamente, sin pagar derechos de importación, quedando estructurado el delito fiscal indicado.

3.o Que la sanción aplicable al caso es la pedida por el señor Fiscal, según la establece el artículo 8.o de la materia.

Por estos fundamentos y los concordantes del dictamen fiscal, fallo:

Condénase a la firma "Manuel Segade y Compañía" al pago de una multa igual al doble del valor de la mercadería, según liquidación de fojas 45, declarándose adjudicatarios de la misma a los denunciantes Enrique Damonte, Walter Klingender y Alberto Zufriategui, previo pago de los derechos que se adeuden.

Publíquese en el "Diario Oficial" y remítase copia al Juzgado de Instrucción que corresponda. Y previa tasación y pago de costas, que se declaran de la firma demandada, remítase el expediente a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento y con calidad de devolución. Y oportunamente archívese. — Fermín Garicoits.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce agregado de fojas ciento quince a ciento diecinueve vuelta de los autos caratulados "Fisco y Enrique Damonte, Walter Klingender y Alberto Zufriategui contra Segade y Compañía, por imputación de infracción aduanera" (Lo. 1. Fo. 109).

En fe de ello, de mandato judicial y para ser remitido al "Diario Oficial" extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) 5621.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Michelini Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5705-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO [illegible] TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Domingo Severo Salaberri. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante: donde dice José Saberri debe decir José Salaberri. En cumplimiento de la ley respectiva s ehace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5737-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Bordegaray de Basci o Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5735-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5701-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Igartua de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5702-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Soneira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Colró de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5731-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José o José S. o José Barraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5732-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo o Cirilo Isidoro Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5733-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pablo Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Martín Maine o Mainé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5736-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ruggieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

5.50 Ag.1.o-5703-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Bonifacio Domingo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5743-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Straneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5698-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5728-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Pisano o Pizano de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5715-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomás Antonio Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5723-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferrero, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.1.o-5707-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Tulio Demetrio González Carujo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.1.o-5695-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro edl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya ulgar. — Salto, Junio 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuaior.

$5.25 Ag.1.o-5696-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Angel Rafael Di Giacomo solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Angel Rafael Di Giacomo con María De Luca y de las de nacimiento de Juan Alberto, Héctor Hilda María y Delia Carmen Di Giacomo, donde dicen Rafael, de, María de Luca, Rafael de Giacomo, deben decir, respectivamente: Angel Rafael, Di, María De Luca, Angel Rafael Di Giacomo, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D. Angelo, Actuario.

$8.25 Ag.1.o-5694-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5718-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5714-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Esperanza Juan Teresa y doña Antonia Torné solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por adolecer de los siguientes errores: Partida de Esperanza Juan Terasa: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné. Partida de Antonia: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné, y a la madre el apellido de "Claramundia" siendo el suyo Claramunt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ag.1.o- 5713-v.ag.17.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Eudoxia Márquez de Stratta contra Angel M. Delistovich y Juan Carlos Blanco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación del inmueble que se deslindará, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos cuarenta y siete, situado en la décimaprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número uno de la fracción diecisiete en el plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire, de nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros deslindados así: catorce metros al frente al Nordeste a la calle Santa Rosa entre las de Dublín y Córcega distando en su punto medio sesenta y seis metros de la esquina Dublín, catorce metros en la línea del fondo al Sudeste divisoria con Durán y Arocena, cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros del Nordeste divisoria con el solar seis y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.50 Ag.1.o-5741-v.ag.15.

H. ADAMI CASASAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay con Raúl P. Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillro don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan sito en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 40039 y designado con el número 8 en el plano suscrito en Setiembre 13 de 1924, por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 414 metros 70 decímetros, así deslindada: quince metros de frente al Este, al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez; al Norte, 38 metros 50 centímetros, que confinan con Ventura Bentancour; al Sur, 36 metros 30 centímetros, linderos con el solar 9, y al Oeste, 7 metros 40 centímetros, limítrofes con el solar 7 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el adquirente fuere el ejecutante; y 3.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento será también de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.

$31.26 Ag.1.o-5748-v.ag.16.

MIGUEL MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público que en los autos "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri. Ejecución de hipoteca. Incidente contra Cristóbal Fossali y Cristóbal Fossali (hijo), por incumplimiento de contrato de compraventa (pieza separada)", se ha dispuesto lo siguiente: Que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del señor Juez de Paz, a vender tres solares de terreno y sus mejoras por las dos terceras partes de su tasación, que lo es: el solar número 16, $ 310.00, o sea, $ 253.34; el solar número 2, $ 311.00, o sea, $ 207.34, y el solar número 7, $ 310.00, o sea, $ 206.67; datos éstos que resultan del plano trazado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Junio de 1925, y según informes del mismo técnico, los solares están situados en la manzana número 81 (antes letra M) de la villa de San Ramón y señalados en ese mismo plano con los números 2, 7 y 16, según ese mismo plano e informes, tiene la siguiente superficie, ubicación y deslinde: A) El solar número 2, se compone de una superficie de 460 metros, teniendo 9 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Canelones; 50 metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1; 9 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali, y 50 metros al Sureste, por donde linda con el solar número 3; B) El solar número 7, se compone de una superficie de 505 metros 12 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros al Suroeste, a la calle Canelones; 49 metros 52 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 6; 10 metros 25 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 15, y 49 metros 4 decímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 8; C) El solar número 16, se compone de una superficie de 514 metros 66 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida; 58 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15; 10 metros 25 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar 6, y 50 metros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los compradores deberán firmar la escritura de compra dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día del remate. — San Ramón, Julio 29 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$63.00 Ag.1.o-5744-v.ag.17.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a la hora 10 y en el local de la calle 18 de Julio esquina Uruguay, se procederá al remate por el martillero Carlos F. Carpy, con asistencia del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, de los siguientes bienes muebles: un ventilador con tobera y caño; un gasómetro, seis picos, dos llaves, dos manómetros y dos caños de goma; una cortadora universal; una máquina esmeril de dos piedras; una sierra eléctrica; un perforador "Reuner"; un torno extra rápido 1500 m.; un dínamo (motor tres caballos); una transmisión; un soporte de hierro; tres soportes "S. K. F."; cinco poleas; cuatro cojinetes a roulements; un motor explosión 3 H. P.; un mandril cuple; un plato para torno 300 m.; una contramarcha para torno; dos llaves para torno; tres cajas fusibles triples; una matriz para moldes "Lelap"; una aceitera motor; siete correas de distintos metrajes y ancho; herramientas y útiles: una terraja de caños; una caja terrajas; un banco trabajo; un lote de modelos de madera (doce); cuatro morsas francesas: tres morsas paralelas. — Carmelo, Julio 25 de 1935. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$18.00 Ag.1.o-5704-v.ag.12.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Nueva Helvecia contra Santiago González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate al mejor postor, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en esta villa, que forma parte de la chacra número 78 de la Colonia Suiza, compuesta de una superficie de tres mil ochocientos metros, ochenta decímetros, setenta y un centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Este, avenida del Puerto; Oeste, José H. Ibáñez; Norte, Juan Mugglin y Sur, José H. Ibáñez, cuyo terreno tiene a los cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la calle y hacia el rumbo Oeste, un pequeño martillo entrante de dos metros quinientos setenta y siete milímetros, pues desde ese punto hasta el fondo sólo tiene de ancho veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113 de Colonia Suiza, encerrando un área de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, terreno que era de don Javier Calvi; Este, señor Burguell; Oeste, avenida del Puerto, y Sur, los señores Schwyn y Gugelmeier. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los autos referenciados y títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Julio 29 de 1935. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

$37.50 Ag.1.o-5747-v.ag.17.

JOSE F. RUSSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, en autos "Felipe Puig. Quiebra", se hace saber que el día 17 de Agosto entrante a las 15 horas y días siguientes, en el local de la calle Independencia número 540, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles dejados por el fallido y que se relacionan en los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Julio 27 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5722-v.ag.12.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F. Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — María Rodríguez.

$5.00 Ag.1.o-5697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Nicolás Vicente Sierra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Las Piedras, bajo la firma "Antelmo Silva", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle Garibaldi 574, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 1.o de 1935. — Antelmo Silva.

$5.00 Ag.1.o-5742-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez y Luis García Figueiras el negocio de panadería denominado "La Bilbaína", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-5726-v.ag.20.

DEUTSCHER RUDER - VEREIM, MONTEVIDEO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 7 de Agosto próximo en el Deutscher Hort, Piedras 406, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Comisión Directiva; 2.o Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora; 3.o Nombramiento de dos socios para firmar el protocolo; 4.o Asuntos entrados. — La Comisión Directiva.

$1.20 Ag.1.o-5699-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad formada por don Moisés Herzovits, don José Rubinovich y doña Ana Frankel de Swirsky ha prometido vender a don Desiderio Mezei y a don Jacobo Fenderlbaum el café y bar de que los primeros son propietarios, denominado "Nuevo Mundo" y situado en esta ciudad, calle Soriano número 810, esquina Florida. Los acreedores deben presentarse en término en la calle Rincón número 1679. — Desiderio Mezei. — Jacobo Felderbaum.

$5.00 Ag.1.o-5721-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el tres de Junio del año en curso por el escribano Arturo C. Ribot, se ha disuelto parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de "Medrano y De Leonardis", retirándose de la misma el socio señor Manuel Medrano y habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Rodolfo R. de Leonardis. A los efectos prevenidos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1935. — Rodolfo R. de Leonardis.

$1.60 Ag.1.o-5715-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña María Julia Gayoso de Cecilio el negocio que en el ramo de carnicería (puesto municipal) tengo establecido en la calle Millán 2423, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la escribana María Nieves Devolo, Domingo Aramburú 1360. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Félix A. Passolini.

$5.00 Ag.1.o-5716-v.ag.20.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a lo sseñores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1934 - 35; 2.o Elección de cuatro miembros del Directorio y Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que tratándose de la segunda convocatoria se tomará resolución sea cual fuere el número de accionistas presente. — El Directorio.

$2.00 Ag.1.o-5712-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cyro Torre, José María Vázquez Suárez y Gaspar Calvo, el negocio de panadería y bizcochería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eseban Balmaña.

$5.00 Ag.1.o-5727-v.ag.20.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Varela y Compañía la fábrica de pastas situada en la calle Rivera número 2770, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pablo C. Berrutti.

$5.00 Ag.1.o-5711-v.ag.20.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

DIARIO OFICIAL ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, 20 de Junio de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y de 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena de Junio de 1935.

Se analizaron 258 muestras, resultando 244 buenas y 14 malas.

Se comprobaron 51 infracciones que se descomponen del modo siguiente: diez por venta de leche aguada, 4 por venta de leche descremada, una por envases sucios, dos por vehículo sucio, dos por depósito no autorizado, una por despacho no autorizado, dos por no estar inscripto, dos por cambio de domicilio sin dar aviso, una por doble numeración, una por precinto violado, dos por eludir la inspección, 23 comunicadas por nota.

Se decomisaron 25 litros de leche y 21 envases.

Saludo a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 22 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la segunda quincena del mes de Junio de 1935.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de viente pesos ($ 20.00), a los reincidentes por primera, segunda y tercera vez dentro del año al artículo 4.o, una multa de cien pesos ($ 100.00), las que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de seis días.

Cancelar el permiso para comerciar en leche por el término de un año a los infractores reincidentes por segunda y tercera vez dentro del año al artículo 4.o, señores Juan García y Joaquín Marizcurrena.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Junio de 1935.

Multas de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (aguada). — 3.a reincidencia dentro del año.

Junio 25 — Joaquín Marizcurrena, Belén 2464.

2.a reincidencia dentro del año

Junio 21 — 899. Juan García, Filipinas 1110.

1.a reincidencia dentro del año

Junio 17 — 663. Mauro Torena, Paso del Rey 22.

Multas de $ 20.00

Infracción al artículo 4.o (aguada).—1.a reincidencia dentro del año

Junio 17 — 931. Pío Amalio Cabrera, Bogotá 3788.
Junio 21 — 847. Rogelio Vila, Juan Rodríguez 1372.
Junio 21 — Sin número. Ernestina Guasardo, La Paz 1284.
Junio 21 — 29. Benito García, Buenos Aires 614.
Junio 27 — 878. Rogelio Castro, Arbolito 7.
Junio 28 — 792. José Ochotorena, avenida Peñarol 22.
Junio 28 — 741. — Pedro Baratte, camino Maldonado kilómetro 18.

Infracción al artículo 4.o (descremada)

Multas de $ 100.00

1.a reincidencia dentro del año

Junio 29 — 952. José M. Cuadro, María S. de Munar 2928.

Multas de $ 20.00

1.a infracción dentro del año

Junio 26 — 885. Ricardo Zarzábal, Hornos 503.
Junio 27 — 883. Juan F. Cuadro, Enrique Clay 2667.
Junio 29 — 766. Hilario Gutiérrez, Cuchilla Grande e Instrucciones.

Infracción al artículo 29. — Eludir la Inspección. — 1.a Infracción dentro del año.

Junio 17 — 219. Isidoro Illarregui, Libertad 2536.
Junio 21 — 967. Federico Carreras, Burdeos 606.

Montevideo, 30 de Junio de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad—

Montevideo, Julio 2 2de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta una multa de diez pesos (10.00) que deberán abonar en la Caja de esta Dirección dentro del plazo de tres días (3), bajo apercibimiento de hacerla redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el servicio Oficial de Contralor de la Leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Junio de 1935.

Multas de $ 10.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.— Infracción artículo 6.o. — (Envases sucios).

Junio 17 — 579. Juan Próspero, Domingo Torres 4322.

Infracción artículo 7.o (vehículo sucio)

Junio 17 — 605. Garrido Hermanos, Millán 2691.
Junio 20 — 596. Manuel Santos, La Pa. 2206.

Infracción artículo 11 (depósito no autorizado)

Junio 22 — sin número. Ignacio Goñi, Panamá 1239.
Junio 27 — Sin número. Manuel Vidal Galante, Piedra Alta 1695.

Infracción artículo 12 (despacho no autorizado)

Junio 21 — Sin número. Ernestina Guasardo. La Paz 1284.

Infracción artículo 12 (no estar inscripto)

Junio 25 — Sin número. Manuel Regueira. A. Suárez 222.
Junio 28 — Sin número. José Ruíz, Juan A. Artigas 4130.

Infracción artículo 19 (cambio de domicilio sin dar aviso)

Junio 23 — 865. Casimiro Padín, Hocquart 1690.
Junio 27 — 883. Juan F. Cuadro, Enrique Clay 2667.

Infracción artículo 2.o (doble numeración)

Junio 29 — 766. Hilario Gutiérrez, Cuchilla Grande e Instrucciones.

Comunicadas por nota

Junio 18 — Benito Poggi, artículo 12, nota 267.
Junio 18 — Edelmiro Varela, artículo 12, nota 267.
Junio 20 — Eustaquio Camino, artículo 12, nota 268.
Junio 20 — Domingo Bentancor, artículo 12, nota 268.
Junio 20 — Domingo Alario, artículo 12, nota 268.
Junio 20 — Héctor Gutiérrez, artículo 12, nota 268.
Junio 20 — Ramón Delgado, artículo 12, nota 268.
Junio 20 —Benito Poggi, artículo 12, nota 268.
Junio 20 — Baudillo Romero, artículo 12, nota 268.
Junio 20 — Edelmiro Varela, artículo 12, nota 270.
Junio 23 — Constantino Fernández, artículo 12, nota 274.
Junio 24 — José Iturria, artículo 12, nota 274.
Junio 24 — Joaquín Marizcurrena, artículo 12, nota 274.
Junio 25 — Joaquín Marizcurrena, artículo 12, nota 275.
Junio 25 — Juan G. Combi, artículo 12, nota 275.
Junio 25 — Aníbal Becerra, artículo 12, nota 277.
Junio 25 — Juan F. Cuadro, artículo 12, nota 278.
Junio 12 — Manuel Maíz, artículo 12, nota 278.
Junio 12 — Benito Poggi, artículo
Junio 12 — Baudillo Romero, artículo 12, nota 278.
Junio 28 — José Ochotorena, artículo 12, nota 286.
Junio 29 — Hilario Gutiérrez, artículo 12, nota 285.
Junio 29 — Isidoro Sánchez, artículo 12, nota 284.

Ordenanza 19 de Agosto de 1927. — Infracción artículo 14 (precinto violado

Junio 22 — Sin número. Ignacio Goñi, Panamá 1239.

Montevideo, Junio 30 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Julio de 1935

Felipe Capo, italiano. 29 años, casado, Patria 1268.

Guillermina Aragón, brasileña, 79 años, soltera, Gaboto 1379.

María Laura Villarnovo, oriental, 20 años, soltera, General Hornos y Molinos de Raffo.

Juana Cabrera de Peiran, brasileña, 84 años, viuda, Lima 1831.

Rufino Tedeschi, oriental, 65 años, casado, Hospital Italiano.

José Miguel Mesías, oriental, 65 años, casado, Marcos Bruto 1387.

Día 20 de Julio de 1935

Elida Buono, oriental, 24 años, soltera, 8 de Octubre 2460.

Tomás Gaspar de la Peña, español, 52 años, soltero, Victoria 715.

Nazarena Caballero de Olarte, oriental, 74 años, viuda, 18 de Julio 2103.

Gabriela Dana de Lista, española, 70 años, casada, La Paz 1457.

Luisa Torretta de País, oriental, 64 años, viuda, Fco. Miranda 46.

María Elena Carbajal, oriental, 3 y 1|2 años, Tellier 4273.

Luisa Cenje de Mazza, italiana, 76 años, viuda, Aurora 420.

Manuel Mujica, oriental, 36 años, casado, Hocquart 1652.

Ernesto M. Titze, oriental, 5 años, Hospital P. Visca.

Margarita B. de Giuria, suiza, 85 años, viuda, Piedra Alta 1846.

Agustina Alzugaray, española, 75 años, soltera, Médanos 1738.

Juan Vallarino, oriental, 30 años, casado, Hospital Italiano.

Alba Julia González Aguirre, oriental, 5 días, Paraíso 2774.

Carmen Gómez de Guida, oriental, 75 años, soltera, Miguelete 1939.

Agueda Casco, oriental, 40 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Rogelio Pérez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Viera Soria, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.

Tomás Carneiro, español, 43 años, casado, Isla de Flores 1580.

Consuelo Alvarez de García, española, 41 años, casada, Santa Ana 9.

Juan Márquez Gómez español, 66 años, viudo, Hospital Pasteur

Josefa Lacuesta, oriental, 52 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Luis Arístides Bravo, oriental, 34 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Manuel Pereira Fernández, oriental, 6 años. Luis B. Cavia 2712.

Ana Muñoz de Requena, oriental, 87 años, viuda, Yaguarón 1494.

Salvador de León, oriental, 2 años, Yaro 1023.

Carmelo Albarracín, oriental, 30 años, soltero, Colón.

Leonel Alonso, oriental, 21 días, Tres Cruces sin número.

Roque Luis Viviani, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Donato Barrabino, italiano, 95 años, viudo, Maldonado 1466

Cecilio Diez Ulzurrum, español, 51 años, casado, Blas Basualdo 3575.

Raquel Curbellati de Bereta, oriental, 57 años, viuda, Ramón Fernández 269.

Día 21 de Julio de 1935

Margarita Guillamundeguy, oriental, 75 años, soltera, Río Grande 941.

María P. de González, oriental, 48 años, casada, Sarate 3846.

Elena Olivera de Perrone, oriental, 68 años, viuda, Rivera 2282.

Angela Rodríguez de de León, oriental, 80 años, viuda, Rocha 2915.

Gumersindo de los Santos, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.

Rita Carmen de la Peña, oriental, 73 años, soltera, Yi 1068.

María Generosa Paz, española, 35 años, soltera, Libres 1728.

Graciana G. de Scotto, italiana, 85 años, viuda, Bequeló 2071.

Juan Francisco Melgarejo, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.

Vicente Barloso, italiano, 61 años, casado, Juan Rosas 9.

Angel Rafael Montenegro, oriental, 14 días, 22.a sección.

Adolfo José Soutto, oriental, 20 años, soltero, 8 de Octubre 2435.

Ceferino Lescano, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luisa Gil de Rodríguez, oriental, 64 años, viuda, Pamplona 30.

Severino Toledo Castro, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Valentín Paggi, italiano, 64 años, casado, Asilo L. Piñeiro del Campo.

Gladys Albano, oriental, 4 1|2 años, Santa Ana sin número.

Héctor Tomás Barreneche, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 22 de Julio de 1935

Juan Grasioli, italiano, 46 años, viudo, 8 de Octubre 3008.

Manuel Mariño, español, 50 años, casado, 8 de Octubre 2435.

Angélica Ramos de Mármol, oriental, 75 años, viuda, Cuñapirú 1275.

Manuel Santo Grasso, italiano, 67 años, casado, Coronel Alegre 1191.

Ignacio Briattore, oriental, 47 años, casado, 26 de Marzo 3397.

Agripina Arriola, oriental, 40 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Marcelita Acosta Estapé, oriental, 26 años, soltera, 8 de Octubre 3037.

Orestes Santiago Berso, oriental, 51 años, casado, Paysandú 1833.

José Nacimiento Rodríguez, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Feliciano Piola, oriental, 60 años, casado, T. Narvaja 912.

Miguel Colmak, alemán, 52 años, soltero, San Ramón sin número.

María Cozza de Cersósimo, italiana, 41 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Etchepareborda, francés, 77 años, soltero, Mercedes 1398.

Ana Larrobla de Blanco, oriental, 68 años, casada, Cerrito 726.

Día 23 de Julio de 1935

Manuel García Nieto, español, 64 años, casado, Propios 2658.

Carmen Hermida de Hermida, oriental, 25 años, casada, Hospital Maciel.

Alberto Robino Schiaffino, oriental, 2 meses, Solano Antuña 2848.

Rafaela Martínez de Sóñora, oriental, 75 años, viuda, Yaguarón 2030.

Antonio García Peña, español, 66 años. Asilo Luis Piñeyro del Campo.

María García Cano de Sueyros, oriental, 28 años, viuda, Yi 1573.

María Esther Pasadores de Pacello, oriental, 40 años, casada, Santiago de Chile 1143.

Manuel Gato, español, 42 años, casado, J. Rosseau 3378.

Isolina Fernández de Méndez, oriental, 29 años, soltera, Municipio 2240.

Mercedes Becerra de González, española, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Cabrera, 3 meses J. Rousseau 3469.

Severino Mendoza, oriental, 66 años, casado, R. Domenicana 2994.

Mamerto Silveira, oriental, 80 años, casado, F. Contucci 3961.

Casildo García, oriental, 73 años, viudo, Hospital Pasteur.

Máximo Silvino Pino, oriental 40 años, casado, Propios 29.

Bernardo Lorenzo, español, 80 años, viudo, C. Vidiela 3087.

José Yitta Ursi, italiano, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.

Aníbal Estanislado Rodríguez, oriental, 6 meses, Casa del Niño.

Alfredo B. Kelman, oriental, 22 días, Hospital Pedro Visca.

Wáshington Heber Hernández, oriental, 4 meses, J. A. Cabrera 3742.

Juan Bautista Saint Martín, francés, 76 años, casado, Andes 1522.

Mercedes Ramos de Puig, oriental, 86 años, casada, Reconquista 279.

José Giordano, oriental, 60 años, casado, 21 de Setiembre 2784.

María Onnaintz de Peroni, argentina, 56 años, casada, Hospital Maciel.

Día 24 de Julio de 1935

Julio Guinovart, oriental, 29 años, soltero G. Flores 2392.

Héctor Lencina, oriental, 3 años, Hospital P. Visca.

Agueda Rodríguez de Sosa, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Angel Alemán, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

Anselmo Triunfo, oriental, 37 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Francisco Di Pauli, portugués, 45 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Angel Casuraghi, italiano, 65 años, casado, Blandengues 1486.

Domingo Méndez Rial, español, 70 años, casado, J. Requena 2362.

Luis Rosado, oriental, 37 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Antonio Granados, español, 76 años, casado, Uruguay 2015.

Juan Bianchino, italiano, 75 años, casado, Hospital Italiano.

Estrella Méndez de Esmoris, oriental, 29 años, casada, Comercio 1901.

María Varela de Quagliata, oriental, 23 años, casada, Minas 2136.

Nelson Exequiel Fleitas, oriental, 3 meses, Etchegaray 2250.

María Estrella Caputi de Angelo, italiana, 79 años, viuda, Cufré 2431.

Carmen Vignoli de Gómez, oriental, 65 años, viuda, Oyarvide 51.

Héctor Ernesto Fernández, oriental, 2 meses, Junta E. Administrativa 2064.

Rodolfo Hannenay, oriental, 3 años, Hospital P. Visca.

Enrique González, oriental, 26 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Delfina Rodríguez Tellis, oriental, 68 años, casada, Larrañaga 1289.

Anaides Martiniano, oriental, 3 días, Maternidad.

Aída Ibáñez, oriental, 1 mes, M. Bruto 1296.

Wáshington Riverón, oriental, 3 años, P. Vidal 2333.

Jacinto Abascal, oriental, 60 años, casado, Asilo L. P. del Campo.

Generosa Cambre, española, 70 años, soltera, Colonia 1922.

Juan Zerboni, italiano, 75 años, casado, Gil 1086.

Rosa Salvo de Accinelli, oriental, 87 años, viuda, Chaná 2469.

Fructuosa Lares de González, oriental, viuda, Hospital Vilardebó.

Pilar B. de Malet, oriental, 56 años, casada, Coronel Brandzen 2011.

Liberato Curbelo, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Corband, oriental, 47 años, casado, Cerro Largo 2219.

Héctor Prestinari, oriental, 40 años, soltero, Yaguarón 1725.

Aníbal Miguel Defazio Perratone, oriental, 22 años, soltero, Pereyra 3055.

Orestes Barilari, oriental, 65 años, casado, J. Jackson 1424.